

**PROPUESTA DE REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE
CEMENTERIO DE PUERTO WILCHES**

**MARTHA NELLY MERCHÁN PAREDES
NELSON JAVIER MATIZ AVILA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS
INSTITUTO DE ESTUDIOS A DISTANCIA – INSED
GESTIÓN EMPRESARIAL
BARRANCABERMEJA
2006**

**PROPUESTA DE REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE
CEMENTERIO DE PUERTO WILCHES**

**MARTHA NELLY MERCHÁN PAREDES
NELSON JAVIER MATIZ AVILA**

**Trabajo de grado para optar el título de profesional
en Gestión Empresarial.**

**Director
ORLANDO ORDOÑEZ PLATA
Profesional en Gestión Empresarial**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS
INSTITUTO DE ESTUDIOS A DISTANCIA – INSED
GESTIÓN EMPRESARIAL
BARRANCABERMEJA
2006**

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Barrancabermeja, 14 de octubre de 2006

Texto de la dedicatoria

A nuestros hijos: Nelson, Lorena, Natalí y Valery.

Con todo el corazón, ya que han sabido soportar largos ratos de ausencia y han sido un bastión para seguir adelante y poder culminar la carrera como Profesionales en Gestión Empresarial.

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos a:

Dios por su infinita misericordia, por ampararnos bajo la sombra de sus alas, porque en él, está el manantial de la vida. "Él es nuestra fortaleza".

La Universidad Industrial de Santander, al Instituto de Estudios a Distancia INSED, por permitir el reingreso, ya que por motivos ajenos a nuestra voluntad, suspendimos los estudios, pero hoy vemos el sueño, hecho realidad.

Los tutores de la Universidad Industrial de Santander, quienes con sus conocimientos y dedicación, se esforzaron para formarnos como Gestores Empresariales.

La colaboración del tutor, Doctor Orlando Ordóñez, quien con su paciencia y sabiduría, nos orientó para culminar este proyecto.

El señor Alcalde Municipal, doctor Zandalio Durán Rojas, de manera muy especial, quien con su voluntad y persistencia, quiere hacer realidad este proyecto para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Puerto Wilches.

El señor Párroco Evert De Arco, por su colaboración y apoyo incondicional al suministrar datos importantes para la elaboración de este documento.

A los amigos que estuvieron siempre presentes, fortaleciendo, animando y acompañando en todo momento.

GLOSARIO

ARRENDATARIO: Persona que solicita el uso temporal de un espacio destinado a la inhumación de cadáveres, cenizas o restos humanos.

CADÁVER: El cuerpo durante los primeros cinco años siguientes a la muerte real, tiempo que se computará desde la fecha y hora que figuran en la inscripción de defunción del registro civil.

EXHUMACIÓN: Desenterrar, sacar de la sepultura.

FÉRETRO: Caja en que se llevan a enterrar los difuntos.

FOSA COMÚN: Área común destinada a depositar restos humanos de manera definitiva, habiendo transcurrido el tiempo máximo de permanencia señalado para cuya inhumación se hace necesaria por la no reclamación oportuna de los familiares del fallecido (a).

GALERÍA: Pieza espaciosa en la que exponen cuadros u obras de arte.

HORNOS CREMATORIOS: Instrumento que por medio del calor reduce un cadáver a cenizas en un tiempo determinado.

INCINERACIÓN O CREMACIÓN: Reducir a cenizas por medio de calor.

ÍNDICES: Lista o enumeración breve y ordenada de libros, capítulos o cosas notables.

INHUMACIÓN: Enterrar un cadáver.

LOTE: Cada una de las partes en que divide un todo que ha de distribuirse entre varias personas.

MEGALÍTICO: Monumento prehistórico construido con grandes piedras sin labrar.

OSARIO: Lugar donde se reúnen los huesos de la sepultura o cualquier lugar donde se hallen huesos.

PABELLÓN: Edificio que constituye una dependencia de otra mayor.

PROPIETARIO: Persona que adquiere el derecho al uso perpetuo de un espacio destinado a la inhumación de cadáveres, ceniza o restos humanos.

SINANTROPUS: Fósil homínido de la especie homo erectos, llamado también hombre Pekín.

SILEX: Variedad de cuarzo pedernal.

TÚMULO: Sepulcro levantado de la tierra o montecillo artificial con que algunos pueblos antiguos eran costumbre cubrir una sepultura.

VIOLENCIA: Se aplica al carácter impetuoso e irascible, que se efectúa contra el modo regular o fuera de razón o justicia.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. GENERALIDADES	24
1.1 RESEÑA HISTORICA DEL CEMENTERIO ACTUAL	24
1.2 ANALISIS DEL SECTOR	24
1.3 MARCO LEGAL	25
1.3.1 Ley 9 de 1979	25
1.3.2 Resolución No. 7731 del 22 de julio de 1983	27
1.3.3 Ley 100 de 1993	27
1.3.4 Ley 99 de diciembre de 1993	28
1.4 CONTEXTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	29
1.4.1 Historia	29
1.4.2 Salud y educación	30
1.4.3 Servicios públicos	31
1.4.4 Producción y vías	32
1.4.5 Proyección del municipio	33
1.4.6 Localización y extensión	34
1.5 PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	35
1.6 JUSTIFICACION	36
1.7 OBJETIVOS	37

1.7.1 Objetivo general	37
1.7.2 Objetivos específicos	37
1.8 MARCO DE REFERENCIA	37
1.8.1 Marco contextual	37
1.8.2 Teorías referidas	38
1.8.3 Creencias religiosas	38
1.8.4 Higiene y sanidad	42
1.8.5 Situación actual	43
1.8.6 Estructura física adecuada	43
2. ESTUDIO DE MERCADOS	44
2.1 DEFINICIÓN	44
2.2 OBJETIVOS	44
2.2.1 Objetivo general	44
2.2.2 Objetivos específicos	44
2.3 SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	44
2.3.1 Fuentes primarias	44
2.3.2 Fuentes secundarias	44
2.3.3 Proceso de muestreo	44
2.3.4 Definición de población	45
2.4 TABULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	47
3. ESTRUCTURA ACTUAL	54
3.1 RECURSO HUMANO	54
3.1.1 Área Administrativa	54

3.1.1.1 Constitución	54
3.1.1.2 Horario	54
3.1.1.3 Personal Administrativo	54
3.1.1.4 Funciones	54
3.1.2 Área Operativa	54
3.1.2.1 Constitución	54
3.1.2.2 Horario	54
3.1.2.3 Funciones	54
3.1.3 Estructura organizacional	55
3.1.4 Procedimiento y requisitos para la prestación del servicio de inhumación	55
3.1.4.1 Partida de defunción	55
3.1.4.2 Preparación del cadáver	55
3.1.4.3 Velación	56
3.1.4.4 Ceremonia religiosa	56
3.1.4.5 Inhumación	56
3.1.4.6 Diagrama de flujo del procedimiento y requisitos para la prestación del servicio de inhumación	56
3.1.5.1 Solicitud del servicio	57
3.1.5.2 Requisitos para solicitar el servicio	57
3.1.5.3 Llamado del operario	57
3.1.5.4 Labores en planta física	57
3.1.5.5 Coordinación del horario para celebración	57
3.1.5.6 Ceremonia religiosa	57

3.1.5.7 Fin del proceso de inhumación	58
3.2 PLANTA FÍSICA	58
3.2.1 Ubicación y área	58
3.2.2 Distribución de planta física	58
3.2.3 Estructura física	59
3.3 CONDICIONES DE SALUBRIDAD	60
3.3.1 Desagües	60
3.3.2 Inconvenientes	60
3.4 EXIGENCIAS LEGALES PARA EL FUNCIONAMIENTO	60
3.4.1 La ley 9 de 1979	60
3.4.2 El decreto número 1180 de mayo de 2003	69
3.5. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	70
4. PROPUESTA DE REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO	73
4.1 CREACIÓN EMPRESA PARQUE CEMENTERIO	73
4.2 PARQUE CEMENTERIO ECUMÉNICO SENDEROS DE PAZ	74
4.2.1 Visión	75
4.2.2 Misión	75
4.2.3 Objetivos de calidad	75
4.2.4 Responsabilidad social	75
4.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	76
4.3.1 Área administrativa	76
4.3.1.1 Constitución	76
4.3.1.2 Descripción de cargos	76

4.4 HORARIO DE ATENCIÓN	89
4.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE INHUMACIÓN EN FOSA	89
4.6 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE INHUMACIÓN EN BÓVEDA	90
4.6.1 Diagrama del proceso de inhumación en fosa	90
4.6.2 Diagrama del proceso de inhumación en bóveda	92
4.6.3 Proceso de inhumación en fosa	93
4.6.4 Proceso de inhumación en bóveda	100
4.7 PROPUESTA DEFINITIVA	103
4.7.1 Especificaciones	104
4.7.2 Ley 489 de 1998	104
4.7.3 Reglamento interno	104
4.7.4 Tamaño del proyecto	108
4.7.4.1 Descripción del tamaño del proyecto	108
4.7.5 Capacidad del proyecto	108
4.7.5.1 Capacidad diseñada	108
4.7.5.2 Capacidad instalada	108
4.7.5.3 Capacidad utilizada	108
4.8 LOCALIZACIÓN	109
4.8.1 Macrolocalización	109
4.8.2 Microlocalización	109
4.8.3 Distribución de planta	111
4.8.4 Logística de distribución	111

4.8.5 Imagen corporativa	112
4.8.6 Formas para el registro de la información	113
5. ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL	117
6. ANÁLISIS FINANCIERO DE LA PROPUESTA	120
6.1 PRESUPUESTO GENERAL CEMENTERIO MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	120
6.2 DATOS HISTÓRICOS PARA LA PROYECCIÓN DE LA DEMANDA.	125
6.3 INVERSIONES	127
6.3.1 Inversión fija	127
6.3.1.1 Terreno	127
6.3.1.2 Construcción y adecuación	128
6.3.1.3 Maquinaria y equipo	128
6.3.1.4 Equipo de oficina	128
6.3.1.5 Herramientas	129
6.3.1.6 Muebles y enseres	129
6.3.1.7 Total inversión fija	130
6.3.2 Inversión diferida	130
6.3.2.1 Traslados	130
6.3.2.2 Total inversión diferida	131
6.3.3 Capital de trabajo	131
6.3.3.1 Costos del servicio	131
6.3.3.2 Gastos de administración y ventas	132

6.3.3.3 Resumen de la inversión total del proyecto	134
6.4 FUENTES DE FINANCIACIÓN	134
6.5 BALANCE INICIAL MOMENTO CERO	134
6.6 EGRESOS DEL PROYECTO	134
6.7 INGRESOS DEL PROYECTO	135
6.8 ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO	138
6.9 FLUJO DE CAJA PROYECTADO	138
6.10 BALANCE GENERAL PROYECTADO	139
6.11 VPN Y TIR	140
6.12 RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN	140
6.13 PROPUESTA DE SOSTENIMIENTO	140
6.14 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS FINANCIERO DE LA PROPUESTA	141
7. CONCLUSIÓN	143
8. RECOMENDACIONES	144
BIBLIOGRAFÍA	145

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Reubicación del cementerio municipal	47
Cuadro 2. Tipo de inhumación	48
Cuadro 3. Capacidad de adquisición lote plan prepago	49
Cuadro 4. Cuánto puede pagar por lote	50
Cuadro 5. Cuánto puede pagar por alquiler de bóveda	51
Cuadro 6. Con qué periodicidad haría usted su pago	52
Cuadro 7. Capacidad del proyecto	109
Cuadro 8. Evaluación de la ubicación según el método cualitativo	110
Cuadro 9. Construcción y adecuación	120
Cuadro 10. Capilla	121
Cuadro 11. Oficinas y baños públicos	122
Cuadro 12. Construcción de locales	123
Cuadro 13. Construcción de panteones y osarios	124
Cuadro 14. Datos históricos mortalidad	125
Cuadro 15. Métodos de mínimos cuadrados	125
Cuadro 16. Resultado método de mínimos cuadrados	127
Cuadro 17. Terreno	128
Cuadro 18. Maquinaria y equipo	128
Cuadro 19. Equipo de oficina	128
Cuadro 20. Herramientas	129
Cuadro 21. Muebles y Enseres	129
Cuadro 22. Total inversión fija	130

Cuadro 23. Presupuesto traslado	130
Cuadro 24. Inversión diferida	131
Cuadro 25. Mano de obra directa	131
Cuadro 26. Factor prestacional del proyecto	132
Cuadro 27. Depreciación	132
Cuadro 28. Mano de obra indirecta	133
Cuadro 29. Gastos de administración	133
Cuadro 30. Capital de trabajo	133
Cuadro 31. Inversión total	134
Cuadro 32. Balance inicial momento cero (Pesos Constante)	134
Cuadro 33. Egresos Proyectados (Pesos Constante)	135
Cuadro 34. Ingreso del año 2007	136
Cuadro 35. Ingreso del año 2008	136
Cuadro 36. Ingreso del año 2009	136
Cuadro 37. Ingreso del año 2010	137
Cuadro 38. Ingreso del año 2011	137
Cuadro 39. Ingresos proyectado (Pesos Constante)	137
Cuadro 40. Estado de resultado	138
Cuadro 41. Flujo de caja	139
Cuadro 42. Balance general consolidado	139
Cuadro 43. VPN y TIR	140
Cuadro 44. Egresos proyectados (Pesos Constante año 2012)	141
Cuadro 45. Ingresos de año 2012	141
Cuadro 46. Estado de resultado	141

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Reubicación del cementerio municipal	47
Figura 2. Tipo de inhumación	48
Figura 3. Capacidad de adquisición lote plan prepago	49
Figura 4. Cuánto puede pagar por lote	50
Figura 5. Cuánto puede pagar por alquiler de bóveda	51
Figura 6. Con qué periodicidad haría usted su pago	52
Figura 7. Estructura organizacional	55
Figura 8. Estructura organizacional	76
Figura 9. Proceso de inhumación en fosa	90
Figura 10. Proceso de inhumación en bóveda	92
Figura 11. Imagen corporativa	112
Figura 12. Proyección de la demanda	127

LISTA DE FOTOGRAFIAS

	Pág.
Fotografía 1. Aspecto actual de la capilla	58
Fotografía 2. Ubicación de bóvedas	59
Fotografía 3. Aspecto de las fosas	59
Fotografía 4. Manejo inadecuado de deshechos	60

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Obras que dejan huella	146
Anexo B. Plano de ubicación y área cementerio actual	148
Anexo C. Plano de planta física cementerio actual	150
Anexo D. Acuerdo 059 de 1998	151
Anexo E. Oficio 061 de 2006	153
Anexo F. Certificación asesor jurídico del municipio de Puerto Wilches	155
Anexo G. Pagina del tiempo octubre de 2000	156
Anexo H. Ley 489 de 1988	157
Anexo I Macrolocalización	194
Anexo J. Microlocalización	195
Anexo K. Plano planta arquitectónica Km 5	196
Anexo L Cotizaciones varias	197

RESUMEN

1. TITULO

PROPUESTA DE REUBICACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE CEMENTERIO DE PUERTO WILCHES*

2. AUTORES

Martha Nelly Merchán
Nelson Javier Matiz**

3. PALABRAS CLAVES

- SALUD
- INHUMACIÓN
- REUBICACIÓN
- MEJORAMIENTO
- MUNICIPAL
- POLITICA

4. DESCRIPCION

Este trabajo se basa en el estudio de la problemática del Cementerio Municipal de Puerto Wilches, el cual presenta irregularidades para la prestación del servicio de inhumaciones, motivo por el cual se construyó; a esto se suma que la ubicación que inicialmente era estratégica para su cometido, quedo dentro del perímetro urbano de la municipalidad, cuando los asentamientos para los barrios nuevos del municipio se dieron.

Adicionalmente dada su ubicación, por encontrarse en terrenos bajos, cuando es época de invierno ésta zona sufre grandes inundaciones.

Por lo cual, se elabora una propuesta de reubicación y mejoramiento que comprometa a la primera autoridad del municipio, en su ejecución como obra de gran relevancia para sus conciudadanos durante su permanencia en la Alcaldía; la adquisición de un terreno apropiado, cumplir con requisitos legales, cuidar los detalles para el beneficio de la comunidad wilchense, infraestructura, administración, permitan una nueva alternativa para que el Parque Cementerio del municipio de Puerto Wilches esté al nivel de los parques cementerios nacionales.

Con apoyo legal se dará los lineamientos respectivos en materia del manejo ambiental de estas empresas y el cumplimiento que éstas deben tener en miras a la preservación del medio ambiente evitando su deterioro.

*Proyecto de Grado

**Instituto de Educación a Distancia INSED, Gestión Empresarial, Orlando Ordóñez Plata.

SUMMARY

1. TITLE

PROPOSAL OF RELOCATION AND IMPROVEMENT OF THE PARK CEMETERY OF PORT WILCHES *

2. AUTHORS

Martha Nelly Merchán
Nelson Javier Matíz **

3. KEY WORDS

- HEALTH
- BURIAL
- RELOCATION
- IMPROVEMENT
- MUNICIPAL
- POLITICS

4. DESCRIPTION

This work is based on the study of the problem of the Municipal Cemetery of Port Wilches, which presents irregularities for the benefit of the service of burials, reason for which was built; to this he/she sinks that the location that initially was strategic for their made, I am inside the urban perimeter of the municipality, when the establishments for the new neighborhoods of the municipality were given.

Additionally given their location, to be in low lands, when it is winter time this area it suffers big floods.

Reason why, it is elaborated a relocation proposal and improvement that it commits to the first authority of the municipality, in their execution like work of great relevance for their fellow citizens during their permanency in the Governorship; the acquisition of an appropriate land, to fulfill legal requirements, to take care of the details for the benefit of the community wilchense, infrastructure, administration, allow a new alternative so that the Park Cemetery of the municipality of Port Wilches is at the level of the parks national cemeteries.

With legal support it will be given the respective limits as regards the environmental handling of these companies and the execution that these should have in aims to the preservation of the environment avoiding their deterioration.

* Project of Grade

** Distance Education Institute INSED, Managerial Administration, Orlando Ordóñez Plata.

INTRODUCCION

El asentamiento humano que hoy conocemos como Puerto Wilches tuvo sus orígenes en una ranchería de pescadores y de bogas del río Magdalena.

La historia demuestra que los asentamientos indígenas sobre el río Magdalena así como sobre sus principales afluentes fueron colonizados por los españoles; tan es así que en 1801 cuando Humboldt viaja de Mompox a Badillo observó que los naturales de la ribera, ya no eran étnicamente puros como los indios sino mezclados con negro y español.

En el año de 1887, es elevado a la categoría de municipio, condición que no pudo conservar por mucho tiempo ya que su población era muy poca, pero en 1908 fue recobrada.

El municipio de Puerto Wilches, se encuentra ubicado en la parte septentrional noroeste del Departamento de Santander, a la margen derecha del río Magdalena, se encuentra a 7° 20' 52" latitud norte y 73° 54' 25" longitud oeste del meridiano de Greenwich.

Se encuentra a una altura promedio de 75 metros sobre el nivel del mar, es una zona muy calurosa y húmeda en donde su temperatura oscila entre 25 y 40 grados centígrados.

La actividad económica es fundamentalmente agrícola y gira alrededor del cultivo de la palma de aceite, efectuada hace más de 30 años y se ubica en la zona sur.

Geofísicamente la característica más importante en la zona norte, es la presencia de humedales y cuerpos de agua, que desde el centro del municipio se va intensificando hacia el norte, predominan las llanuras aluviales las cuales son sometidas a inundaciones periódicas.

Por más de un siglo la comunidad de Puerto Wilches ha dispuesto como punto de partida de sus difuntos el cementerio municipal, el cual bajo la administración de la iglesia católica ha recibido sin miramientos de estrato social o religioso a sus moradores quienes a pesar de la ausencia física, hoy en día son perturbados por factores externos como son: su ubicación en el perímetro urbano, el poco espacio disponible para las nuevas inhumaciones y la forma desorganizada como se ha llevado a cabo, la contaminación ambiental afectada por la cercanía de la mayor arteria fluvial, el río grande de la Magdalena por encontrarse a solo 200 metros del lugar de reposo para los difuntos.

Con la ejecución del proyecto de reubicación del Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, se solucionan los problemas que afrontan el actual cementerio, ya que este contaría con zonas verdes, amplias zonas de parqueo, cafetería, capilla, la construcción de los osarios, bóvedas y fosas de forma organizada.

También se quiere alcanzar un cambio en la actitud de los habitantes del municipio hacia las inhumaciones, el de inculcar a todos la sana convivencia con la naturaleza en un espacio digno de recogimiento donde en medio del dolor, se respire un ambiente de paz, con la esperanza de que un día estaremos con la eternidad con aquellos seres queridos que nos precedieron.

Con la creación del Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, se está dando cumplimiento a lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Puerto Wilches, el cual será administrado por una empresa municipal descentralizada.

1. GENERALIDADES

1.1 RESEÑA HISTÓRICA DEL CEMENTERIO ACTUAL

Desde que se erigió municipio Puerto Wilches en 1882, como un caserío a orillas del río Magdalena, y con las primeras defunciones ocurridas, se escoge un potrero como lugar de entierro de las personas que por esa época fallecían.

Para 1928, fueron levantadas las paredes para encerramiento, haciendo una construcción de una modesta capilla, albergando cadáveres para ser enterrados en fosas y más adelante en bóvedas construidas para tal efecto, sin ninguna previsión de su futura capacidad para albergar cadáveres.

Con el pasar de los años y con la creciente industria de la palma africana, la población creció y con ello aumentó el número de defunciones tanto en la zona rural como urbana de este municipio

A esto se suma que la ubicación que inicialmente era estratégica para su cometido, quedo dentro del perímetro urbano de la municipalidad, cuando los asentamientos para los barrios nuevos del municipio se dieron.

Adicionalmente dada su ubicación, cuando es época de invierno ésta zona sufre inundaciones.

1.2 ANALISIS DEL SECTOR

Se entiende por Parque Cementerio, toda aquella organización de propiedad privada o mixta, que tiene por objeto ofrecer servicios de inhumación o sepelio en jardines memoriales o camposantos y cualquier otro servicio fúnebre exequial posterior al sepelio, cuyo papel prioritario es la preservación y exaltación de la memoria dentro de un esquema de conservación cultural e histórico.

Esto se refiere en general al tratamiento final de cadáveres humanos como: traslado de cadáver, depositar en fosas, bóvedas, cremación o cualquier otro trabajo de cenizarios y conservación.

Estos procedimientos se han implementado con el arrendamiento de fosas y bóvedas, la utilización de osarios y cenizarios ha pasado éstos últimos de perpetuidad a los arrendamientos con límite de tiempo.

Otro cambio que surgió, fue el servicio de cremación, dicho procedimiento apenas comienza a tener auge, pues priman la tradicional sepultura y exhumación al término mínimo de cinco años.

Las empresas que incursionan en esta actividad tienen que sortear grandes problemas no solo técnicos sino ambientales y sanitarios por la singularidad de su servicio y producción de desechos.

Respecto de este punto entidades gubernamentales tienen como tarea propender por el cuidado del medio ambiente a nivel municipal como la Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente, tienen claras disposiciones acerca del manejo no solo de los desechos, sino también de las aguas servidas por esta clase de empresas.

La empresa de Parque Cementerio orienta gran parte de sus recursos al cuidado de la vegetación, logrando un ambiente natural atractivo, para quienes visitan a sus seres fallecidos, alejados de la ciudad pero con magníficas vías de acceso.

La adquisición de un terreno apropiado, cumplir con requisitos legales, cuidar los detalles para el servicio al cliente, infraestructura, administración, permitirán colocar al Parque Cementerio del municipio de Puerto Wilches a nivel de otros parques cementerios nacionales.

1.3 MARCO LEGAL

Este proyecto se encuentra enmarcado en las siguientes leyes:

1.3.1 Ley 9 de 1979. Se refiere al manejo de cementerios y manejo de sus desechos.

Artículo 635. De acuerdo al manual de manejo y procedimiento de cadáveres, todos los cementerios para su funcionamiento requieren licencia Artículo 635.

Artículo 636. Requisitos para la aprobación de los cementerios:

a. Ubicación de los cementerios con relación a los cascos urbanos, en los casos en que ella no esté contemplada en los planes de desarrollo correspondientes.

b. Que la localización de los cementerios en cuanto hace relación a las condiciones generales del terreno a nivel freático del mismo, a su saneamiento previo, evacuación de residuos, factibilidad de servicios públicos complementarios, factibilidad de comunicaciones terrestres concuerden con las normas establecidas.

c. La localización del cementerio con relación a la dirección dominante de los vientos.

d. Controlar el uso doméstico de aguas subterráneas que provengan o circulen a través del subsuelo de los cementerios.

e. Que la estructura de los cementerios en cuanto a ellas sean aplicables en este tipo de construcciones, se ciñan a las normas establecidas.

f. Que se calcule la capacidad de los cementerios de acuerdo con los índices demográficos del lugar.

g. El área y profundidad de las sepulturas propiamente dichas la distancia que deben guardar entre sí y las zonas de circulación entre ellas.

h. Las características que deben tener las bóvedas en cuanto al material de construcción, dimensiones, espesor de sus paredes, localización, número y ventilación.

Artículo 637. Vigilancia y control. El Ministerio de Salud deberá:

a. Fijar las circunstancias en que se declara saturado un cementerio o en que se deberá ser erradicado por no llenar las condiciones sanitarias requeridas.

b. Expedir las disposiciones necesarias para que los administradores del cementerio; cualquiera que sea el organismo o entidad de que dependan, queden sujetos a las normas anteriores.

1.3.2 Resolución No. 7731 del 22 de julio de 1983.

Artículo 1. De la autorización para la cremación de cadáveres.

Artículo 2. De las licencias de funcionamiento.

Artículo 3. De la obligatoriedad para la cremación de especímenes.

1.3.3 Ley 100 de 1993. Esta ley regula los pagos y prestaciones sociales o de seguridad social a que tiene derecho todo trabajador.

El contenido del sistema general de seguridad social está compuesto por pensiones, salud y riesgos profesionales:

Pensiones. Según la ley 100/93 contempla los siguientes conceptos básicos:

- Equidad.
- Obligatoriedad.
- Protección a beneficiarios.
- Elección libre.
- ISS.
- Fondos privados de pensiones.

Salud. Según la ley 100/93 contempla los siguientes conceptos básicos:

- E.P.S.
- Equidad.
- Obligatoriedad.

- Protección a beneficiarios.
- Elección libre.
- ISS.
- EPS privadas.
- IPS.

ARP. Según la ley 100/93 contempla los siguientes conceptos básicos:

- Equidad.
- Objetivos generales.
- Obligatoriedad.
- Protección a beneficiarios.
- No es de libre elección.

1.3.4 Ley 99 de diciembre de 1993. Sirve para dar los lineamientos respectivos en materia del manejo ambiental de las empresas y el cumplimiento que éstas deben tener en miras a la preservación del medio ambiente evitando su deterioro.

Esta ley a través de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAS), regula:

Las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo de un proyecto.

Evaluar las circunstancias, eventualidades o contingencias que en desarrollo de un proyecto, obra o actividad pueden generar peligro de daño a la salud humana, al medio ambiente y a los recursos naturales.

Las actividades dirigidas a atenuar y minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el entorno humano y natural.

Actividades dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado.

1.4 CONTEXTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES

Puerto Wilches se encuentra dividido a nivel político administrativo en los siguientes corregimientos: Puente Sogamoso, El Pedral, Kilómetro 6 o San Claver, Kilómetro 20 o Comuneros, Pradilla o Cristalina, Puerto Cayumba, Paturia, Bocas del Rosario, Vijagual, Sitio Nuevo, Guayabo, Badillo y Carpintero. Conformados por 23 veredas en las cuales existen Inspecciones de Policía. Su clima corresponde a una región cálida y húmeda.

1.4.1 Historia. El origen de Puerto Wilches se debate entre la historia oficial y la memoria colectiva. Esta última comienza en la misma época de la colonia, en la que el gran esfuerzo vial se orientó a la comunicación del Atlántico con el interior del país aprovechando el Río Magdalena y parte del Carare.

Con el tiempo esta región se constituyó en un ocasional apostadero de bongos, canoas, champagnes y refugio de pescadores y labriegos.

También se desarrolló la extracción de racilla y leche de perillo, siendo más adelante su principal actividad el leñateo, por medio del cual algunas familias proveían la leña a algunos vapores que transitaban por el río.

La denominación de Puerto Wilches al lugar nombrado como Montecristo, punto adoptado como inicio del ferrocarril, fue efectuado en junio de 1881 por Francisco Ordóñez Rodríguez en honor a Solón Wilches impulsador del ferrocarril de Santander y quien elevó a la categoría de corregimientos a la localidad el 24 de mayo de 1882. En este mismo año, mediante la Ley 9 del 7 de octubre, fue elevado en Distrito (Sistema Federal).

Vencido el sistema federal, en 1886 y con la promulgación de la nueva carta constitucional, Puerto Wilches se convierte en municipio. Debido a conflictos internos en 1887 vuelve a ser corregimiento y posteriormente se le restituye su rango de municipio de octubre de 1908.

La influencia de las necesidades de intercambio comercial, ante los factores como políticas exportadoras, crecimiento poblacional, requerimiento de bienes de capital, intercambio étnico y migraciones, nuevas tecnologías, el transporte fluvial, los buques a vapor, la iniciación de la vía del ferrocarril entre otros, fue creando las

condiciones de una verdadera concentración urbana, un tanto desordenada por el carácter migratorio de los pobladores.

A pesar de un proceso de colonización se inició la apertura de la frontera agropecuaria, a lo que sumó la llegada de familias que permitieron ampliar el comercio.

La riqueza ictiológica y faunística ingresó a la economía, la flora se quemó para dar paso a la producción agrícola y pecuaria.

A partir de 1950 se origina un estancamiento en el comercio. Apenas empezaban a surgir las primeras edificaciones en materiales modernos. El río Magdalena sigue su deterioro, la navegación, es más lenta todos los días.

En los 60, Puerto Wilches manifiesta su decadencia, incluyendo la vía férrea. En esta misma época se inician las plantaciones de Palma Africana absorbiendo una buena proporción de mano de obra.

Poco a poco se van formando polos de desarrollo de agricultura y ganadería campesina, a pesar de las constantes amenazas de inundaciones.

Para el período entre el 80 y el 90 comienza a agudizarse la disminución de la producción agrícola y pecuaria en sectores diferentes al palmero, aunque cuando éste se ve afectado por las políticas de apertura, así mismo se agudizan los conflictos sociales, es clara la presencia de los alzados en armas y en general se complejiza el sistema político.

1.4.2 Salud y educación. Puerto Wilches es un municipio que cuenta con entidades financieras y de ahorro que han jugado un papel importante en el desarrollo de la región. Posee una infraestructura de salud que atiende la cabecera municipal y los corregimientos, a través del Hospital Integrado San José y los 15 centros que existen en los corregimientos.

De otra parte cuenta con el Instituto de Seguro Social, con un número aproximado de 2.200 afiliados y 6.000 beneficiados.

Para prestar un mejor servicio a la comunidad, se tienen convenios en el Hospital en atención en urgencias, hospitalización y algunos exámenes de laboratorio.

En materia de educación, en el municipio cuenta con 52 centros docentes, 10 de ellos en la zona urbana y 42 en la rural, que cubren educación preescolar, primaria, secundaria y media vocacional.

Gran parte de los recursos para el fomento de la educación provienen de los sectores productivos en especial el palmero, constituyéndose en vital apoyo para los presupuestos gubernamentales.

Igualmente, se encuentran otras entidades, instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que prestan diferentes servicios en el municipio y que día a día han venido mejorando y ampliando su cobertura.

1.4.3 Servicios públicos. El municipio de Puerto Wilches no escapa a las características que son comunes en la mayoría de los municipios en Colombia.

La ausencia de algunos servicios en la mayoría de corregimientos y veredas y el precario cubrimiento en otros, es uno de los mayores problemas que aquejan a la población del municipio.

Según información suministrada por la Administración Municipal, las viviendas sin acueducto ni alcantarillado en el área urbana son el 10%, mientras que en área rural llegan al 30%.

La energía es el sector en cual el municipio ha alcanzado los avances más significativos entre 1985 y 1992, tanto en el área rural como urbana, al pasar su promedio de cubrimiento del 54.8% al 95%. El área urbana el cubrimiento del servicio es del 95% y en el área rural del 80%.

Dentro de otros servicios tales como plazas de mercados y mataderos, se evidencian algunas deficiencias, requiriéndose de su reestructuración.

La plaza de mercado y el matadero municipal fueron modernizados y entregados a la comunidad en el mes de Enero de 2006.

En cuanto a la telefonía residencial o fijo, existe una gran cobertura en el casco urbano, gracias a la telefonía celular, se puede obtener comunicación con el sector rural.

1.4.4 Producción y vías. Puerto Wilches cuenta con una red vial en muy malas condiciones careciendo de vías pavimentadas, y comparada la infraestructura vial del departamento y la nación, es extremadamente baja.

El sector norte, presenta la mayor deficiencia de carreteras, originando un aislamiento de esta área con las demás del municipio y el departamento.

En esta zona la red vial une a Chingalé con Badillo, pasando por Bocas del Rosario, Sitio Nuevo, Vijagual y el Guayabo, sobre las márgenes del río Magdalena y de Bocas del Rosario por Santa Catalina y los Chorros por las márgenes del río Lebrija, trata de conectarse a la vía de la paz y la vía central Bucaramanga a la costa.

Esta vía se puede utilizar en épocas de verano, ya que una vez llega el invierno queda completamente intransitable.

El sector sur comunica la cabecera municipal con Barrancabermeja a través de una red cada vez más extensa, siendo vías construidas en gran parte por los palmeros, con vías alternas Puerto Wilches –El Ocho- Puente Sogamoso o Puerto Wilches –El Pedral –Puente Sogamoso y a Bucaramanga también con vías alternas Puerto Wilches-El Ocho-Taladro dos-Kilómetro 15 en la vía de la Paz o Puerto Wilches-Puente Sogamoso-Taladro dos-Kilómetro 15.

La mayor parte de estas vías se hallan en pésimas condiciones, debido a la nula inversión nacional, ya que la mayoría de ellas fueron construidas por empresas petroleras, lo que ha impedido que sean declaradas carreteras nacionales.

Para poder lograr un desarrollo regional se hace necesario la creación de una red de vías y unas especificaciones que permitan un rodamiento rápido y económico, mientras ello se dé la eficiencia y la competitividad de los productos se hace limitada e inferior a otras zonas en las que este factor se vuelve ventaja comparativa importante.

Fuera de ello, el desarrollo de las comunidades el acceso a los servicios como parte vital de su calidad de vida, se deteriora hasta puntos extremos como los que ocurren con una extensa área del municipio totalmente marginado y en la que su potencialidad se encuentra totalmente reducida.

Se puede pensar en un futuro próspero para la región, en la medida que las instancias nacionales y departamentales se vinculen en los proyectos que hay para su desarrollo, especialmente en lo que se refiere a construcción de vías.

La producción del municipio de Puerto Wilches se desarrolla en tres actividades principalmente: Agroindustria, ganadería y pesca, siendo esta primera su mayor potencial y dentro de ésta el cultivo de Palma Africana.

La Palma Africana ha tenido un desarrollo creciente en el país y en Santander uno de los principales productores, destacándose el municipio de Puerto Wilches que contribuye aproximadamente con el 11.5% de la producción nacional.¹

“El desarrollo de esta actividad es lo más importante que hay en la región, por que además de las posibilidades de empleo que genera y el aporte a la economía nacional y del municipio, apoya algunos proyectos del desarrollo para la comunidad”

Puerto Wilches es el primer municipio productor de cultivos del Departamento de Santander y le siguen en su orden San Vicente de Chucuri, El Carmen, Cimitarra y Landázuri en cacao y Lebrija con el cultivo de piña.

La potencialidad del área es excelente no solamente para la ampliación y tecnificación de los actuales sistemas de producción, si no para el desarrollo de sistemas de procesamiento tales como caucho, cítricos, otros frutales, chontaduro, zocriaderos y producción piscícola tecnificada en ciénagas, aprovechando es esta última la vocación y la habilidad para esta actividad de sus habitantes.

1.4.5 Proyección del municipio. La heterogeneidad de sus habitantes y su historia ligada a los procesos de producción y supervivencia propios de la región, han conformado una caracterización del grupo humano en la que sobresale su deseo de trabajo y superación a pesar de las extremas condiciones de aislamiento y conflicto social.

Los nuevos esquemas de financiación y de inversión estatal, ligados a su privilegiada posición geográfica, a sus extraordinarias riquezas hídricas, topográficas y paisajistas, potenciada por el paso de la Transversal de la Paz, permitiendo vislumbrar un claro panorama hacia el desarrollo de sus excelentes e inexplorados recursos, que constituyen una invitación hacia el mayor apoyo estatal

¹ PUERTO WILCHES. PLANEACION MUNICIPAL

a sus programas y el aumento de las inversiones privadas, institucionales, personales y comunitarias.

Sus habitantes han creado una motivación hacia la participación comunitaria y hacia las necesidades de las respuestas que exigen los problemas y limitantes del desarrollo que existen en el bienestar social.

La elaboración de ideas, proyectos, participativos han venido en aumento y bajo estos esquemas se han podido identificar programas claros de trabajo en los diferentes sectores.

Dentro de las necesidades determinadas como prioritarias se halla la conexión vial del casco urbano por vía pavimentada a la Troncal de la Paz y el mejoramiento de la red de vías tanto en el sector norte como en el sur, que aproximaría a los ribereños al movimiento que generará la Troncal de la Paz, cuyo monto se acerca a los 14.000 millones de pesos.

Igualmente, ya se ha discutido y valorado importantes proyectos agrícolas, zootécnicos, médicos, ambientales, agroindustriales, de comercialización, educación y apoyo a las organizaciones, considerándose como necesidades importantes inversiones del orden de tres mil millones de pesos para lograr una adecuada activación socio-económica a corto y mediano plazo.

Con miras a trabajar por el desarrollo de la región, nació la fundación para el Desarrollo de Puerto Wilches, Fundewilches, que tiene como objeto alcanzar una activa participación y apoyo del mayor número de personas naturales y jurídicas que se encuentran establecidas en la zona, para que con la canalización de su aportes, ideas y trabajo, pueda lograrse un eficiente desarrollo en pro de beneficio de las comunidades de la zona.

La fundación encamina su trabajo, especialmente, al mejoramiento de las condiciones de vida en materia de salud, educación, vivienda y recreación.

1.4.6 Localización y extensión. El municipio de Puerto Wilches, en la provincia de Mares, se encuentra ubicado sobre la margen derecha del Río Grande de La Magdalena en la esquina Nor-occidental del Departamento de Santander, su posición geográfica es latitud norte 8 grados 8' 42", longitud oeste 73 grados 56' 59". Tiene una extensión territorial de 1.539 kilómetros cuadrados área total; 105 kilómetros cuadrados corresponden al área urbana y 1.434 kilómetros cuadrado al área rural. El sector urbano esta conformado por la

cabecera municipal con 24 barrios y el área sub-urbana por 17 corregimientos y cinco veredas, su temperatura promedio es de 29°C, aunque oscila regularmente entre 25°C y 35°C

Limita con:

Norte: Municipio de Gamarra, San Alberto, Aguachica y San Martín (Departamento del Cesar).

Sur: Río Sogamoso, Municipio de Barrancabermeja (Departamento de Santander)

Oriente: Municipios de Rionegro y Sabana de Torres (Departamento de Santander)

Occidente: Río Magdalena, Municipios de Cantagallo, San Pablo y Simiti (Departamento de Bolívar) y Yondó (Departamento de Antioquia).

Posee grandes cuencas de agua que desembocan a los ríos Magdalena, Sogamoso y Lebrija, principales fuentes hídricas del municipio de Puerto Wilches.

1.5 PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

Actualmente, debido a su actividad económica y el crecimiento de los núcleos familiares de quienes tomaron este Puerto como su lugar de vivienda, permitieron la población existente que asciende a 15.467 habitantes en su cabecera municipal y 17.693 en el área rural para un total de 33. 160 habitantes.²

La creciente población y el alto índice de mortalidad llevó a mejorar el cementerio ubicado en la cabecera municipal, con una dimensión de 80 metros de frente por 85 metros de fondo; el cual permanece para la atención de la población existente que se enfrenta a una situación social en crisis y al mayor índice de mortalidad que es la violencia; mostrándolo inadecuado, por espacio, condiciones, higiene, mal manejo, falta de personal capacitado para su manejo, todo esto aunado al hecho de los fuertes inviernos que atentan contra la ubicación del mismo, inundándolo causando epidemias y desagrado a los vecinos puesto que con el crecimiento de la población quedó en la cabecera municipal.

Asimismo, por su condición libre de rejas o encerramiento, se encuentra la presencia permanente de animales domésticos como bovinos, porcinos y equinos.

² PUERTO WILCHES. PLANEACION MUNICIPAL.

Los aspectos mencionados anteriormente, conllevan a la realización de exhumaciones antes de cumplirse el tiempo reglamentario por la urgente necesidad de ocupar la bóveda para los nuevos difuntos.

Todos estos inconvenientes, sobre la problemática de ubicación, amplitud e higiene principalmente, hacen que surja la idea de desarrollar una propuesta de reubicación y el mejoramiento del cementerio de Puerto Wilches.

1.6 JUSTIFICACION

Dado el desarrollo de la actividad palmera y al desplazamiento forzado de los campesinos del sur de Bolívar y corregimientos del mismo municipio, hace que la población de Puerto Wilches crezca aceleradamente. Por tal motivo los humedales y terrenos bajos han sido rellenados para la creación de barrios de invasión.

El cementerio que estaba aislado, pasó a formar parte del casco urbano.

A estas razones se suman las inundaciones que producen epidemias, la violencia, la cual hace que el índice de mortalidad del municipio haya aumentado, sin dejar a un lado la gran cantidad de habitantes adultos mayores que han dejado de existir.

Otro motivo que se presenta es la poca capacidad existente para nuevas inhumaciones.

Como la contempla el P.O.T. y requisitos sanitarios que determinen las leyes, normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente, se debe dar el proyecto de su reubicación y mejoramiento al cementerio municipal el cual se contempla en los planes del actual año 2004-2007 como se refleja en la revista hojas que dejan huella (**ver anexo A**), contribuyendo al desarrollo y solución del problema sanitario y ambiental existente.

Así mismo este proyecto presenta justificación para sus autores, que además de ser habitantes de Puerto Wilches, proponen una alternativa de solución a esta problemática, impulsando el desarrollo del municipio al planificar y organizar una empresa de gran envergadura y de proyección a la comunidad al contar con un parque cementerio, acorde a las necesidades de la región y que haga parte de su historia arquitectónica; aplicando los conocimientos adquiridos durante la carrera demostrando así, las capacidades como profesionales en Gestión Empresarial.

1.7 OBJETIVOS

1.7.1 Objetivo general. Diseñar la propuesta para la reubicación y el mejoramiento del actual cementerio de Puerto Wilches.

1.7.2 Objetivos específicos.

- ❖ Presentar los aspectos históricos, entorno geográfico y proyección social del municipio de Puerto Wilches.
- ❖ Recopilar y presentar la situación actual del cementerio de Puerto Wilches.
- ❖ Realizar un diagnóstico de la problemática existente.
- ❖ Proponer el mejoramiento del cementerio de Puerto Wilches.
- ❖ Realizar la evaluación financiera del mejoramiento del cementerio de Puerto Wilches, en la búsqueda de su efectividad.

1.8 MARCO DE REFERENCIA

1.8.1 Marco contextual. Los rituales religiosos y la necesidad de buscar un lugar para las personas cuando cumplen su ciclo en la vida, hacen que a través de los tiempos se busque un sitio adecuado para su ubicación y posterior reposo, llamado parque cementerio; aunado al hecho no sólo de llevar un cuerpo sino el de seguir visitando o acompañándolo se han ido presentando nuevas alternativas tanto de ubicación como de mejoramiento, donde se encuentren buenas vías de acceso, capilla para las celebraciones religiosas e incluso cafetería para las personas que frecuentan dichos sitios por la pérdida de seres queridos.

Es esta la situación de las ciudades que con el tiempo y el crecimiento de la población, han mostrado que su parque cementerio ha quedado en el casco urbano y requiere ser reubicado, ampliado y mejorado. No es ajena a esta situación el municipio de Puerto Wilches. Que con el crecimiento de la población el cementerio que en sus inicios fue construido en las afueras del casco urbano, hoy por el crecimiento demográfico se considera cuatro factores críticos para su traslado como son:

- ❖ Salubridad de la población.

- ❖ Ubicación de fuentes hídricas.
- ❖ El campo santo no tiene la capacidad requerida.
- ❖ Inundación en época de invierno.

Estos cuatro factores son críticos y justifican plenamente la reubicación del cementerio o campo santo a un sitio en las afueras del casco urbano donde no afecte a las personas por la contaminación y que tampoco se puedan construir viviendas alrededor. Con miras a la compra de un lote que cumpla con la reglamentación en extensión y servicio como cementerio según el P.O.T., puesto que el actual no cumple con los requisitos establecidos.

En el inicio el municipio de Puerto Wilches, era quien administraba el cementerio y tenía un sepulturero a su cargo, con el tiempo éste según Decreto Municipal fue entregado a la parroquia para su administración.

Cuando la Administración del cementerio la realizaba la Alcaldía Municipal no hubo un control sobre el manejo de los lotes y cada quien realizaba la sepultura a su bien parecer sin tener en cuenta un orden y una responsabilidad. Durante la administración parroquial se empezó a dar una organización y redistribución, colocando normas que conllevaron a cuidar el bienestar de las personas que viven alrededor de él y dar cristiana sepultura a los difuntos en forma organizada. Aunque en algunas ocasiones se presentaron irregularidades de algunas personas que sin previa autorización realizaban entierros.

Como puede observarse además de la problemática de ubicación y salubridad se presentan anomalías en la administración, la cual no tiene una definición formal.

Es por este contexto, que se requiere reubicar, mejorar y estructurar su manejo adecuadamente por lo tanto que surge la idea de este proyecto.

1.8.2 Teorías referidas. Este proyecto se basa en las teorías de:

1.8.3 Creencias religiosas. Se encuentran que desde las eras iniciales y por las creencias religiosas se les brindaba un culto a los muertos y se presentaba la necesidad de un lugar donde llevarlos como lo es el cementerio. Entre estas están:

❖ **Período paleolítico**³. Se rendía principalmente culto a los cráneos, y a los hombres de Cromagnon y de Grimaldi aparecieron completos y con sus objetos personales, revelando que preservaban el cuerpo como si el alma continuara viva dentro de él y con exigencias corporales.

Para el hombre paleolítico la muerte no significaba al parecer más que un cambio o transformación que inmovilizaba al cuerpo que mantenía vivo el espíritu, el cual vigilaba y protegía a los suyos.

Los hombres del paleolítico medio desarrollaron las primeras inquietudes religiosas, atestiguadas por la existencia de prácticas especiales con los muertos interpretados en tres aspectos distintos: enterramientos, culto a los cráneos y canibalismo.

Respecto a la primera faceta no existe ninguna duda, aunque el reparto geográfico de las inhumaciones es muy irregular: Oeste de Francia (La Ferrassie y la Quina), el Sur de Alemania (Neandertal) y Oriente Próximo, en este caso tanto de neandertales como de sapiens arcaicos. También se han citado en Asia Central y África del sur, pero faltan, en cambio, en todo el ámbito mediterráneo.

Las sepulturas realizadas en cuevas que servían también de vivienda, presentan algún tipo de estructura o son simple hoyos con el cadáver en su interior. En la cueva de Shanidar (Irán) los análisis de polen han descubierto que el muerto estaba cubierto de ramos de flores de colores que tenían valor medicinal, lo que talvez esté vinculado con el rango del individuo dentro del grupo a que pertenecía.

El culto al cráneo ha sido propuesto a partir de la evidencia proporcionada por el hallazgo de Monte Circeo (Italia), donde se encontró un cráneo Neandertal aislado, en el fondo de una cueva y depositado en el medio de un círculo de piedras. El agujero de la base estaba agrandado artificialmente, tal vez con la intención de extraer el cerebro.

Las prácticas antropofágicas que se han atribuido a los Neandertales, basadas sobre todo en los hallazgos de Kaprina, yacimiento balcánico en el que aparecieron, rotos y quemados, restos humanos pertenecientes a unos veinte individuos, pueden obedecer como el culto al cráneo, a motivos religiosos.

❖ **Período neolítico**⁴. Al lado del culto de los muertos se practicaba el de los astros o fenómenos de la naturaleza. Para esta época los cadáveres eran enterrados con sus armas, utensilios de labor y alimentos para viaje; frecuentemente con el cuerpo doblado de forma que las rodillas se apoyan en la barbilla y los brazos también doblados sobre el túmulo se prendía una hoguera

³ HISTORIA UNIVERSAL. Editorial Espasa Calpe S.A. 2002. p.19

⁴ HISTORIA UNIVERSAL. Editorial Espasa Calpe S.A. 2002. p.47 y 48

sobre la cual arrojaban los objetos; realizando un festín para la persona que creían se iba de viaje.

Lo más llamativo de todo el conjunto es la acumulación de viviendas y lugares de culto. Las casas son de planta rectangular, con paredes de adobe. Se sitúan en la pendiente del cerro que ocupa el poblado y están adosadas unas a otras, de forma que la entrada se efectúa por el techo, tradición constructiva que procede del periodo anterior.

Una escalera de madera da acceso a la habitación principal y la abertura sirve también como salida de humos, ya que debajo se encuentra el hogar. Las dimensiones de éste son de unos 6X4 m, con el suelo cubierto con esteras de juncos, mientras que las paredes se enlucen anualmente con barro. En ellas se practican repisas utilizadas para almacenar, trabajar o dormir.

Debajo de las casas se efectúan los encerramientos practicados en fosas, generalmente bajo el lugar utilizado para el descanso de los vivos.

Los difuntos no eran sepultados inmediatamente después de su muerte, sino que primero eran depositados en un pudridero y después se envolvían en pieles o telas después de haber pintado los huesos de azul, rojo o verde de malaquita, Los cadáveres van acompañados de un ajuar con sus objetos más preciados.

Presentan a menudo las paredes de su vivienda pintadas con escenas de caza de ciervos y toros, mientras que en otras ocasiones el tema predominante es el de buitres o aves carroñeras atacando figuras humanas, probablemente ya cadáveres.

Son frecuentes también los apliques de barro con forma de cabeza de cabra o de toro, a los que se les adosan sus cuernos correspondientes. Estas alusiones se realizan también en algunos poyetes y bancos de barro, en cuyos extremos se incrustan este tipo de cornamentas.

En éstos lugares, quizá de carácter sagrado o ritual, aparecen estatuillas de dos divinidades, masculina y femenina, hechas en barro cocido; la primera está asociada a la fertilización y a la figura del toro, mientras que la segunda queda caracterizada como señora de los animales, junto a un leopardo o junto a un buitre, por lo que se le ha considerado también como señora de la muerte.

❖ **Edad de bronce.** En esta época ya se hacían bóvedas, se practicaban las cremaciones y empiezan con los símbolos religiosos como el triángulo y la cruz, reflejándose que la costumbre del acompañamiento por parte de la familia.

❖ **Región de Santander con las tribus guanes⁵.** Los aborígenes santandereanos a diferencia de otras tribus procuraban acompañar constantemente al moribundo, dependiendo de la categoría sólo a los caciques eran embalsamados extrayéndole las vísceras y aplicándoles sustancia vegetales para retardar la descomposición del cadáver; después de conservarlos momificados, los envolvían en mantas y colgaban las momias en los templos para que los hombres fueran recordados por la tribu.

Entre los ritos realizados a sus muertos, se evidencia en las excavaciones un complicado trabajo postmortum.

Los cuerpos eran momificados y acompañados de un buen número de implementos de su vida cotidiana.

Elaboraron los Guanes para sus difuntos diferentes tipos de tumbas de cámara lateral, las cuales eran utilizadas para entierros primarios, en las que era acompañado el difunto por utensilios de cerámica tanto ceremonial como de aparente uso doméstico, además de estas tumbas sencillas existen otras de cámara lateral doble.

Los Guanes practicaban el entierro secundario para lo cual elaboraban muy trabajadas urnas funerales que en ocasiones eran decoradas con figuras antropomorfas y aunque no es lo más usual, en Lebrija se hallaron urnas adornadas con objetos de oro.

El rito funerario concluía con la siembra de un árbol sobre la sepultura, este árbol podría corresponder a la hoy conocida penca de fique, la cual representa para el campesino actual un elemento místico dentro de los productos que cultiva.

Las áreas más estudiadas por los arqueólogos dedicados a aspectos funerarios son:

Las llamadas cuevas de La Loma y de los Indios plantean la posibilidad de que existieran dos niveles de ocupaciones, el inferior de probable origen caribe, el cual presenta urnas funerarias de entierros secundarios; el nivel superior que parece ser de origen local. Este aspecto da para mucho estudio, hasta el momento solo se ha planteado el problema.

En la región de Oiba, se concentran otros grupos de investigaciones, éstas también con énfasis en cementerios indígenas, allí se encuentran tumbas de pozo con cámara lateral, las cuales presentan un ajuar funerario rico en cerámicas de variadas formas y diseños.

⁵ ARDILA DIAZ, Isaías. El pueblo de los Guanes. Instituto Colombiano de Cultura. 1986. p. 35

En la zona de Lebrija, se excavó un cementerio, aunque la excavación no fue pormenorizada ya que era una investigación de rescate, presentó un aspecto hasta ahora poco frecuente en el área de los Guanes y fue la decoración en oro que llevaban las urnas funerarias de entierros secundarios allí localizados.

En la inspección conocida con el nombre de Motoso, en desviación por la carretera a Lebrija, se localizaron tumbas con cámara lateral semejantes a las citadas en la zona de Oiba.⁶

En Bucaramanga se excavó también un cementerio, este se localizaba en las cercanías del Barrio Mutis, estas tumbas debieron excavar rápidamente debido a la presencia de trabajadores en este lugar, los cuales estaban interesados en estas piezas, que parecen pertenecer a la cultura Guane.

En Landázuri, realizan investigaciones arqueológicas, donde se destaca una semejanza entre la cerámica Guane y la Muisca encontradas en las tumbas.

❖ **La creencia del hombre de hoy.** Aún mantiene la costumbre de enterrar los muertos en fosas para posteriormente realizar una ceremonia religiosa con el ánimo de que esa alma llegue purificada hacia una vida nueva que ha de emprender a la eternidad, por lo tanto usa bóvedas y cada individuo es tratado en igualdad de condiciones cualquiera que sea su clase social. Se observan nuevas tecnologías para el fin de siglo como las de incinerar sus muertos en un horno crematorio a una temperatura promedio de 800°C en un lapso de 60 a 90 minutos con el fin de hacer menos dispendiosas las labores de un entierro.

1.8.4 Higiene y sanidad. Se refiere a normas que se deben preservar en el manejo de los cementerios para evitar epidemias de la población, cuidado del medio ambiente, cuidado del subsuelo, tratamiento adecuado de cadáveres.

Los operarios deberán permanecer debidamente uniformados de tal forma, que puedan ser identificados por los usuarios.

La morgue dentro de las instalaciones del parque cementerio estará completamente enchapada y con desagües amplios para su lavado y desinfección, además estará supeditada a concepto previo de las autoridades sanitarias y ambientales.

Medicina Legal, cumple un papel de suma importancia, su dictamen es esencial, para el manejo de los cadáveres.

⁶ REBERO GIRALDO, Haydee. Trabajo de Grado (Antropóloga). Universidad de los Andes. Facultad de Antropología. Bogotá D.E. 1986.

1.8.5 Situación actual. Rompiendo con todos los esquemas en materia de cementerios, los nuevos parques cementerios, se han convertido en una excelente opción para aquellas personas que desean memorializar en un lugar digno, el recuerdo de sus seres queridos.

Actualmente existen planes de Regularización y Manejo para cementerios que incluye aspectos como⁷:

- ❖ Planes de recuperación del espacio urbano
- ❖ Adecuación de infraestructura propia para el servicio
- ❖ Parqueaderos dentro del cementerio
- ❖ Ubicación de servicios complementarios en predios externos, exclusivamente al comercio y no a la producción de bienes

Esto con el único propósito de considerar al proyecto de reubicación y el mejoramiento del Cementerio en Puerto Wilches, como en las grandes ciudades del país.

1.8.6 Estructura física adecuada. Estas empresas se han constituido y organizado inspiradas en el amor a la vida y el reverente y respetuoso recuerdo por las personas fallecidas en lugares adecuados con condiciones de espacio, zonas de circulación, zonas verdes, comodidad para las celebraciones o rituales y las visitas de los dolientes de las personas que han desaparecido.

⁷ BOGOTA. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D .E.

2. ESTUDIO DE MERCADOS

2.1 DEFINICION

Uno de los factores más críticos en la evaluación y desarrollo de un proyecto es la determinación del mercado, pues con él se define, demanda, precios y preferencias sobre el tipo de inhumación.

2.2 OBJETIVOS

2.2.1 Objetivo general. Recopilar información sobre la aceptación de la reubicación del cementerio municipal y la creación de un parque cementerio, en el municipio de Puerto Wilches.

2.2.2 Objetivos específicos.

- ❖ Conocer las preferencias de la población, sobre el tipo de inhumación.
- ❖ Establecer la capacidad de pago de los clientes.
- ❖ Conocer las sugerencias para la propuesta de reubicación.

2.3 SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

2.3.1 Fuentes primarias. Es el elemento físico a través del cual se recoge la información requerida para el estudio. Se realizó un sondeo de opinión en el programa de una emisora local, para dar a conocer a la comunidad, la propuesta de reubicación del cementerio municipal de Puerto Wilches, dando oportunidad a los pobladores para participar, realizando llamadas para expresar su opinión. Se utiliza un cuestionario de 7 preguntas relacionadas con la actividad proyectada, que se encuentra antes de la tabulación respectiva.

2.3.2 Fuentes secundarias. Para la obtención de la información adecuada se dispondrá de fuentes secundarias como: libros de historia, personas relacionadas al tema, textos manejados por entidades oficiales, visitas a establecimientos conocedores del tema.

2.3.3 Proceso de muestreo. El muestreo utilizado es el no probabilístico por conveniencia, tomando los datos resultados como básicos. No se presenta inferencia estadística pues se toma a la población que se encuentra más cercana a la actual ubicación del cementerio y que se ve más afectada por el problema.

Se efectúa un trabajo de campo con una encuesta personal, que se realiza durante los días del 23 al 26 de agosto de 2006, los autores del proyecto fueron los encuestadores.

2.3.4 Definición de población. La población escogida para el estudio consta de 70 personas mayores de edad, habitantes del municipio de Puerto Wilches, residentes en los diferentes barrios de la localidad.

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
INSTITUTO DE EDUCACION A DISTANCIA INSED**

Realizado por: Martha N. Merchán
Nelson J. Matiz

Encuesta dirigida a la población del municipio de Puerto Wilches.

1) ¿Está usted de acuerdo con la reubicación del cementerio del Municipio de Puerto Wilches?

Si _____ No _____ ¿Por qué? _____

2) ¿Qué tipo de inhumación prefiere?

Bóveda _____ Fosa _____

3) ¿Está usted en capacidad de adquirir un lote en plan prepago?

Si _____ No _____ ¿Por qué? _____

4) Si su respuesta anterior fue SI, ¿cuánto estaría dispuesto a pagar por cada lote?

\$ 500.000 _____ \$ 550.000 _____ \$ 600.000 _____

5) ¿Qué valor está en capacidad de pagar por el alquiler de una bóveda durante cuatro años?

\$200.000 _____ \$250.000 _____ \$300.000 _____

6) ¿Con qué periodicidad haría usted su pago?

Semanal _____ Quincenal _____ Mensual _____

7) ¿Qué sugerencias haría usted frente a la propuesta de una reubicación?

Zonas verdes _____ Parqueadero _____ Cafetería _____ Capilla _____

Locales Comerciales _____ Todas las anteriores _____

2.4 TABULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La información se tabuló manualmente para mayor confiabilidad de la misma y se procedió al conteo para la tabulación y elaboración de figuras, proceso que se presenta a continuación.

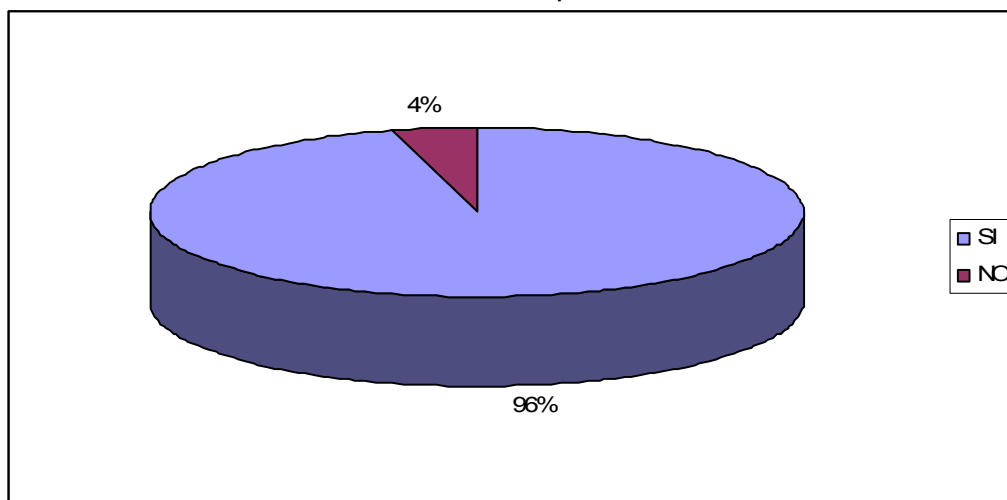
1. ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES?

Cuadro 1. Reubicación del cementerio.

CONCEPTO	No.	%
SI	67	96
NO	3	4
TOTAL	70	100

Fuente: Encuesta realizada a 70 personas en el municipio de Puerto Wilches.

Figura 1. Reubicación del cementerio municipal.



Fuente: Trabajo de campo.

ANÁLISIS

Se puede observar que el 96% de los encuestados, está de acuerdo con la reubicación del cementerio municipal, por estar ubicado en el casco urbano, en un sector inundable; el 4% no está de acuerdo por motivos religiosos.

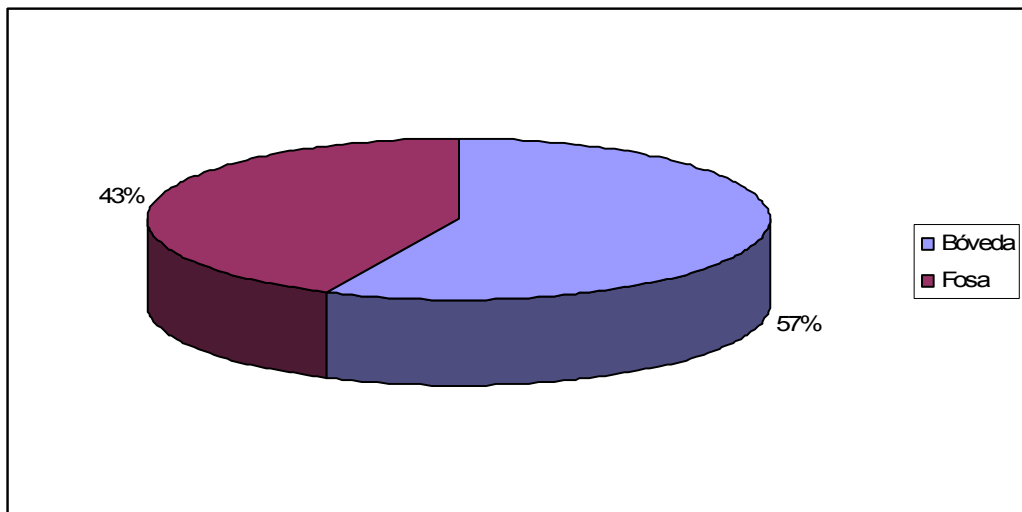
2. ¿QUÉ TIPO DE INHUMACIÓN PREFERE?

Cuadro 2. Tipo de inhumación.

CONCEPTO	No.	%
Bóveda	40	57
Fosa	30	43
TOTAL	70	100

Fuente: Encuesta realizada a 70 personas en el municipio de Puerto Wilches.

Figura 2. Tipo de inhumación.



Fuente: Trabajo de campo.

ANÁLISIS

El 57% de los encuestados prefieren ser inhumados en bóvedas, mientras que el 43% prefieren en fosas.

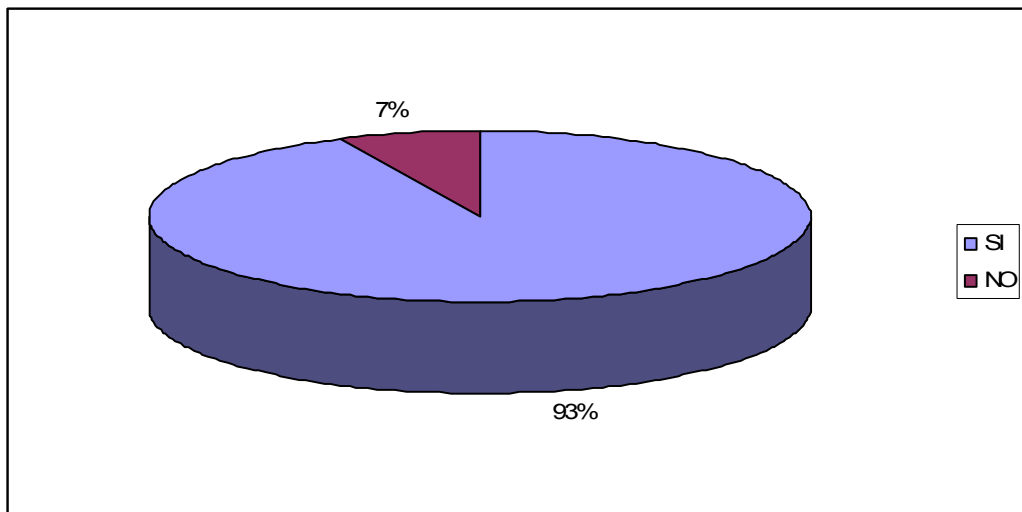
3. ¿ESTÁ EN CAPACIDAD DE ADQUIRIR UN LOTE EN PLAN PREPAGO?

Cuadro 3. Capacidad de adquisición lote plan prepago.

CONCEPTO	No.	%
SI	65	93
NO	5	7
TOTAL	70	100

Fuente: Encuesta realizada a 70 personas en el municipio de Puerto Wilches.

Figura 3. Capacidad de adquisición lote plan prepago.



Fuente: Trabajo de campo.

ANÁLISIS

El 93% de las personas encuestadas están en capacidad de adquirir un lote en plan prepago; el 7%, opina que no lo puede tomar debido a su situación económica.

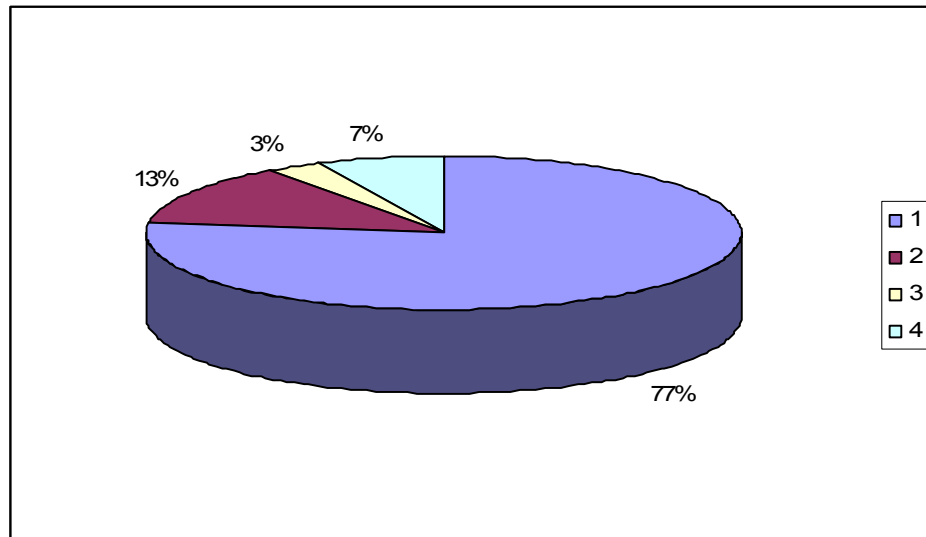
4. SI LA RESPUESTA ANTERIOR FUE SI, ¿CUÁNTO ESTARÍA DISPUESTO A PAGAR POR LOTE?

Cuadro 4. Cuánto puede pagar por lote.

CONCEPTO	No.	%
\$500.000	54	77
\$550.000	9	13
\$600.000	2	3
No sabe/ No responde	5	7
TOTAL	70	100

Fuente: Encuesta realizada a 70 personas en el municipio de Puerto Wilches.

Figura 4. Cuánto puede pagar por lote.



Fuente: Trabajo de campo.

ANÁLISIS

El 77% de las personas encuestadas están en capacidad de adquirir un lote por \$500.000, el 13% está en capacidad de pagar \$550.000, el 3% de los encuestados pueden pagar hasta \$600.000 y el 7% no responde por no tener capacidad de pago.

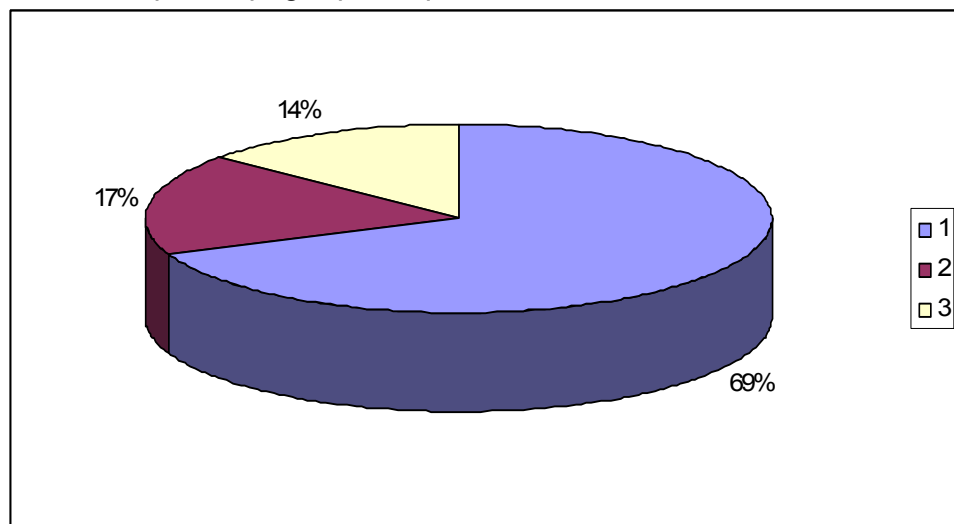
5. ¿QUÉ VALOR ESTÁ EN CAPACIDAD DE PAGAR POR EL ALQUILER DE UNA BÓVEDA DURANTE CUATRO AÑOS?

Cuadro 5. Cuánto puede pagar por alquiler de bóveda.

CONCEPTO	No.	%
\$200.000	48	69
\$250.000	12	17
\$300.000	10	14
TOTAL	70	100

Fuente: Encuesta realizada a 70 personas en el municipio de Puerto Wilches.

Figura 5. Cuánto puede pagar por alquiler de bóveda.



Fuente: Trabajo de campo.

ANALISIS

Se observa que el 69% de los encuestados están en capacidad de pagar la suma de \$200.000 por el alquiler de una bóveda durante cuatro años, el 17% pagaría \$250.000 y solamente el 14% estaría en capacidad de pagar \$300.000.

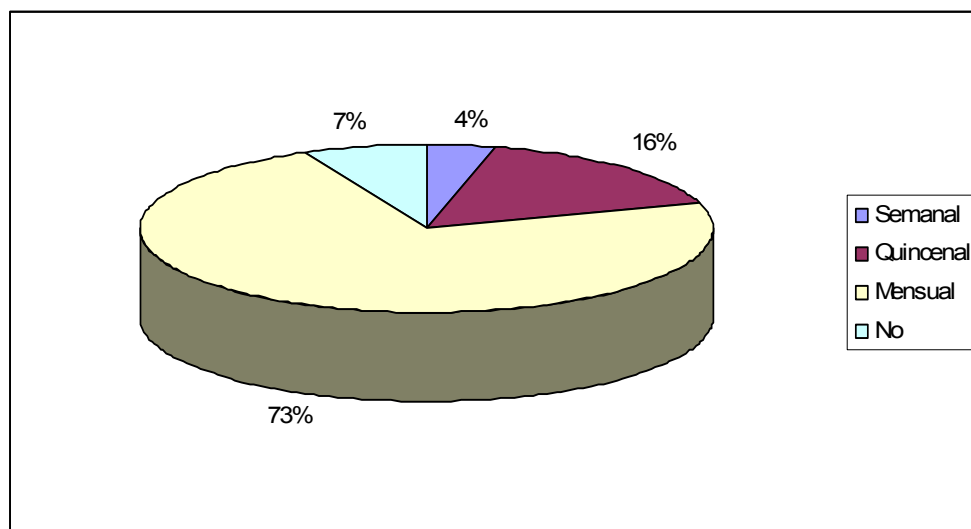
6. ¿CON QUÉ PERIODICIDAD HARÍA USTED, SU PAGO?

Cuadro 6. Con qué periodicidad haría su pago.

CONCEPTO	No.	%
Semanal	3	4
Quincenal	11	16
Mensual	51	73
No sabe/No responde	5	7
TOTAL	70	100

Fuente: Encuesta realizada a 70 personas en el municipio de Puerto Wilches.

Figura 6. Con qué periodicidad haría su pago.



Fuente: Trabajo de campo.

ANÁLISIS

Para ésta pregunta se observa que el 73% de los encuestados tienen la facilidad de realizar pagos mensuales para la adquisición de un lote, el 16% puede realizar pagos quincenales, mientras que el 4% de los encuestados, lo puede hacer semanalmente, no responde el 7% de los encuestados, por no tener una situación económica definida.

7. ¿QUÉ SUGERENCIAS HARÍA USTED, FRENTE A LA PROPUESTA DE UNA REUBICACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES?

ANÁLISIS

Frente a ésta pregunta, el 100% de los encuestados hicieron las siguientes sugerencias.

- ❖ Zonas verdes
- ❖ Capilla
- ❖ Parqueaderos
- ❖ Cafetería
- ❖ Locales comerciales

3. ESTRUCTURA ACTUAL

3.1 RECURSO HUMANO

3.1.1 Área administrativa

3.1.1.1 Constitución. Existe un comité encabezado por el párroco, quien es el Coordinador, además lo acompañan otras personas, quienes tienen los cargos de Tesorero y Comunicador.

3.1.1.2 Horario. Se atiende en horario habitual en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Puerto Wilches de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 6 p.m. de lunes a viernes.

3.1.1.3 Personal administrativo. Cuenta con la colaboración de la secretaria de la misma parroquia para la gestión de los servicios exequiales.

3.1.1.4 Funciones. La secretaria recepciona la documentación de las actas de defunción, coordina el horario del oficio religioso e inhumación.

Además de registrar en el libro de Defunciones que existe en la parroquia.

3.1.2 Área operativa

3.1.2.1 Constitución. No existen operarios, quienes hacen las actividades de preparador de cadáveres y sepulturero, son particulares, quienes por su propia cuenta se capacitaron para ejercer dichas labores.

3.1.2.2 Horario. El horario para el preparador de cadáveres y sepulturero se dan de acuerdo a la necesidad y condiciones en que se encuentre el cadáver.

3.1.2.3 Funciones. Como tal no existe un manual de funciones, sin embargo las tareas a realizar por las personas encargadas como el preparador de cadáveres son las siguientes:

- ❖ Aplicar el formol.
 - ❖ Con objeto cortopunzante, procede a punzar el cadáver en sus partes viscerales, para que éste expulse los gases y pueda conservarse por unas horas más.
 - ❖ Vestir al cadáver para una mejor presentación ante sus dolientes.
- Para el sepulturero de acuerdo al tipo de inhumación se prepara la fosa o la bóveda.

Sepultura en fosa:

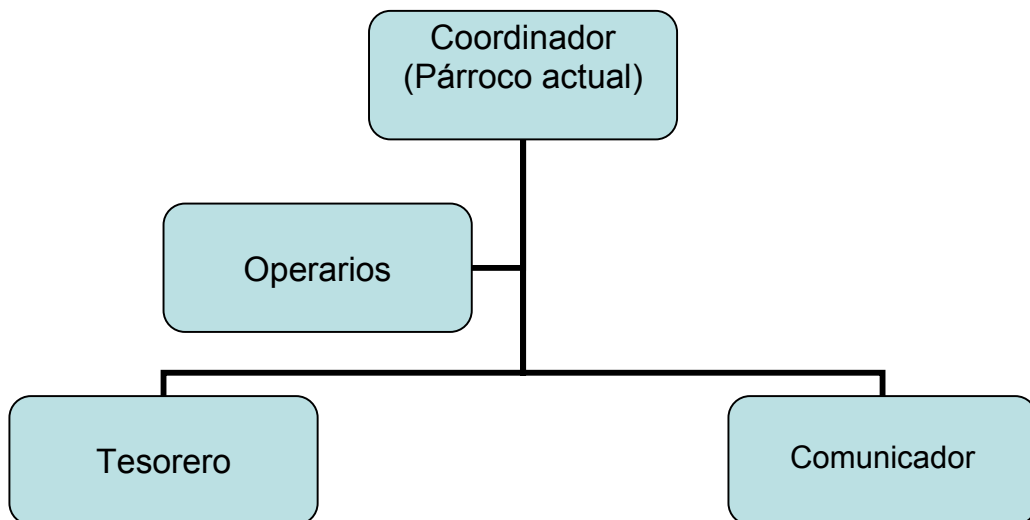
- ❖ Abrir el hueco con las medidas correspondientes.
- ❖ Introducir el féretro en la bóveda.
- ❖ Tapar la fosa con la tierra.

Sepultura en bóveda:

- ❖ Desinfectar la bóveda con cal.
- ❖ Introducir el féretro a la bóveda.
- ❖ Sellar con ladrillos y cemento la entrada de la bóveda.

3.1.3 Estructura organizacional.

Figura 7. Estructura organizacional actual.



Fuente: Parroquia de Puerto Wilches

3.1.4 Procedimiento y requisitos para la prestación del servicio de inhumación.

3.1.4.1 Partida de defunción. El médico de turno, elabora el certificado de defunción, el cual es indispensable para presentarlo ante autoridades competentes y religiosas para la inhumación.

3.1.4.2 Preparación del cadáver. El responsable de la preparación del cadáver procede a inyectar la cantidad de formol necesaria para preservar el cuerpo y con un objeto cortopunzante, punza las partes viscerales para sacar los fluidos y gases

emanados por el cuerpo, luego de viste de manera agradable a la vista de los dolientes.

3.1.4.3 Velación. Esta actividad se realiza en la casa o en la funeraria según la disposición de los dolientes.

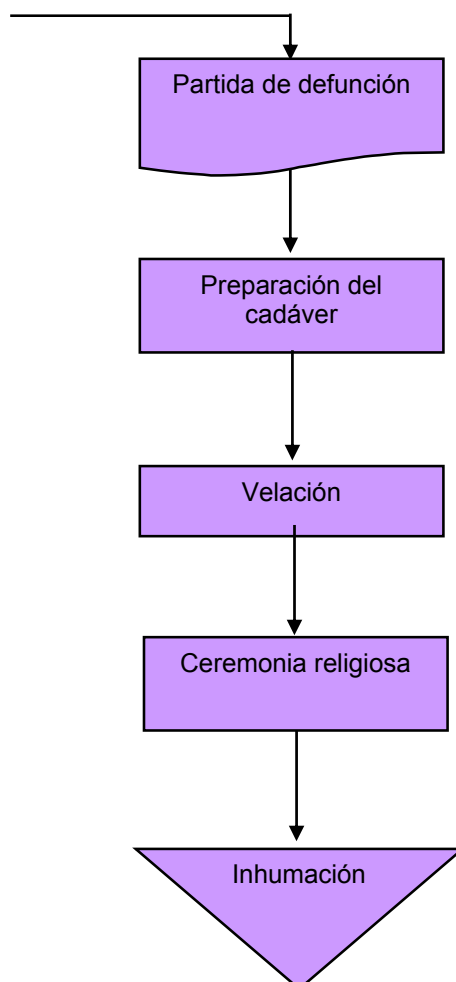
3.1.4.4 Ceremonia religiosa. Según la religión que practicara en vida, se le efectúa la ceremonia al difunto.

3.1.4.5 Inhumación. Escogido el tipo de inhumación para el cadáver, se deposita en fosa o en bóveda.

3.1.4.6 Diagrama de flujo del procedimiento y requisitos para la prestación del servicio de inhumación.

Figura 8. Diagrama de flujo del procedimiento.

Solicitud del servicio



3.1.5.1 Solicitud del servicio. Los dolientes acuden a la oficina de la Casa Cural, presentando el certificado de defunción para solicitar los servicios religiosos y alquiler de la bóveda.

Si la parroquia en el momento no tiene disponibilidad de una bóveda de su propiedad, le corresponde a los dolientes acudir a particulares para que se las vendan o alquilen.

3.1.5.2 Requisitos para solicitar el servicio. Se requiere del certificado de defunción y la presencia de una persona adulta, preferiblemente familiar o la autoridad competente para el aporte de los datos de la persona fallecida.

3.1.5.3 Llamado del operario. La funeraria contratada por los familiares del difunto, es la encargada de ubicar a la persona que realiza las tareas.

3.1.5.4 Labores en planta física. La persona contratada por la funeraria debe realizar las siguientes labores.

Cuando la inhumación es en bóveda:

- ❖ Limpieza y aplicación de cal.
- ❖ Introducir el féretro con la ayuda de los presentes.
- ❖ Sellamiento de la bóveda.

Cuando la inhumación es en fosa:

- ❖ Excavar la fosa.
- ❖ Introducir el féretro a la fosa.
- ❖ Tapar la fosa con tierra.

3.1.5.5 Coordinación del horario para celebración. La secretaria de la Casa Cural, acuerda con los familiares, el horario de los actos religiosos ya sea en horas de la mañana o de la tarde. En casos especiales el señor Párroco ha tenido que realizar la ceremonia fúnebre en horas de la madrugada, debido al estado de descomposición del cadáver.

El horario para los actos religiosos de las comunidades cristianas son acordados directamente con la empresa de servicios fúnebres encargada de la inhumación.

3.1.5.6 Ceremonia religiosa. Los actos religiosos se realizan en la iglesia principal Nuestra Señora del Carmen o en la capilla ubicada en el barrio La Ciénaga, siendo oficiados por el párroco.

Cuando el difunto hace parte de una comunidad cristiana, la ceremonia religiosa es realizada en el cementerio y oficiada por un pastor evangélico.

3.1.5.7 Fin del proceso de inhumación. Luego de los actos religiosos, el sepulturero, se limita a depositar el féretro ya sea en la bóveda o la fosa de acuerdo a lo pactado con los dolientes.

3.2 PLANTA FISICA

3.2.1 Ubicación y área. El cementerio del municipio de Puerto Wilches, está ubicado en el costado norte de la cabecera municipal a 200 metros de la margen del río Magdalena y vecino de la comunidad del Barrio San Rafael. El cementerio municipal tiene un área de 6.800 metros cuadrados, **(ver en el anexo B)**.

3.2.2 Distribución de planta física. El cementerio municipal no cuenta con una arquitectura definida, por este motivo las tumbas y bóvedas se encuentran de manera desordenada. Existe un cuarto que hace las veces de anfiteatro, el cual cuenta con medidas de 4X3 metros **(ver anexo C)**.

En la actualidad se encuentra en construcción una pequeña capilla dentro del cementerio, sin ninguna planeación, ver las siguientes fotografías.

Fotografía 1. Aspecto actual de la capilla



Fotografía 2. Ubicación de bóvedas



Fotografía 3. Aspecto de las fosas



3.2.3 Estructura física. El cementerio para su entrada cuenta con un portón metálico de 3 metros de ancho por 2 metros de altura.

Está encerrado por cuatro paredes las cuales en algunos sectores presenta fisuras y en otros lados, la pared se ha caído en su totalidad.

3.3 CONDICIONES DE SALUBRIDAD

3.3.1 Desagües. El cementerio municipal no cuenta con el servicio de alcantarillado ni de agua potable. Cuando se realizan las necropsias en el cuarto que se utiliza como anfiteatro, los líquidos emanados son vertidos dentro del mismo cementerio a cielo abierto, por un tubo de p.v.c de aproximadamente tres metros de largo.

Fotografía 4. Manejo inadecuado de desechos



3.3.2 Inconvenientes. Dado que el cementerio se encuentra ubicado en un terreno bajo, en épocas de invierno, es una de las primeras zonas que se inunda. Debido a esto se han presentado casos, donde las fosas se han destapado y los cadáveres salen a flote.

Contaminación del aire por quema de prendas y ataúdes.

3.4 EXIGENCIAS LEGALES PARA EL FUNCIONAMIENTO.

3.4.1 La ley 9 de 1979. Contempla exigencias en el manejo de estas empresas.

Título IX

DEFUNCIONES, TRASLADO DE CADÁVERES, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN, TRASPLANTE Y CONTROL DE ESPECIMENES

❖ **Objeto.**

ARTÍCULO 515. En las disposiciones de este título se establecen las normas tendientes a:

- a) Reglamentar la expedición y diligenciamiento de certificados de defunción y registro bioestadístico de las causas de mortalidad;
- b) Reglamentar la práctica de autopsias de cadáveres humanos;
- c) Controlar el traslado, la inhumación y la exhumación de cadáveres o restos de los mismos cuando puedan significar un riesgo para la salud de la comunidad;
- d) Controlar el traslado, la inhumación y la exhumación de partes del cuerpo humano que puedan constituir un riesgo para la salud;
- e) Controlar o eliminar las condiciones nocivas para la salud humana y el medio ambiente en establecimientos destinados al depósito transitorio o permanente de los cadáveres humanos;
- f) Reglamentar la donación o el traspaso y la recepción de órganos, tejidos o líquidos orgánicos utilizables con fines terapéuticos, y
- g) Organizar el sistema de manejo de los subproductos del parto y de control de especímenes quirúrgicos para fines de diagnóstico.

❖ **Requisitos generales.**

ARTÍCULO 516. Además de las disposiciones del presente título, el Gobierno por intermedio del Ministerio de Salud, establecerá las normas y procedimientos para:

- a) La certificación y registro de la muerte de todo ser humano;
- b) La certificación y registro de las muertes fetales;
- c) Practicar autopsias de carácter sanitario mediante la utilización de órganos, tejidos o líquidos orgánicos de cadáveres para establecer la causa de la muerte o para investigaciones de carácter científico o docente;
- d) Controlar cualquier riesgo para la salud o el bienestar de la comunidad, originado por el traslado de cadáveres;
- e) Que en la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos, se elimine o controle cualquier hecho que pueda constituir riesgo para la salud o el bienestar de la comunidad;
- f) Controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad;
- g) Controlar la obtención, conservación y utilización de órganos, tejidos o líquidos orgánicos de cadáveres o proporcionados por seres vivos para fines terapéuticos, y
- h) Que todos los especímenes quirúrgicos obtenidos con fines terapéuticos o de diagnóstico sean sometidos a examen anatomopatológico, con el objeto de que los estudios epidemiológicos de morbilidad sean completos.

Del certificado individual de defunción.

ARTÍCULO 517. El Certificado Individual de Defunción deberá constar como mínimo de las siguientes partes:

- a) Una primera parte destinada a registrar los datos de filiación del muerto, lugar de nacimiento y lugar de la muerte, residencia habitual y tiempo de residencia en

el lugar donde ocurrió la muerte; en caso de muerte violenta debe certificarse si ella se originó por violencia accidental, homicidio o suicidio;

b) Una segunda parte para que en caso de muerte violenta, se especifique si ella se originó por violencia accidental, homicidio o suicidio;

c) Una tercera parte destinada a registrar la causa o causas de la muerte, secuencialmente ordenadas para el diagnóstico de la causa directa de la muerte, las causas antecedentes y la causa básica o fundamental, así como la existencia de otros estados patológicos que hubieren podido contribuir a la defunción pero no relacionados con la causa fundamental. También esta parte comprenderá el registro del curso cronológico y correlacionado de la evaluación de cada causa morbosa con la muerte y el período de la asistencia médica recibida, si ello existió o en caso contrario, los medios usados por el médico no tratante para establecer la causa de la muerte, el nombre, domicilio, firma y número de registro del médico;

d) Una cuarta parte destinada a informar la causa probable de la muerte en los casos de que no exista certificación médica y los datos de identificación, profesión y domicilio del informante y cualquier otra información que pueda contribuir a establecer la causa probable de la muerte, y

e) Una quinta y última parte con los datos del número de registro del Certificado de Defunción que será el mismo de la licencia de inhumación, lugar y fecha del registro, y finalmente la autoridad sanitaria u oficina que lo hace.

ARTÍCULO 518. Cuando haya existido atención médica, el facultativo tratante deberá ser quien, salvo causa de fuerza mayor, expida el certificado, en caso de autopsia, debe ser el médico que la practique quien prevalentemente expida el certificado.

ARTÍCULO 519. En los casos en que la muerte ocurriera en un establecimiento hospitalario o similar, el certificado debe ser expedido por la persona en quien la institución delegue dicha función.

ARTÍCULO 520. El Ministerio de Salud deberá:

a) Determinar los medios que empleará aquel médico distinto del tratante, si no se practica autopsia, para determinar la causa probable de la muerte;

b) Determinar, previa consulta con las sociedades científicas relacionadas con esta materia, cuales signos negativos de la vida o positivos de la muerte deben constatar como mínimo el médico que certifica la defunción;

c) Dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para que el certificado individual de defunción sea expedido sin causar ninguna erogación a quien la solicita, y

d) Exigir la presentación del Certificado Individual de Defunción, como condición indispensable para expedir la Licencia de Inhumación.

ARTÍCULO 521. El Ministerio de Salud dictará las disposiciones necesarias para que en el sistema de tránsito de los certificados individuales de defunción,

incluyendo aquellos provenientes de autopsias médico-legales, tenga prioridad el subsistema de información del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 522. En aquellos casos en que no haya certificación médica de la muerte, se debe escoger entre los posibles informantes aquel que por sus nexos circunstanciales, o por sus condiciones culturales, ofrezca más garantía de veracidad en la información que suministra.

❖ **Certificado de muerte fetal.**

ARTÍCULO 523. El Certificado de Muerte Fetal deberá constar como mínimo de las siguientes partes:

a) Una primera parte que registre como datos principales lugar y fecha de la defunción fetal, sexo del producto, momento de la muerte con relación al parto, unicidad o pluralidad del producto, sexos en casos de pluralidad, tiempo en semanas de la gestación, legitimidad o ilegitimidad, edad y profesión de la madre y sitio en que se produjo la expulsión fetal;

b) Una segunda parte destinada exclusivamente a la certificación médica de la muerte, en la cual se consignarán: causa inmediata de la muerte, causas antecedentes, causa básica o fundamental, otras condiciones patológicas del feto o de la madre que contribuyeron a la muerte pero sin relación con la enfermedad que la produjo, curso cronológico y correlacionado de la evolución de cada causa y de la muerte fetal, indicación del médico que expide la certificación, si es tratante, el que practica la autopsia o si lo hace en calidad de informante y nombre, domicilio, firma y número del registro del médico que certifica;

c) Una tercera parte que registre los siguientes datos concernientes a la muerte sin certificación médica: causa probable de la muerte, explicación de la ausencia de certificación médica, identificación, domicilio y profesión del informante, y

d) Una cuarta parte destinada a consignar los siguientes datos: número de registro del certificado de muerte fetal al cual corresponderá el de la Licencia de Inhumación, lugar y fecha del registro, autoridad que hace el registro y expide la Licencia de Inhumación.

ARTICULO 524. En los casos en que la muerte ocurra en un establecimiento hospitalario o similar, el certificado debe ser expedido por la persona a quien la institución delegue dicha función.

ARTÍCULO 525. El certificado de muerte fetal debe ser diligenciado, salvo causas de fuerza mayor por el médico que asistió el caso y en caso de autopsia, debe ser el médico que la practica quien certifique, prevalentemente, la causa de defunción.

ARTÍCULO 526. El Ministerio de Salud deberá:

a) Determinar los medios que debe emplear aquel médico distinto del tratante, si no se practica autopsia para determinar la causa probable de la muerte fetal;

- b) Expedir las disposiciones necesarias para que el certificado de muerte fetal sea expedido sin causar ninguna erogación a quien lo solicita;
- c) Exigir la presentación del certificado de muerte fetal como condición indispensable para expedir la correspondiente licencia de inhumación;
- d) Dictar las disposiciones requeridas para que en el sistema de tránsito de los certificados de muerte fetal, incluyendo los que provengan de autopsias médico-legales, tenga prioridad el subsistema de información del Ministerio de Salud, y
- e) En los casos de muerte fetal sin certificación médica, se debe escoger entre los posibles informantes aquel que por sus nexos con el hecho o por sus condiciones culturales ofrezca mejor garantía de veracidad en la información.

❖ **Autopsias.**

ARTÍCULO 527. El Ministerio de Salud deberá:

- a) Determinar los requisitos de orden científico que debe llenar el personal autorizado para practicar autopsias sanitarias, docentes o investigativas, visceratomías y toma de muestras de tejidos o líquidos orgánicos;
- b) Determinar las condiciones que en cuanto a dotación deben cumplir las instituciones científicas, establecimientos hospitalarios o similares, autorizables para efectuar las investigaciones antedichas;
- c) Establecer en qué circunstancias las visceratomías o toma de muestras de tejidos o líquidos orgánicos podrán hacerse fuera de los establecimientos autorizados;
- d) Establecer sobre el tiempo apropiado en que, con relación a la hora de la muerte, deben realizarse dichos procedimientos a efectos de que la información científica que ellos proporcionen sea adecuada, y
- e) En casos de emergencia sanitaria, o en aquellos en que la salud pública o la investigación científica así lo demande, ordenar o autorizar a las instituciones mencionadas en este artículo la práctica de los procedimientos de que se trata, aun cuando no exista consentimiento de los deudos.

ARTÍCULO 528. Solamente las instituciones de carácter científico y los establecimientos hospitalarios o similares, autorizados por el Ministerio de Salud, pueden disponer de los cadáveres no reclamados o de órganos de los mismos para fines docentes o investigativos.

❖ **Del traslado de cadáveres.**

ARTÍCULO 529. El Ministerio de Salud deberá:

- a) Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y, particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Causa de la muerte, debidamente certificada.
 2. Tiempo de traslado con relación a la hora de la muerte.
 3. Duración del traslado.

4. Medio de transporte del cadáver, y
5. Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar de destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción;
- b) Determinar de acuerdo con los convenios internacionales existentes, los sistemas de preservación de cadáveres cuando su traslado se haga fuera de los límites de la nación;
- c) Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas;
- d) En concordancia con los convenios internacionales, establecer las condiciones que en cuanto a número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país;
- e) Determinar los requisitos que deberán reunir los vehículos destinados al traslado de cadáveres, y
- f) Establecer los requisitos de orden sanitario que se deberán llenar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad Portuaria.

❖ De la inhumación.

ARTÍCULO 530. Ninguna inhumación podrá realizarse sin la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 531. La licencia para la inhumación será expedida exclusivamente en un cementerio autorizado.

ARTÍCULO 532. El Ministerio de Salud deberá:

- a) Determinar los requisitos que se deberán cumplir para obtener la licencia de inhumación, teniendo en cuenta entre ellos principalmente la necesidad de presentación del Certificado de Defunción;
- b) Fijar las normas y tiempo de inhumación, condicionándolo a los siguientes factores:
1. Hora de la muerte.
 2. Causa de la muerte.
 3. Características climatológicas del lugar de defunción que puedan influir sobre el proceso de putrefacción, y
 4. Embalsamamiento previo.
- c) Indicar en qué circunstancia, por razones de orden sanitario podrá ordenarse la anticipación o el aplazamiento de la inhumación;
- d) Determinar los requisitos sanitarios que para su funcionamiento deberán cumplir aquellos establecimientos destinados al depósito transitorio o manipulación de cadáveres;

- e) Fijar los casos de excepción a estas normas tales como desastres y emergencias sanitarias, y
- f) Cuando lo considere necesario establecer el sistema de cremación de cadáveres, fijando los requisitos de orden sanitario y técnico que deberán llenar los establecimientos dedicados a tal procedimiento.

ARTÍCULO 533. Es obligatoria la cremación de especímenes quirúrgicos previamente estudiados anatómo-patológicamente o de partes del cuerpo humano provenientes de autopsias.

PARÁGRAFO. Si los subproductos del parto no van a ser utilizados para fines científicos, deberán ser cremados.

ARTÍCULO 534. Determinar la expedición de licencias de cremación en concordancia con las establecidas en este mismo capítulo para las de inhumación.

❖ De la exhumación.

ARTÍCULO 535. No se permitirá ninguna exhumación sin la Licencia Sanitaria respectiva expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 536. El Ministerio de Salud deberá:

- a) Establecer la relación de tiempo que deberá existir entre la inhumación y la exhumación de restos humanos condicionándolo a los siguientes factores:
 - 1. Climatología del lugar.
 - 2. Sitio de depósito del cadáver, bien se trate de tierra o de bóveda, y
 - 3. Embalsamamiento previo.
- b) Determinar los casos de carácter sanitario en que se podrá ordenar la exhumación anticipada de un cadáver por razones de investigación epidemiológica;
- c) Determinar los requisitos sanitarios que se deberán reunir en los casos de exhumaciones ordenadas por la autoridad judicial;
- d) Fijar los requisitos que, en cuanto a material de fabricación y hermetismo, deberán llevar las urnas destinadas a recibir los restos exhumados;
- e) Establecer el sistema de cremación para los residuos provenientes de la exhumación y reglamentar su aplicación técnica, y
- f) Establecer los requisitos sanitarios que deberán cumplir los lugares distintos de cementerios autorizados, destinados al depósito permanente de los restos exhumados.

❖ De los cementerios.

ARTÍCULO 537. Todos los cementerios requerirán licencia par su funcionamiento.

ARTÍCULO 538. Para la aprobación mencionada en el artículo anterior se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) Ubicación de los cementerios con relación a los cascos urbanos, en los casos en que ella no esté contemplada en los planes de desarrollo correspondientes;
- b) Que la localización de los cementerios en cuanto hace relación a las condiciones generales del terreno a nivel freático del mismo, a su saneamiento previo; evacuación de residuos, factibilidad de servicios públicos complementarios, facilidad de comunicaciones terrestres, concuerde con las normas establecidas en la presente Ley;
- c) La localización del cementerio con relación a la dirección dominante de los vientos;
- d) Controlar el uso doméstico de aguas subterráneas que provengan o circulen a través del subsuelo de los cementerios;
- e) Que la estructura de los cementerios, en cuanto ellas sean aplicables a este tipo de construcciones, se ciña a las normas establecidas en la presente Ley;
- f) Que se calcule la capacidad de los cementerios de acuerdo con los índices demográficos del lugar;
- g) El área y profundidad de las sepulturas propiamente dichas, la distancia que deben guardar entre si y las zonas de circulación entre ellas, y
- h) Las características que deben tener las bóvedas en cuanto a material de construcción, dimensiones, espesor de sus paredes, localización, número y ventilación.

ARTÍCULO 539. El Ministerio de Salud deberá:

- a) Fijar las circunstancias en que se declarará saturado un cementerio, o en que deberá ser erradicado por no llenar las condiciones sanitarias requeridas, y
- b) Expedir las disposiciones necesarias para que los administradores de los cementerios, cualquiera que sea el organismo o la entidad de que dependan, queden sujetas a las normas anteriores.

De la donación o traspaso de órganos, tejidos y líquidos orgánicos de cadáveres o de seres vivos para trasplantes u otros usos terapéuticos.

ARTÍCULO 540. Cualquier institución de carácter científico, hospitalario o similar, que se proponga emplear métodos de trasplantes o utilizar los elementos orgánicos con fines terapéuticos, deberá obtener de la autoridad sanitaria la licencia correspondiente, previa comprobación de que su dotación es adecuada, sus equipos científicos capacitados y que por investigaciones y experiencias aceptadas universalmente, el acto terapéutico no constituirá un riesgo, distinto de aquel que el procedimiento conlleve, para la salud del donante o del receptor.

PARÁGRAFO: modificado por el artículo 1 de la Ley 73 de 1988. El nuevo texto es el siguiente: Sólo se podrá proceder a la utilización de los órganos componentes anatómicos y líquidos orgánicos a que se refiere este artículo, cuando exista consentimiento del donante, del receptor, de los deudos, abandono del cadáver o presunción legal de donación.

PARÁGRAFO: Sólo se podrá autorizar la utilización de los elementos orgánicos a que se refiere este artículo, cuando exista consentimiento del donante, del receptor, consentimiento de los deudos o abandono del cadáver.

ARTÍCULO 541. El Ministerio de Salud fijará los requisitos del certificado de defunción en los casos en que se vayan a utilizar elementos orgánicos del cadáver, teniendo en cuenta:

- a) Que el certificado sea expedido por más de un médico, y
- b) Que quienes hagan la certificación sean médicos distintos de quienes van a utilizar los elementos orgánicos.

ARTÍCULO 542. El Ministerio de Salud deberá:

- a) Determinar, previa consulta a las Sociedades Científicas relacionadas con esta materia, qué signos negativos de la vida o positivos de la muerte, además de los de la muerte cerebral, deberán ser constatados por quienes expiden el certificado de defunción, y
- b) Previa la consulta antes mencionada determinar en qué casos de excepción pueden aceparse los signos de muerte cerebral, con exclusión de otros para certificar la defunción.

ARTÍCULO 543. Para efectos de donación o traspaso de órganos, tejidos o líquidos orgánicos por parte de una persona viva, el Ministerio de Salud establecerá qué certificaciones deberán presentarse para acreditar científicamente que el acto no constituye un riesgo distinto del que el procedimiento conlleve, para la salud del donante ni para la del posible receptor.

ARTÍCULO 544. Únicamente podrán funcionar los establecimientos dedicados a la extracción, transfusión y conservación de sangre total o de sus fraccionados, cuando reúnan las condiciones de orden sanitario, científico y de dotación que se establecen en la presente Ley y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 545. Se prohíbe la exportación de sangre o de sus fraccionados, salvo en los casos de excepción que establezca la presente Ley.

Del manejo y control de especímenes quirúrgicos obtenidos con fines terapéuticos o de diagnóstico.

ARTÍCULO 546. El Ministerio de Salud deberá:

- a) Determinar los requisitos mínimos de orden científico y técnico que deberán llenar las personas y los establecimientos que practiquen los estudios anatómopatológicos;
- b) Establecer las normas sobre preservación, transporte, almacenamiento y disposición final de órganos, tejidos y líquidos orgánicos o de seres vivos para trasplantes en otros casos terapéuticos a fin de eliminar cualquier riesgo para la salud o el bienestar de la comunidad;

- c) Los resultados de los estudios anatómo-patológicos realizados en establecimientos distintos de aquel en que se haya practicado la intervención quirúrgica deberán hacerse conocer del médico tratante y de la institución remitente;
- d) Establecer sistemas de información necesarios para que los diagnósticos logrados mediante estos estudios anatómo-patológicos, sean puestos oportunamente en conocimiento de las autoridades sanitarias y cumplan adecuadamente el objetivo enunciado.

ARTÍCULO 547. Los especímenes quirúrgicos obtenidos en establecimientos que no cuenten con servicios de Anatomía Patológica, deberán ser remitidos para su estudio a las instituciones que el Ministerio de Salud determine.

3.4.2 El decreto número 1180 de mayo 10 de 2003. Reglamenta Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales.

ARTÍCULO 2.- AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES. Son autoridades competentes para el otorgamiento de licencia ambiental, conforme a la ley y al presente decreto, las siguientes:

1. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible
3. Los Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano,
4. Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, y
5. Las entidades territoriales delegatarias de las Corporaciones Autónomas Regionales, salvo cuando se trate de la realización de proyectos, obras o actividades ejecutadas por la misma entidad territorial.

Para efectos de la delegación, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán en cuenta especialmente, la capacidad técnica, económica, administrativa y operativa de las entidades territoriales para ejercer las funciones delegadas.

ARTÍCULO 3.- CONCEPTO Y ALCANCE DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad.

Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

ARTÍCULO 10.- DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES Y EI PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Los siguientes proyectos, obras o actividades no requerirán licencia ambiental siempre y cuando exista un Plan de Ordenamiento Territorial, Esquema de Ordenamiento Territorial o Plan Básico de Ordenamiento, expedido de conformidad con la reglamentación vigente en la materia, que compatibilice estos con los usos del suelo asignados.

a. Hospitales

b. Cementerios

c. Centros de acopio para el almacenamiento y distribución de alimentos.

d. El conjunto de obras de infraestructura para sistemas de transporte masivo

e. Construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga.

f. Obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana, suburbana, rural; loteos o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público, con cualquier clase de amoblamiento

g. Parques ecológicos y/o recreacionales.

PARÁGRAFO 1.- los anteriores, proyectos, obras o actividades deberán tramitar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales a que haya lugar por el aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables los proyectos a que se refiere el literal g del presente artículo, requerirán de la presentación y aprobación previa de un plan de manejo ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, siempre y cuando éstos se pretendan desarrollar en zonas ,de humedales o zonas de riesgos geológicos, los cuales serán determinados por la autoridad competente.

3.5 DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL

El cementerio del municipio de Puerto Wilches está ubicado en la Calle 9 No. 4-01 del barrio San Rafael. Identificado con el código catastral No. 01-00-0002-0001-000 de propiedad del municipio.

En la actualidad la responsabilidad administrativa y operativa está a cargo de la Curia representada por el señor Cura Párroco. Ésta responsabilidad fue otorgada por un Alcalde hace muchos años en forma verbal (sin saber quién fue y en qué año).

En los archivos de la Alcaldía Municipal y en los de la Parroquia no existe un documento donde se haya firmado convenio alguno. La Curia es autónoma en el manejo de los dineros que ingresan por el alquiler de las bóvedas, los cuales los invierte en el mantenimiento mínimo que le pueden dar al cementerio.

En el actual presupuesto no existe ningún rubro que corresponda a mantenimiento o mejoras del cementerio.

Dentro del organigrama aparecen los cargos de un coordinador, un comunicador y un tesorero, los cuales en la práctica no realizan ninguna labor, debido a la desorganización y falta de recursos.

En el año de 1998 siendo Alcalde Municipal el Doctor Jorge Junior Montes Cristo, el Concejo Municipal presidido por el señor Zandalio Durán, facultó al señor Alcalde mediante el Acuerdo No. 059 de 1998 (**ver anexo D**), para comprar un lote de terreno en el kilómetro 2 con el objeto de la construcción de un cementerio de propiedad del municipio de Puerto Wilches y así mismo conseguir los recursos necesarios para dar cumplimiento al Artículo 1º del mismo Acuerdo. Esta negociación no se pudo llevar a cabo porque el propietario del terreno, aumentó en forma exagerada el valor de la hectárea pactado verbalmente.

Durante el período de gobierno del señor Elías Janza Vásquez (2001-2005) no hubo ningún interés para el mejoramiento o traslado del cementerio municipal.

En el actual mandato del señor Zandalio Durán Rojas, como Alcalde Municipal (2004-2007) se retoma la idea del proyecto reubicación parque cementerio de Puerto Wilches.

Por tal motivo del día 09 de marzo de 2006 se presentan a consideración ante el Concejo Municipal, el proyecto de Acuerdo por el cual se faculta al señor Alcalde para la compra del terreno del cementerio municipal a través del oficio No. 61 del 29 de Marzo del 2006 (**ver anexo E**).

El señor Alcalde Municipal tiene toda la voluntad de sacar este proyecto adelante ya que es de beneficio para toda la comunidad, gestionando los recursos económicos ante las entidades nacionales y departamentales.

Dadas las normas técnicas que existen para la construcción de cementerios, el municipio no posee dentro de sus propiedades un lote de terreno que se ajuste a estos requerimientos, los que figuran como propiedades, están ubicados en el casco urbano, según certificación adjunta del asesor jurídico del municipio de Puerto Wilches (**ver anexo F**).

No ha existido un interés social, ni político que se responsabilice del traslado del cementerio por cuanto la misma comunidad se ha desinteresado del grave

problema sanitario que puede ocurrir en un corto tiempo y los barrios vecinos se han acostumbrado a vivir con los muertos y las condiciones de salubridad como se aprecia en la página del periódico El Tiempo del 23 de Octubre del año 2000 (**ver anexo G**).

Las anteriores administraciones del municipio no han tenido en cuenta de comprometer una partida en los presupuestos municipales para el traslado del cementerio, por ésta razón no existen diseños arquitectónicos, hidráulicos o sanitarios.

En la actualidad el mandatario local en su plan de gobierno en el programa de equipamiento público contempla la reubicación del cementerio público municipal. Por tal motivo, solicitó ante el Honorable Concejo Municipal facultades para la compra de un lote de terreno para tal fin, es de conocimiento que sin éste trámite no es posible la designación de la partida presupuestal que se ejecutará para el año 2007.

4. PROPUESTA DE REUBICACION Y MEJORAMIENTO

4.1 CREACION EMPRESA PARQUE CEMENTERIO

Se propone al Señor Alcalde presentar proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal del municipio de Puerto Wilches, crear la empresa Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz.

CONSIDERANDO:

- a) Que es función del Concejo Municipal crear a iniciativa del Alcalde las empresas de servicios y ordenar todo lo concerniente para la administración del municipio.
- b) Que es función de los Concejos Municipales determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo.
- c) Que dentro del Plan de Ordenamiento Territorial y el plan de desarrollo del municipio de Puerto Wilches se encuentra en el programa de equipamiento público, la reubicación del cementerio público municipal.
- d) Que el señor Alcalde contempla la necesidad de crear una empresa de servicios fúnebres Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz.
- e) Que la empresa de servicios fúnebres debe contar con una estructura administrativa y el municipio cuenta con los mecanismos de control que garantiza la funcionalidad del Parque Cementerio.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear una entidad descentralizada del orden municipal para la prestación de los servicios de inhumación, la cual se denominará Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, del municipio de Puerto Wilches.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa de servicios fúnebres tendrá como objeto la administración de la infraestructura, locales, recursos humanos, financieros y demás elementos destinados a la realización de las inhumaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa de servicios fúnebres Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz del municipio de Puerto Wilches, gozará de autonomía administrativa y financiera para su administración en general se registrá

por el derecho público, según lo establecido por la Ley 489 de 1998 en su capítulo XIII, Artículo 69.

ARTÍCULO CUARTO: La dirección de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva, que estará integrada de la siguiente manera.

- El Alcalde o su delegado, quien los presidirá.
- Un representante del Concejo Municipal, escogido por la mesa Directiva.
- El párroco del municipio.
- El presidente de la Asociación de Juntas Comunales (ASOJUNTAS).
- Un representante del hospital local de salud.

ARTÍCULO QUINTO: Los propietarios o arrendatarios de bóvedas o fosas no podrán vender o arrendar o subarrendar los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: La Junta Directiva, elaborará y aprobará el reglamento interno de la empresa de servicios funerarios Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, quien determinará a su iniciativa previa presentación del acto administrativo correspondiente para su aprobación ante el Concejo Municipal, la estructura de la empresa, su planta de personal, con las asignaciones salariales que considere necesarias y trazará todas las directrices para el buen funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación legal de la empresa será ejercida por el administrador (a), quien será elegido por la Junta Directiva y su permanencia en el cargo dependerá de su gestión y rendimiento administrativo y financiero y además tendrá a su cargo el nombramiento del personal, previa estructura aprobada y determinada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO: El patrimonio económico de la empresa estará constituido por:

- a) Los ingresos por conceptos de arrendamientos de los locales comerciales.
- b) Por el arrendamiento de las bóvedas.
- c) Por la venta de lotes y osarios.
- d) Por los aportes del municipio.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

4.2 PARQUE CEMENTERIO ECUMÉNICO SENDEROS DE PAZ

La empresa ha creado y diseñado, al Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz como un lugar que resulte plácido y de armónica belleza, como una digna morada para los seres queridos; un lugar cómodo para los deudos y amigos que los visiten, así como un centro de inspiración cultural para toda la comunidad.

4.2.1 Visión. El Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, busca posicionarse como una empresa líder a nivel nacional, en la prestación de los servicios exequiales, mediante la permanente innovación de servicios para mejorar y garantizar el crecimiento de la organización, satisfaciendo a los clientes y colaboradores.

4.2.2 Misión. En el Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, se tiene el mejor equipo de trabajo, dedicados a la prestación de servicios exequiales, para memorizar en un ambiente digno y novedoso el recuerdo de los seres queridos fallecidos.

El compromiso, es ofrecer a los clientes un servicio cálido y amable, manteniendo la sobriedad y el respeto, en un ambiente donde se conjugan la naturaleza y los espacios modernos, para que el ritual de exaltación de los difuntos; produzca la recordación y la paz que ellos merecen.

La sensibilidad del equipo de trabajo permite la atención eficiente y oportuna en un excelente ambiente laboral, superando las expectativas, con calidad de servicios.

4.2.3 Objetivos de calidad.

- ❖ Incentivar el talento humano en los funcionarios enfocado en la prestación de un buen servicio.
- ❖ Satisfacer las expectativas de los clientes.
- ❖ Promover la interacción del hombre con el medio ambiente.
- ❖ Embellecer la parte urbanística del municipio.
- ❖ Prestar comodidad y seguridad a los visitantes del Parque Cementerio en servicios como: parqueaderos, vías de acceso, cafetería y baños públicos.

4.2.4 Responsabilidad social. La importancia de llevar a cabo la construcción del Parque Cementerio con las normas establecidas en el P.O.T., se solucionará el problema sanitario en que se encuentra la comunidad, además se contribuye con la creación de fuentes de generación de empleos directos e indirectos, como vendedores de flores, servicio de cafetería y un incremento en el uso del servicio de transporte público debido a su nueva ubicación.

También se pretende evitar multas o sanciones económicas contra el municipio debido a que existe la posibilidad de cierre por el impacto ambiental negativo que presenta.

Ser respetuosos de la universalidad de las ideologías políticas, religiosas y morales de cada uno de los miembros de la comunidad.

En coherencia con este respecto, en la organización del Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, no tendrá cabida diferencias originadas por dichos

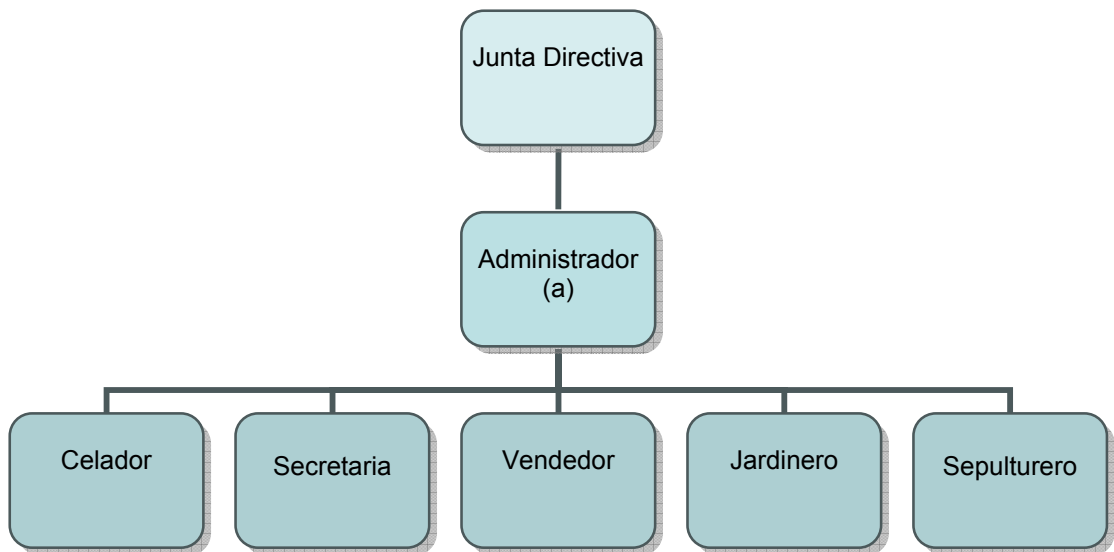
conceptos, no se tendrá en cuenta raza, religión o nacionalidad de los clientes que sean inhumados.

El diseño paisajístico y arquitectónico ha sido manejado de manera cuidadosa para la conservación del medio ambiente, aportando bellos lugares para el contacto con la naturaleza, creando espacios ideales para familiares y fallecidos, logrando encontrar la paz y la tranquilidad en momentos de profundo dolor.

Los jardines mantendrán el lugar en forma eficiente, asegurando la permanente uniformidad de su belleza y protegiendo a los dueños de los lotes, para que su inversión esté siempre preservada.

4.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Figura 8. Estructura organizacional propuesta.



4.3.1 Área Administrativa.

4.3.1.1 Constitución. Existe una Junta Directiva, conformada por el Señor Alcalde o su delegado, un representante del Concejo Municipal, el párroco del municipio, el presidente de la Asociación de Juntas Comunales y un representante del hospital local de salud. Quienes determinan la política de la empresa y controlan su funcionamiento y se reúnen trimestralmente.

4.3.1.2 Descripción de cargos. En la empresa, contará con el siguiente personal administrativo: Un administrador(a), un celador, una secretaria, dos vendedores, y para la parte operativa contará: con dos sepultureros, un jardinero.

HOJA DE ANÁLISIS OCUPACIONAL		
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL CARGO: ADMINISTRADOR (A)	DEPARTAMENTO: GERENCIA
	DIVISIÓN: ADMINISTRATIVA	CARGO JEFE INMEDIATO: JUNTA DE SOCIOS
	Nº DE CARGOS IGUALES: 1	CARGOS QUE SUPERVISA: TODOS
	NOMBRE DEL EMPLEADO:	FECHA DE ANÁLISIS: MAYO DE 2006
FUNCIONES, TAREAS QUE COMPONEN EL CARGO	<p>FUNCIONES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Representar legalmente a la empresa. ➤ Evaluar al personal. ➤ Planear, dirigir, controlar todas las actividades de la empresa. ➤ Presentar a la Junta de Socios, el balance general anual, junto con un informe escrito sobre la situación de la organización y un proyecto de distribución de utilidades. ➤ Presentar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la organización. ➤ Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales. ➤ Impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. ➤ Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la empresa. ➤ Nombrar y remover los empleados. ➤ Responder por la custodia y seguridad de los bienes de la organización. ➤ Acordar fechas de pago para las obligaciones de la organización. ➤ Redactar y calcular las cotizaciones y otros documentos. ➤ Elaborar programas de motivación para el personal de la organización. ➤ Mantener los programas de seguridad industrial y salud ocupacional. ➤ Aprobar las cuentas para los pagos. ➤ Cumplir las demás funciones que le señale la Junta de Socios y aquellas que le sean propias de acuerdo con la ley y los estatutos de la empresa. ➤ Atender a los clientes a nivel nacional. ➤ Presentar mensualmente a la Junta de Socios el balance de prueba del mes anterior y los informes que ésta solicite en relación con la organización y sus actividades. <p>FUNCIONES DEL SISTEMA DE CALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dar a conocer la política de calidad, el alcance, los objetivos del sistema de calidad. ➤ Liderar el proceso de implementación y aseguramiento de la calidad. ➤ Revisar el proceso permanentemente. ➤ Propiciar los medios necesarios para realizar las actividades del sistema de calidad. 	
EXIGENCIAS DEL CARGO DE CONOCIMIENTOS	<p>GRADO DE INSTRUCCIÓN Profesional en el área administrativa o afin..</p> <p>EXPERIENCIA Dos años como mínimo en cargos similares.</p> <p>CONOCIMIENTOS ESPECIALES Manejo de ventas, comercialización de productos y finanzas en general.</p> <p>PERÍODO DE ADAPTACIÓN Un mes.</p>	
DE HÁBILIDAD	<p>HABILIDAD MENTAL E INICIATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Requiere habilidad mental para la toma de decisiones y generar estrategias que permitan el buen desempeño de la empresa. <p>HABILIDAD MANUAL En el manejo de la documentación propia de la empresa.</p>	

ANÁLISIS OCUPACIONAL		
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL CARGO: SECRETARIA	DEPARTAMENTO: GERENCIA
	DIVISIÓN: ADMINISTRATIVA	CARGO JEFE INMEDIATO: ADMINISTRADOR(A)
	Nº DE CARGOS IGUALES: 1	CARGOS QUE SUPERVISA: NINGUNO
	NOMBRE DEL EMPLEADO:	FECHA DE ANÁLISIS: MAYO DE 2006
FUNCIONES, TAREAS QUE COMPONEN EL CARGO	<p style="text-align: center;">FUNCIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisar diariamente las tareas asignadas y darles cumplimiento. ➤ Cuidar los elementos, materiales y equipos a su cargo. ➤ Mantener actualizado y ordenado el sistema de archivos. ➤ Atender el teléfono en forma efectiva. ➤ Elaborar las cuentas de cobro, hacer seguimiento y control de ellas. ➤ Recibir, registrar la correspondencia y hacer seguimiento de ella. ➤ Transcribir, redactar, enviar cartas, informes, documentos y otros que se requieran para el funcionamiento de la empresa. ➤ Atender efectivamente todo lo relacionado con el personal de producción en lo concerniente a la contratación, seguridad social, sobretiempo, pagos, descuentos. ➤ Mantener stock mínimo de existencias de papelería indispensable para el buen desempeño. ➤ Mantener actualizada la información contable de la empresa. ➤ Responder oportunamente toda correspondencia que llegue a la empresa ya sea interna o de tipo externa. ➤ Liquidar nómina quincenalmente. ➤ Liquidar al término de cada mes los aportes parafiscales y las prestaciones sociales. ➤ Brindar una atención oportuna y efectiva a los clientes. ➤ Otras que le asigne el jefe inmediato y que por naturaleza tengan relación con el cargo. <p>FUNCIONES DEL SISTEMA DE CALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aplicar los procedimientos del sistema de calidad. ➤ Registrar diariamente las solicitudes de personal. ➤ Controlar y revisar el procedimiento de compras. ➤ Preparar los pagos de las obligaciones para un (1) día antes de la fecha de vencimiento. 	
EXIGENCIAS DEL CARGO DE CONOCIMIENTOS	<p style="text-align: center;">GRADO DE INSTRUCCIÓN Secretaria general con el C.A.P. del SENA.</p> <p style="text-align: center;">EXPERIENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dos años en cargos similares. ➤ Conocimientos prácticos en el manejo de máquinas de escribir electrónicas, computadoras, máquinas sumadoras, etc. ➤ Conocimientos prácticos en labores de coordinación, recepción y archivo de correspondencia. <p style="text-align: center;">CONOCIMIENTOS ESPECIALES Contabilidad general y financiera.</p> <p style="text-align: center;">PERÍODO DE ADAPTACIÓN Un mes.</p>	
DE HABILIDAD	<p style="text-align: center;">HABILIDAD MENTAL E INICIATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Concentración, capacidad de análisis y síntesis, exactitud, expresión escrita, planeación de actividades. ➤ Con frecuencia toma pequeñas decisiones siguiendo los lineamientos de la empresa. <p style="text-align: center;">HABILIDAD MANUAL</p> <p>Permanece la mayor parte del tiempo sentada, ejecuta movimientos sencillos como coger, alcanzar, traer; actividades propias de las labores a cumplir.</p>	

ANÁLISIS OCUPACIONAL		
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL CARGO: VENDEDOR	DEPARTAMENTO: ADMINISTRATIVA
	DIVISIÓN: ADMINISTRATIVO	CARGO JEFE INMEDIATO: ADMINISTRADOR (A)
	Nº DE CARGOS IGUALES: 2	CARGOS QUE SUPERVISA: NINGUNO
	NOMBRE DEL EMPLEADO:	FECHA DE ANÁLISIS: MAYO DE 2006
FUNCIONES, TAREAS QUE COMPONEN EL CARGO	<p style="text-align: center;">FUNCIONES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisar el trabajo asignado por el jefe inmediato y darle cumplimiento. ➤ Cuidar los elementos y equipo a su cargo. ➤ Cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional. ➤ Realizar ventas a crédito y contado. ➤ Controlar el índice de morosidad de sus clientes (que no supere el 10%). ➤ Motivar a sus clientes a mantener el cumplimiento en el crédito concedido. ➤ Asesorar al cliente en modalidades de compra y manejo de productos. ➤ Realizar y mantener correcta exhibición comercial de los productos en eventos. <p style="text-align: center;">FUNCIONES DEL SISTEMA DE CALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Participar activamente en las reuniones del sistema de calidad. ➤ Generar ideas de mejoramiento continuo para la realización de las diferentes actividades de la empresa. 	
EXIGENCIAS DEL CARGO DE CONOCIMIENTOS	GRADO DE INSTRUCCIÓN Profesional o tecnólogo en carreras afines y cursos de ventas.	
	EXPERIENCIA Un año como mínimo en labores similares.	
	CONOCIMIENTOS ESPECIALES En el manejo de las ventas e introducción de productos en el mercado.	
	PERÍODO DE ADAPTACIÓN Quince 15 días.	
DE HÁBILIDAD	<p style="text-align: center;">HABILIDAD MENTAL E INICIATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comprensión, capacidad de análisis y síntesis, capacidad de convencimiento. ➤ Con frecuencia toma decisiones importantes bajo el control de su superior. ➤ Dinamismo, relaciones interpersonales, buenos modales. 	
	<p style="text-align: center;">HABILIDAD MANUAL</p> <p>Ejecuta movimientos sencillos como coger, alcanzar, traer; actividades propias de las labores a cumplir.</p>	

EXIGENCIAS DEL CARGO	DE RESPONSABILIDAD	POR SUPERVISIÓN ➤ Supervisión del buen manejo de las ventas . ➤ No tiene personal a su cargo, por lo tanto no supervisa otros funcionarios.
		POR CONTACTO ➤ Buen trato y atención de los clientes de la empresa al realizar sus ventas. ➤ Para dar y recibir información de personas internas y externas de la empresa. ➤ Manejo adecuado de los secretos de la empresa.
		POR PROCESOS ➤ Necesita coordinación en las visitas programadas para realizar sus ventas. ➤ Explicación adecuada sobre los sistemas de pago y cartera morosa a los clientes.
		POR MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO Responde por el manejo de escritorios y demás enseres asignados para el desarrollo de su cargo.
DE ESFUERZO	MENTAL Requiere esfuerzo mental alto, debido a la concentración que se necesita al manejar diversidad de clientes y las expectativas que esperan de la empresa.	
	VISUAL Esfuerzo visual permanente en la revisión de inventarios disponibles, catálogos, revisión de cuentas para hacer descuentos y demás labores propias de su cargo.	
	FÍSICO Requiere esfuerzo físico mínimo para transportar materiales a su cargo.	
PENOSIDAD DEL CARGO	CONDICIONES AMBIENTALES ➤ La iluminación y ventilación son artificiales. ➤ Las labores se ejecutan en un ambiente confortable. ➤ La temperatura es un poco pesada debido al clima de la ciudad. RIESGOS DEL CARGO ➤ Accidentes de tránsito al desplazarse por las ciudades en el cumplimiento de las labores propias de su cargo.	
OBSERVACIONES (EMPLEADO, JEFE, ANALISTA)		
<hr/> Elaboró MARTHA MERCHÁN Y NELSON MATIZ		

HOJA DE ANÁLISIS OCUPACIONAL		
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL CARGO: CELADOR	DEPARTAMENTO: ADMINISTRATIVA
	DIVISIÓN: ADMINISTRATIVA	CARGO JEFE INMEDIATO: ADMINISTRADOR(A)
	Nº DE CARGOS IGUALES: 1	CARGOS QUE SUPERVISA: NINGUNO
	NOMBRE DEL EMPLEADO:	FECHA DE ANÁLISIS: MAYO DE 2006
FUNCIONES, TAREAS QUE COMPONEN EL CARGO	<p>FUNCIONES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisar el trabajo asignado por el jefe inmediato y darle cumplimiento. ➤ Cuidar los elementos, herramientas, materiales y equipos a su cargo. ➤ Cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional. ➤ Revisar inventario de equipos y oficinas. ➤ Controlar entradas y salidas a la planta de personas y vehículos. ➤ Velar por la seguridad del personal. ➤ Almacenar en la bodega el producto envasado. ➤ Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato y que por su naturaleza tengan relación con el cargo. <p>FUNCIONES DEL SISTEMA DE CALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Participar activamente en las reuniones del sistema de calidad. ➤ Generar ideas de mejoramiento continuo para la realización de las diferentes actividades de la planta. 	
EXIGENCIAS DEL CARGO DE CONOCIMIENTOS	GRADO DE INSTRUCCIÓN Secundaria, con libreta militar de 1ª categoría.	
	EXPERIENCIA Dos años en cargos similares.	
	CONOCIMIENTOS ESPECIALES En el manejo de utensilios propios para el cumplimiento de sus labores (armas de fuego).	
	PERÍODO DE ADAPTACIÓN Quince 15 días.	
DE HÁBILIDAD	<p>HABILIDAD MENTAL E INICIATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Concentración y capacidad de análisis. ➤ En la toma de decisiones pequeñas bajo el control de su superior. ➤ Dinamismo, colaboración, disciplina. 	
	<p>HABILIDAD MANUAL</p> <p>Ejecuta movimientos sencillos como coger, alcanzar, traer; actividades propias de las labores a cumplir.</p>	

EXIGENCIAS DEL CARGO	DE RESPONSABILIDAD	POR SUPERVISIÓN <ul style="list-style-type: none"> ➤ De las instalaciones de la fábrica y evitar intentos de robo. ➤ No tiene personal a su cargo, por lo tanto no supervisa otros funcionarios.
		POR CONTACTO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Buen trato y atención de sus compañeros de trabajo y superior inmediato. ➤ Para dar y recibir información sobre quien necesita entrar en la empresa. ➤ Manejo adecuado de los secretos de la empresa.
		POR PROCESOS <ul style="list-style-type: none"> ➤ No interviene en procesos de producción.
		POR MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Responde toda la maquinaria y equipo que se encuentra en la fábrica y estén bajo su cuidado.
		POR MANEJO DEL PRODUCTO A FABRICAR <ul style="list-style-type: none"> ➤ No entorpecer las labores de producción, en el momento de ejecutar las propias. ➤ Por materias primas y productos terminados que están bajo su custodia.
		MENTAL <ul style="list-style-type: none"> ➤ Requiere esfuerzo mental repetitivo, de revisión.
	DE ESFUERZO	VISUAL <ul style="list-style-type: none"> ➤ Esfuerzo visual importante para cuidar equipos y bienes de la empresa en horas diurnas y nocturnas.
FÍSICO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Requiere esfuerzo físico mediano para cargar el arma de dotación. 		
CONDICIONES AMBIENTALES <ul style="list-style-type: none"> ➤ La iluminación y ventilación son artificiales. ➤ Las labores se ejecutan en un ambiente de calor, temperatura, humedad y ruido. ➤ La temperatura es un poco pesada debido al clima de la ciudad. 		
PENOSIDAD DEL CARGO	RIESGOS DEL CARGO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se expone a condiciones de peligro durante la vigilancia de la empresa en caso de robo. 	
	OBSERVACIONES (EMPLEADO, JEFE, ANALISTA)	
<hr/> <hr/> Elaboró MARTHA MERCHÁN Y NELSON MATIZ		

HOJA DE ANÁLISIS OCUPACIONAL		
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL CARGO: SEPULTURERO	DEPARTAMENTO: ADMINISTRATIVA
	DIVISIÓN: OPERATIVA	CARGO JEFE INMEDIATO: ADMINISTRADOR(A)
	Nº DE CARGOS IGUALES: 2	CARGOS QUE SUPERVISA: NINGUNO
	NOMBRE DEL EMPLEADO:	FECHA DE ANÁLISIS: MAYO DE 2006
FUNCIONES, TAREAS QUE COMPOEN EL CARGO	FUNCIONES GENERALES	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar inhumaciones y exhumaciones. ➤ Cuidar los elementos, herramientas, materiales y equipos a su cargo. ➤ Instalar las lápidas. ➤ Cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional. ➤ Asear los equipos, herramientas y aseo general de la empresa. ➤ Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato y que por su naturaleza tengan relación con el cargo. 	
EXIGENCIAS DEL CARGO DE CONOCIMIENTOS	FUNCIONES DEL SISTEMA DE CALIDAD	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Participar activamente en las reuniones del sistema de calidad. ➤ Generar ideas de mejoramiento continuo para la realización de las diferentes actividades de la empresa. 	
	GRADO DE INSTRUCCIÓN	
	Secundaria y poseer C.A.P. del Sena en manejo de cadáveres.	
	EXPERIENCIA	
Dos (2) años.		
DE HABILIDAD	CONOCIMIENTOS ESPECIALES	
	En el manejo de utensilios propios para el cumplimiento de sus labores.	
	PERÍODO DE ADAPTACIÓN	
	Ocho 8 días.	
DE HABILIDAD	HABILIDAD MENTAL E INICIATIVA	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Concentración y capacidad de análisis. ➤ En la toma de decisiones pequeñas bajo el control de su superior. ➤ Dinamismo, colaboración, disciplina. 	
DE HABILIDAD	HABILIDAD MANUAL	
	Ejecuta movimientos sencillos como coger, alcanzar, traer; actividades propias de las labores a cumplir.	

EXIGENCIAS DEL CARGO	DE RESPONSABILIDAD	POR SUPERVISIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Son mínimas, no supervisa procesos en la prestación del servicio. ➤ No tiene personal a su cargo, por lo tanto no supervisa otros funcionarios.
		POR CONTACTO
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Buen trato y atención de sus compañeros de trabajo y superior inmediato. ➤ Para dar y recibir información de lo que necesita la planta para ser aseada. ➤ Manejo adecuado de los secretos de la empresa.
		POR PROCESOS
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No interviene en procesos de producción. 	
DE ESFUERZO	POR MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Responde por el buen manejo de los utensilios que utiliza en las labores propias de su cargo. 	
	POR MANEJO DEL PRODUCTO A FABRICAR	
DE ESFUERZO	MENTAL	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requiere esfuerzo mental repetitivo, de revisión. 	
	VISUAL	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requiere esfuerzo visual repetitivo, de revisión. 	
DE ESFUERZO	FÍSICO	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requiere esfuerzo físico mediano para levantar peso. 	
PENOSIDAD DEL CARGO	CONDICIONES AMBIENTALES	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La iluminación y ventilación son naturales. ➤ Las labores se ejecutan en un ambiente de calor, temperatura, humedad. ➤ La temperatura es un poco pesada debido al clima de la ciudad. 	
PENOSIDAD DEL CARGO	RIESGOS DEL CARGO	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Importantes condiciones de peligro que requieren la utilización permanente de elementos protectores y la aplicación de normas de seguridad. Caídas, cortadura, quemaduras, machucaduras. 	
OBSERVACIONES (EMPLEADO, JEFE, ANALISTA)		
Elaboró <u>MARTHA MERCHÁN Y NELSON MATIZ</u>		

HOJA DE ANÁLISIS OCUPACIONAL		
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL CARGO: JARDINERO	DEPARTAMENTO:
	DIVISIÓN: OPERATIVA	CARGO JEFE INMEDIATO: ADMINISTRADOR (A)
	Nº DE CARGOS IGUALES: 1	CARGOS QUE SUPERVISA: NINGUNO
	NOMBRE DEL EMPLEADO:	FECHA DE ANÁLISIS: MAYO DE 2006
EXIGENCIAS DEL CARGO DE CONOCIMIENTOS	FUNCIONES GENERALES	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar limpiezas, podas. ➤ Aplicar abonos en las zonas verdes. ➤ Colaborar para realizar inhumaciones y exhumaciones con el sepulturero. ➤ Cuidar los elementos, herramientas, materiales y equipos a su cargo. ➤ Instalar las lápidas. ➤ Recoger los restos y deshechos, producto de las inhumaciones y exhumaciones y demás servicios que se presenten haciendo reporte al administrador del parque. ➤ Cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional. ➤ Asear los equipos, herramientas y aseo general de la zona. ➤ Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato y que por su naturaleza tengan relación con el cargo. 	
EXIGENCIAS DEL CARGO DE CONOCIMIENTOS	GRADO DE INSTRUCCIÓN Secundaria.	
	EXPERIENCIA Dos (2) años.	
	CONOCIMIENTOS ESPECIALES En el manejo de actividades agrícolas y sus herramientas adecuadas.	
	PERÍODO DE ADAPTACIÓN Ocho 8 días.	
DE HÁBILIDAD	HABILIDAD MENTAL E INICIATIVA	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Concentración. ➤ En la toma de decisiones pequeñas bajo el control de su superior. ➤ Dinamismo, colaboración, disciplina. 	
DE HÁBILIDAD		HABILIDAD MANUAL
		Ejecuta movimientos sencillos como coger, alcanzar, traer; actividades propias de las labores a cumplir.

EXIGENCIAS DEL CARGO	DE RESPONSABILIDAD	POR SUPERVISIÓN <ul style="list-style-type: none"> ➤ Son mínimas, no supervisa procesos en la prestación del servicio. ➤ No tiene personal a su cargo, por lo tanto no supervisa otros funcionarios.
		POR CONTACTO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Buen trato y atención de sus compañeros de trabajo y superior inmediato. ➤ Para dar y recibir información de lo que necesita la planta para ser aseada. ➤ Manejo adecuado de los secretos de la empresa.
		POR PROCESOS <ul style="list-style-type: none"> ➤ No interviene en procesos de producción.
		POR MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Responde por el buen manejo de los utensilios que utiliza en las labores propias de su cargo.
		POR MANEJO DEL PRODUCTO A FABRICAR
	DE ESFUERZO	MENTAL <ul style="list-style-type: none"> ➤ Requiere esfuerzo mental repetitivo, de revisión.
		VISUAL <ul style="list-style-type: none"> ➤ Esfuerzo visual permanente en la revisión de equipos y demás labores propias de su cargo.
		FÍSICO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Requiere esfuerzo físico mediano para levantar peso.
	PENOSIDAD DEL CARGO	CONDICIONES AMBIENTALES <ul style="list-style-type: none"> ➤ La iluminación y ventilación son artificiales. ➤ Las labores se ejecutan en un ambiente de calor, temperatura y humedad. ➤ La temperatura es un poco pesada debido al clima de la ciudad.
		RIESGOS DEL CARGO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Importantes condiciones de peligro que requieren la utilización permanente de elementos protectores y la aplicación de normas de seguridad. Caídas, cortadura, quemaduras, machucaduras.
OBSERVACIONES (EMPLEADO, JEFE, ANALISTA)		
Elaboró MARTHA MERCHÁN Y NELSON MATIZ		

4.4 HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público para los empleados será de 8 a 12 m. y de 2 a 6 p.m. de lunes a domingo.

En caso, que los operarios laboren un día domingo, éste será compensado con un día a la semana.

4.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE INHUMACIÓN EN FOSA.

❖ **Firma del contrato.** Es el documento mediante el cual una de las partes se obliga a proporcionar a la otra, el uso o disfrute del servicio en este caso el Parque Cementerio, con el cual se firma para expresar la conformidad del cliente. Tiempo 5 minutos.

❖ **Informar al personal operativo.** Consiste en dar a conocer a los operarios de manera oportuna, las órdenes dadas para el cumplimiento de las actividades. Tiempo 2 minutos.

❖ **Alistar herramientas en el lote a excavar.** Esta actividad es realizada por los sepultureros quienes se desplazan al lote estipulado con las herramientas necesarias para ésta función. Tiempo 15 minutos.

❖ **Tomar medidas.** Los operarios toman posesión del lote y proceden a marcar el terreno con una escuadra o cuadro metálico con el fin de que la fosa sea perforada con las medidas correctas. Tiempo 3 minutos.

❖ **Llevar carpa al lote.** Los operarios trasladan las partes que conforman una carpa hasta el lote seleccionado y adecuado. Tiempo 10 minutos.

❖ **Instalar carpa.** Se comienza la labor de ensamble de las partes de la carpa, dejándola instalada en su totalidad en el lote elegido. Tiempo 5 minutos.

❖ **Excavar el lote.** Ésta función es realizada por los sepultureros, comenzando por la marcación y luego se rompe el terreno con las herramientas adecuadas para esta labor. Tiempo 4 horas.

❖ **Colocar base de concreto.** Esta base es de material prefabricado usada para llevarla a lo profundo de la fosa, quien realiza esta actividad es el sepulturero. Tiempo 10 minutos.

❖ **Instalación del descenso.** Se procede a traer las partes que compone este instrumento hasta el lote indicado, luego se arma, quedando listo para el descenso del féretro. Tiempo 10 minutos

❖ **Ceremonia religiosa.** Esta función es desempeñada por el sacerdote que la familia del fallecido haya contratado. Tiempo 40 minutos.

❖ **Bajar el féretro.** El féretro desciende a lo profundo de la fosa en correcta mediante el descenso, ésta actividad la realiza el sepulturero. Tiempo 5 minutos.

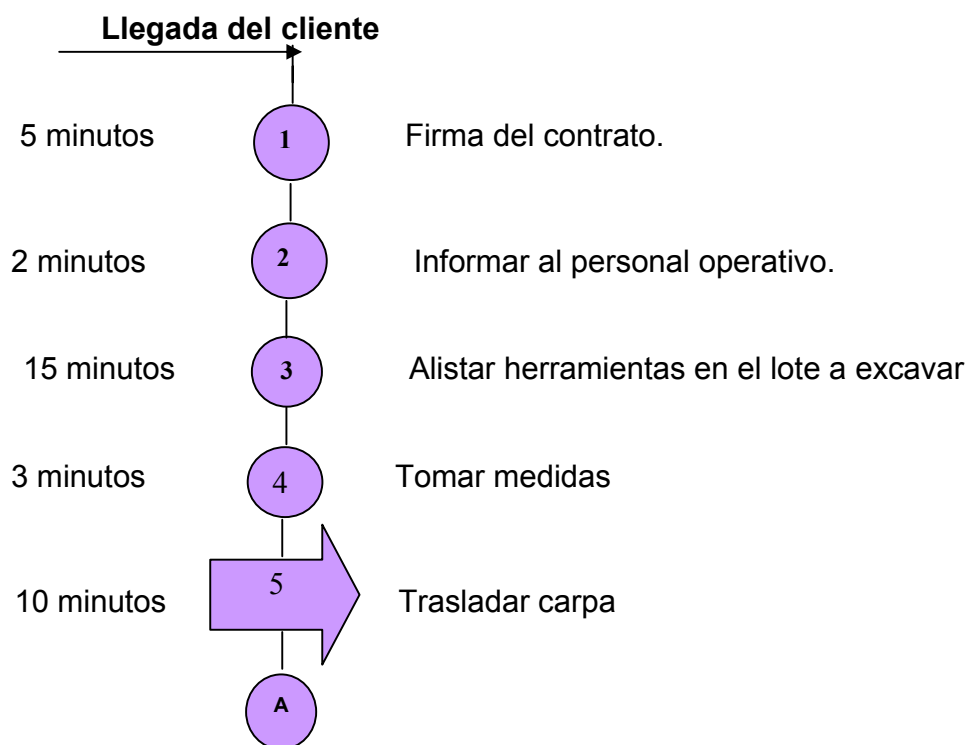
❖ **Sellamiento de la fosa.** Es la última labor de la inhumación y corresponde al sepulturero, tapar por completo la fosa con tierra, para luego sembrar el césped. Tiempo 15 minutos.

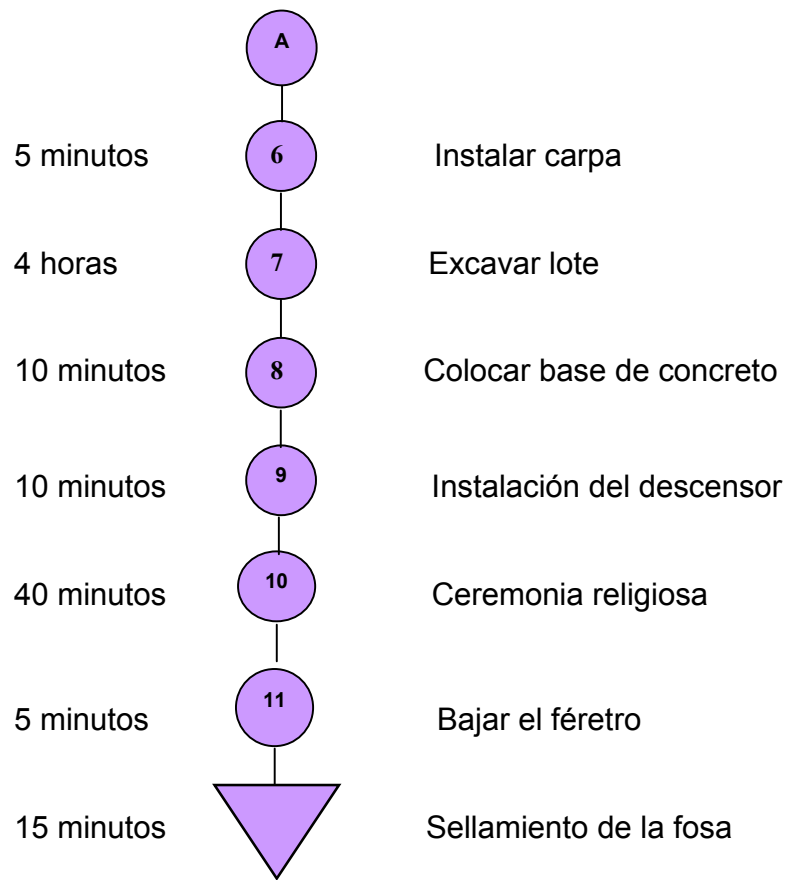
4.6 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE INHUMACIÓN EN BÓVEDA.

- ❖ **Firma del contrato.** Es el documento mediante el cual una de las partes se obliga a proporcionar a la otra, el uso o disfrute del servicio en este caso el Parque Cementerio, con el cual se firma para expresar la conformidad del cliente. Tiempo 5 minutos.
- ❖ **Informar al personal operativo.** Consiste en dar a conocer a los operarios de manera oportuna, las órdenes dadas para el cumplimiento de las actividades. Tiempo 2 minutos.
- ❖ **Alistar herramientas y materiales en la bóveda.** El operario (sepulturero), ubica las herramientas, materiales y escalerilla muy cerca de la bóveda elegida. Tiempo 15 minutos.
- ❖ **Ceremonia religiosa.** Esta función es desempeñada por el sacerdote que la familia del fallecido haya contratado. Tiempo 40 minutos.
- ❖ **Introducir el féretro en la bóveda.** Esta labor desempeñada por el sepulturero. Tiempo 5 minutos.
- ❖ **Sellamiento de la bóveda.** Es el último paso de la inhumación, consiste en tapar en su totalidad utilizando los materiales como: arena, cemento, ladrillos junto con las herramientas como el palustre y nivel. Tiempo 15 minutos.

4.6.1 Diagrama del proceso de inhumación en fosa.

Figura 9. Proceso inhumación fosa.





4.6.2 Diagrama del proceso de inhumación en bóveda.

Figura 10. Proceso inhumación bóveda.



4.6.3 Proceso de inhumación en fosa

PROCESO

TIEMPO

1. Firma del contrato

5 minutos



2. Informar al personal operativo

2 minutos



3. Alistar herramientas en el lote a excavar

15 minutos



4. Tomar medidas

3 minutos



5. Llevar la carpa al lote seleccionado

10 minutos



6. Instalar carpa

5 minutos



7. Excavar lote

4 horas



8. Colocar base de concreto en la base de la excavación 10 minutos



9. Instalación del descensor

10 minutos



10. Ceremonia religiosa

40 minutos



11. Bajar féretro

5 minutos



12. Sellamiento fosa

15 minutos



4.6.4 Proceso inhumación en bóveda.

PROCESO

TIEMPO

1. Firma del contrato

5 minutos



2. Informar al personal operativo

2 minutos



3. Preparación de la bóveda

20 minutos



4. Alistar herramientas y materiales en la bóveda

15 minutos



5. Ceremonia religiosa

40 minutos



6. Introducir féretro en la bóveda

5 minutos



7. Sellamiento de la bóveda

15 minutos



4.7 PROPUESTA DEFINITIVA

El Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, estará ubicado en el kilómetro 5 de la vía al corregimiento El Pedral, en el municipio de Puerto Wilches en un lote de ocho hectáreas, lugar adecuado según el método de puntos realizado.

Esta obra ha sido inspirada en el amor a la vida y en el reverente y respetuoso recuerdo de las personas desaparecidas, para preservar la memoria de los seres queridos en un sitio digno y hermoso, ubicado en bellos jardines y naturaleza, donde los nobles materiales empleados para su construcción evoquen su perdurabilidad.

El proyecto construirá una capilla para la prestación de los servicios exequiales que estará ubicada en un lugar estratégico, cumpliendo con los principios éticos como accesibilidad y universalidad.

También se contará con oficinas, locales comerciales, baños públicos, redes de agua potable y eléctrica encaminadas a prestar los mejores servicios a la comunidad.

Así mismo se dispone de obras de urbanismo necesarias como son: vías vehiculares, bahías de parqueo y peatonales.

Los recintos para conservar y custodiar los restos, tendrán los mejores acabados, que garantiza la perdurabilidad, belleza, sobriedad y elegancia que permiten un ambiente de paz y armonía en un lugar digno y respetuoso para los difuntos.

4.7.1 Especificaciones. Los lotes del Parque Cementerio, serán ubicados en sectores previamente definidos, tratados todos ellos con las mismas condiciones de mantenimiento, cuidado y esmero requeridos, por lo que se ofrecerá:

❖ Lote propio: con medidas internas de 2.20 m X 0.90 de ancho y de 2 metros de profundidad, teniendo para los usuarios 4.500 soluciones.

❖ Bóveda en arriendo: con medidas de 0.80 de ancho X 0.80 de alto X 2.20 de fondo, construidas en concreto y de forma rectangular, se hace sobre superficie terrestre organizados en pabellones, con 1.116 soluciones en su inicio.

❖ Osarios: construcción en concreto de forma rectangular con medidas de 0.40 m de ancho X 0.40 m de alto X 0.65 m de fondo, dicha construcción se hace sobre superficie terrestre organizado en pabellones, con 6.480 soluciones.

Para las bóvedas en arriendo, el período definido para la exhumación es de cuatro años, al cabo de los cuales, los restos serán exhumados y trasladados a un osario a perpetuidad.

La empresa Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, pondrá a disposición de los visitantes, un personal calificado con sentido de pertenencia, responsabilidad y calidad en el servicio.

Se destaca el aporte al crecimiento regional con la generación de empleos directos e indirectos.

4.7.2 Ley 489 de 1998. La presente ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública. **(ver anexo H).**

4.7.3 Reglamento interno¹¹. La empresa Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz del municipio de Puerto Wilches, en uso de sus atribuciones establece el presente reglamento, que constituirá la norma para su administración y manejo y será aplicable a las relaciones entre los Jardines de Paz y los

¹¹ Herrera, Yoanny y Orejarena Gómez, Fermín. Trabajo de Grado (Gestión Empresarial). Universidad Industrial de Santander. 2002

compradores o dueños de lotes y bóvedas, así como a sus sucesores en el dominio, a cualquier título.

1. LA EMPRESA PARQUE CEMENTERIO ECUMÉNICO SENDEROS DE PAZ. Es una entidad de derecho privado que tiene a su cargo la administración de todo el terreno, edificaciones, caminos sendas y servicios, así como lo de los libros y registros que son de su propiedad todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas que señale la Junta Directiva.

2. DESTINACIÓN. El Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz estarán destinados a la inhumación de cadáveres y restos humanos.

3. OBLIGACIÓN DEL PARQUE CEMENTERIO. Además de la obligación que tienen de mantener con perfecto estado de aseo, conservación y belleza del Parque Cementerio "Senderos de Paz", los jardines se obligan a reconstruir cualquier daño que sufrieren las instalaciones o parte de ellas, incluyendo todas y cada una de las lápidas que estén colocadas en el Parque Cementerio.

4. REGISTRO DE PROPIETARIOS. Todos y cada uno de los dueños de lotes, tendrán la obligación de mantener a la empresa, información sobre su respectiva dirección y de notificarles cualquier cambio que tenga lugar. Los avisos y notificaciones que se envíen a los dueños de lotes o bóvedas a su última dirección registradas en los archivos de la empresa, para efectos pertinentes.

5. AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO. Para hacer uso de un lote, se necesita de la autorización escrita de las personas que aparezcan registradas como dueños; los compradores llenarán un formulario especial para tal efecto.

6. INHUMACIONES. Todas las inhumaciones, serán realizadas de acuerdo con las disposiciones legales, previa presentación de las partidas de defunción y demás documentos exigidos por las autoridades competentes.

7. NÚMERO DE CUERPOS. No más de un cuerpo, ni más de los despojos de un cuerpo podrán ser inhumados en una tumba.

8. CORRECCIÓN DE ERRORES. La empresa se reserva el derecho de rectificar cualquier error que se pueda cometer en la inhumación, descripción, transferencia o asignación de cualquier propiedad, ya sea mediante la cancelación de dicha transferencia y su reemplazo con otra propiedad de igual valor y ubicación parecida en cuanto sea posible. Pero si no se puede llegar a un acuerdo con los interesados, la empresa podrá optar por la devolución de la suma pagada.

9. DIFICULTAD PARA APERTURA DE FOSAS. Cuando por dificultad del terreno u otros casos, no pueda abrirse la tumba en el sitio exacto en que se ordena hacer la inhumación, la empresa la abrirá en otro lugar del Parque

Cementerio que se considere apropiado y procurará hacerlo cerca al originalmente escogido, máxime cuando se trate de un grupo familiar que sea propietario de varios espacios.

10. FIJACIÓN DE FECHA- HORA Y PERMISOS. La empresa Senderos de Paz, deberá ser notificada, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la hora y fecha en que se desee la exhumación pero el señalamiento de una y otra corresponden al administrador (a) del Parque Cementerio. Los familiares interesados en la exhumación deberán presentar el permiso que ordena la ley.

Los trabajos de exhumación deberán quedar concluidos a más tardar a las 4 de la tarde, y no se practicarán en días dominicales y festivos.

11. PERSONAL Y EQUIPOS. Todas las exhumaciones se harán bajo la responsabilidad directa de la empresa Senderos de Paz y la persona designada para la remoción, no se valdrá para la excavación de ningún equipo mecánico, sino únicamente del equipo para elevar el receptáculo del cuerpo. Toda la tierra removida por la persona que realice la exhumación, será depositada en una plataforma de lona o triplex, para vaciarla sin que se derrame en otras tumbas o superficie del terreno.

12. PLACAS CONMEMORATIVAS O LAPIDAS. La colocación de lápida con su correspondiente inscripción será privativo única y exclusivamente de la empresa Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, establecerá el tipo de material, el modelo y el tamaño con los precios vigentes.

13. ADORNOS. Los adornos que se coloquen en los espacios de las tumbas por los visitantes estarán sujetos a las siguientes reglas: los floreros deben sujetarse a la aprobación del Parque Cementerio. Cualquier adorno que no esté de acuerdo con lo anterior, será removido por la administración del Parque Cementerio, así como aquellas ofrendas que por cualquier motivo no ofrezcan una apariencia atractiva y apropiada al lugar.

14. PROHIBICIONES DE COLOCAR CIERTOS ORNAMENTOS. La colocación de cajas, conchas, juguetes, diseños en metal, ornamentos, sillas, canapés, bancos, vasos, cajas de vidrio, madero o hierro y artículos parecidos en los lotes, calzadas o sendas, queda prohibida y en caso de que se hiciere, la empresa, tiene el derecho de removerlos.

15. AVISOS. Dentro de cualquier sector o dependencia del Parque Cementerio no se fijarán ningún aviso de carácter comercial, solo serán instalados los que acepte la administración.

16. El valor correspondiente de las bóvedas, osarios y demás servicios que se presten, tendrán un aumento de acuerdo al índice de precio al consumidor (IPC).

17. **BASURAS.** Se prohíbe arrojar basuras o desperdicios en los jardines, vías, senderos o cualquier dependencia del campo santo.

18. **GRATIFICACION.** Recibir gratificación o propinas está totalmente prohibido al personal de la empresa Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, so pena de cancelación del contrato, considerándose tal hecho justa causa.

19. **PORTE DE ARMAS.** No se permitirá a los extraños portar armas de fuego o de cualquier otra índole dentro de los Senderos de Paz. Salvo autorización especial del administrador y que la persona autorizada exhiba el correspondiente salvo conducto vigente expedido por la autoridad competente.

20. **BEBIDAS ALCOHOLICAS.** Estará totalmente prohibido el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de cualquier dependencia de la empresa Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz.

21. **PUESTO DE VENTAS.** Queda estrictamente prohibido establecer dentro de los predios del Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, en sus zonas verdes, en sus ante jardines, sus andenes, cualquier tipo de ventas ambulantes ya sea flores, comestibles, loterías, fotografías o de cualquier otra índole.

22. **SEÑALES DE TRANSITO.** Será obligatorio para todas las personas respetar las señales de tránsito que se ubiquen en los parqueaderos, accesos y vías interiores.

23. **USO DE LOS PREDIOS.** Las personas que visiten al Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, transitarán por las vías vehiculares y por los senderos peatonales y se abstendrán de causar daño a los prados, árboles, arbustos, flores, elementos decorativos, etc. y de maltratar a las aves, peces o cualquier forma de vida animal que exista en el Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz.

24. **GRABADO DE LAPIDAS.** El costo de corrección de errores que se cometen en el grabado de las lápidas ocasionadas por la mala información suministrada por los interesados será pagado por éstos.

4.7.4 TAMAÑO DEL PROYECTO

4.7.4.1 Descripción del tamaño del proyecto. Trata de la cantidad de personas fallecidas que deben reposar en el parque cementerio dependiendo del tipo inhumación (bóveda o fosa).

Atendiendo a la investigación realizada en el trabajo de campo, según las entrevistas concedidas por el párroco municipal y estilo de inhumación preferida para la población, se pudo conocer que para el 2005 se hicieron 73 inhumaciones, las cuales proyectadas por método de mínimos cuadrados ascienden para los años subsiguientes en 3 personas anuales.

Las cuales permiten ver en los próximos 50 años tiempo en que se proyecta esta reubicación se presenten aproximadamente 100 inhumaciones anuales para un total de 5.000 inhumaciones en dichos años, de las cuales 2.600 pertenecerían a bóvedas y 2.400 a fosas.

Para lo que se requiere un terreno de aproximadamente de 5 hectáreas. Cabe aclarar que actualmente en Puerto Wilches por el cultivo de la palma, los lotes altos disponibles oscilan entre 8 y 10 hectáreas que las venden en su totalidad puesto que no sería útil vender menos pues no serviría para ningún cultivo.

4.7.5 Capacidad del proyecto.

4.7.5.1 Capacidad diseñada. Corresponde al máximo nivel posible de inhumaciones en un período determinado.

Para las inhumaciones proyectadas a 50 años se requiere 5 hectáreas pero como los lotes son de 8 hectáreas se diseña una capacidad para 2.500 fallecidos más, es decir, un total de 7.500 inhumaciones.

4.7.5.2 Capacidad instalada. Se instalan 5.000 inhumaciones, según la proyección realizada a 50 años.

4.7.5.3 Capacidad utilizada. Se utilizan de acuerdo a cada año de la puesta en marcha del proyecto en cinco años período a evaluar año 2007 79, 2008, 82, 2009 85, 2010 87 y 2011 90. Datos que se muestran en el siguiente cuadro:

Cabe aclarar que la capacidad a utilizar en los primeros cinco años es muy baja, puesto que el proyecto se estima con una larga duración, atendiendo los datos referenciales del muestreo no probabilístico el cual puede ser de 50 años o hasta 100 años.

Cuadro 7. Capacidad del proyecto (inhumaciones año).

CAPACIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Capacidad diseñada (50 años).	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500
Capacidad Instalada (50 años).	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
Capacidad utiliz. Anual.	79	82	85	87	90
% utilización	1.56%	1.64%	1.70%	1.74%	1.80%

4.8 LOCALIZACIÓN

4.8.1 Macrolocalización. Para la reubicación del cementerio de Puerto Wilches, se escoge el departamento de Santander, más específicamente el municipio de Puerto Wilches. El croquis de la macro localización se presenta en el **anexo I**.

4.8.2 Microlocalización. Corresponde a la selección del sitio más adecuado para la instalación y funcionamiento del parque cementerio, para su escogencia se utiliza el método de valoración por puntos; que se presenta a continuación:
El procedimiento utilizado está relacionado con la jerarquización de factores cuantitativos así:

- ❖ Se listan los factores relevantes.
- ❖ Se asigna un peso a cada factor para indicar su importancia relativa (los pasos deben sumar uno) y el peso asignado depende exclusivamente de los investigadores.
- ❖ Se asigna una escala común a cada factor y elige un mínimo.
- ❖ Se califica a cada sitio potencial de acuerdo con la escala.
- ❖ Se designa y multiplica la calificación por el peso.
- ❖ Se suma la puntuación de cada sitio y se elige el de máxima puntuación.

Para el análisis se tienen en cuenta los siguientes lotes:

❖ **Opción 1. KILÓMETRO DOS.**

PRECIO: \$200.000.000
Acceso a servicios públicos: Cerca de redes de energía.
Área: 4 hectáreas.
Vías de comunicación: Fácil acceso.
Terreno: Alto.

❖ **Opción 2. KILÓMETRO SEIS.**

PRECIO: \$50.000.000
 Acceso a servicios públicos: Cerca de redes de energía.
 Área: 8 hectáreas.
 Vías de comunicación: Difícil acceso. Retirado de la vía ppal.
 Terreno: Alto.

❖ **Opción 3. KILÓMETRO CINCO.**

PRECIO: \$50.000.000.
 Acceso a servicios públicos: Cerca de redes de energía.
 Área: 8 hectáreas.
 Vías de comunicación: Fácil acceso.
 Terreno: Alto.

Los factores tomados como base para la elección de la mejor alternativa donde funcionará el parque cementerio fueron:

- Terreno (altos).
- Vías de acceso.
- Servicios públicos (energía).
- Área del lote.
- Precio.

Con los datos recolectados se aplica el método anunciado, tal como aparece en el siguiente cuadro.

Cuadro 8. Evaluación de la ubicación según el método cualitativo.

FACTORES RELEVANTES	PESO ASIGNADO	OPCIÓN 1		OPCIÓN 2		OPCIÓN 3	
		CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN - PONDER.	CALIFICACIÓN	CALIF. PONDER.	CALIFI - CACIÓN	CALIF. POND ER.
TERRENO	0.25	8.5	2.1	8.5	2.1	8.5	2.1
VÍAS DE ACCESO	0.15	8.0	1.2	7.0	1.0	8.0	1.2
SERVICIOS PÚBLICOS	0.10	8.0	0.8	8.0	0.8	8.0	0.8
ÁREA LOTE	0.25	7.0	1.7	8.5	2.1	8.5	2.1
PRECIO	0.25	7.0	1.7	8.0	2.0	8.0	2.0
SUMATORIA	1.00		7.5		8.0		8.2

Nota: En todos los casos el peso asignado debe sumar (1.00 para llegar al 100%). Ya escogido el porcentaje asignado para cada factor relevante de acuerdo a su importancia se le asigna una calificación, la cual se multiplica por el porcentaje

asignado dando como resultado una calificación ponderada, así se hace con todas las opciones escogidas.

Según la valoración por puntos realizada la opción 3 es la escogida pues favorece la reubicación del cementerio, el esquema de la microlocalización se presenta en el **anexo J**.

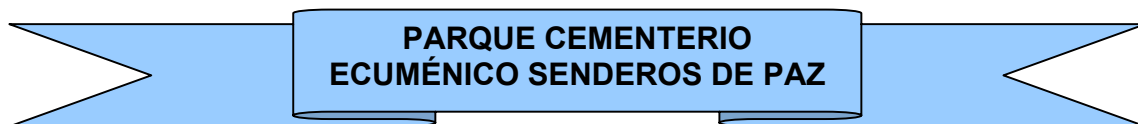
4.8.3 Distribución de planta. La distribución de planta se hace de acuerdo al lote óptimo escogido según el método de valoración por puntos y se presenta en el **anexo K**.

4.8.4 Logística de distribución. Las instalaciones del Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, se encuentra distribuido de la siguiente forma:


- ❖ Capilla. Se encuentra ubicada en la parte céntrica del lote, sitio estratégico para que las personas puedan dirigirse a cualquier sitio del campo santo después de los oficios religiosos.
- ❖ Oficinas. Éstas se encuentran ubicadas al lado oriental de la capilla para facilitar la atención al público, tiene acceso por las vías principales y por una vía secundaria, su ubicación ofrece seguridad.
- ❖ Baños. Están ubicados al lado occidental de las oficinas para poder prestar el servicio a los empleados administrativos y a las personas que visiten el Parque Cementerio.
- ❖ Panteones. Se ubican a los costados sur y norte del Parque Cementerio, sus paredes sirven de linderos con los demás terrenos vecinos, tienen acceso por las diferentes vías internas.
- ❖ Osarios. Se ubicarán en el sector sur occidental del Parque, sirviendo como linderos en ésta zona, tiene fácil acceso por una vía principal interna.
- ❖ Locales comerciales. Se ubican todos en la parte derecha de la entrada principal, para que los visitantes puedan escoger fácilmente los productos que allí expenden. Uno de los locales será tomado para el servicio de la cafetería.
- ❖ Zonas de parqueo. Estarán ubicados alrededor de la vía secundaria para facilitar el tránsito de los demás vehículos.
- ❖ Vías internas. El Parque Cementerio contará con vías principales y secundarias que facilitarán el ingreso de los vehículos hasta las diferentes zonas en que está dividido el Parque.
- ❖ Zonas verdes. En ellas serán sembrados árboles y plantas ornamentales para dar un aspecto de tranquilidad al Parque para que los visitantes puedan disfrutar de momentos agradables con el medio ambiente.

4.8.5 IMAGEN CORPORATIVA

Figura 11. Imagen corporativa.



4.8.6 FORMAS PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACION.

	<p>PARQUE CEMENTERIO ECUMÉNICO SENDEROS DE PAZ</p> <p>ORDEN PARA UTILIZAR OSARIOS</p>	<p>Kilómetro 5 Puerto Wilches Santander</p>
Tel. _____		
Dirección _____		
Propietario _____		

Por medio de la presente orden quedan ustedes autorizados de conformidad con los reglamentos, a colocar los restos de		

Procedencia _____ Permiso Oficial		
No. _____		
Fecha de Traslado _____ Hora		

Jardín _____ Sección _____		
Letra _____		
Número _____		
El propietario del osario		

C.C. No. _____		



**PARQUE CEMENTERIO
ECUMÉNICO SENDEROS DE PAZ**

**Kilómetro 5
Puerto Wilches
Santander**

ORDEN DE LAPIDA

Fecha _____ No. _____

Nombre

Fecha de Nacimiento _____

Fecha de Defunción _____

Jardín _____ Sección _____ Lote

Autorizado

Responsable

Firma



**PARQUE CEMENTERIO
ECUMÉNICO SENDEROS DE PAZ**

**Kilómetro 5
Puerto Wilches
Santander**

ORDEN PARA UTILIZAR LOTE

Orden de Inhumación No. _____

ORIGINAL: El usuario presentará en el Parque
Cementerio Ecuménico Senderos de Paz.
COPIA: Archivo

Señor
Administrador del Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz

El Señor(a) _____ con C.C.

se encuentra a **PAZ Y SALVO** y puede utilizar el Lote No.

Funeraria _____ Jardín _____
Sección _____

Para _____ inhumar _____ a

Boleta para ser presentada en el Parque Cementerio

Puerto Wilches, Mes _____ Día _____ Año _____

Atentamente,



**PARQUE CEMENTERIO
ECUMÉNICO SENDEROS DE PAZ**

**Kilómetro 5
Puerto Wilches
Santander**

ORDEN PARA INHUMACIÓN

Fecha _____ No. _____

Propietario:

C.C. _____ De _____
Dirección _____ Teléfono _____

Difunto

Lote _____ Sección _____ Clase _____

Día _____ Hora _____

Servicios _____

Arriendo _____

Venta _____

Traslado _____

Funeraria _____

Iglesia _____

Factura No. _____ De _____

Forma de pago _____

Observaciones

5. ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental es un instrumento para la toma de decisiones y para la planificación ambiental exigida por la Autoridad Ambiental para definir las correspondientes medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de impactos y de efectos negativos de un proyecto, obra o actividad.

La reubicación del cementerio en el municipio de Puerto Wilches, está contemplada dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.).

Según Ley 99 de 1993 en su artículo 10, de los proyectos, obras y el plan de manejo territorial, no requieren licencia ambiental por lo tanto, no es necesario un estudio de impacto ambiental para esta obra. Pero se da un concepto del impacto ambiental producido por la realización de esta obra de importancia para la comunidad wilchense.

En el sector de la futura reubicación del Cementerio Municipal de Puerto Wilches, se ha podido determinar la presencia de elementos naturales, tales como la flora, constituida generalmente en plantas de rastrojo, zarzas, malezas y demás; con respecto a la fauna local, la presencia de especies rastreras son escasas someramente se aprecian lagartijas, y uno que otro reptil.

De otra parte el mal estado de la vía que conduce hacia la zona, ha conllevado el abandono de la misma, las cercas de separación de predios vecinos se hallan cubiertos de maleza, árboles derrumbados, residuos sólidos y un sinnúmero de agentes contaminantes tanto ambiente como visual.

Hacia la parte nooriental se halla un cauce de agua proveniente del sistema de drenajes de las plantaciones de palma africana que se encuentran circundante en el área, sitio en el cual la población piscícola es relativamente escasa debido a la presencia en el agua de abonos y pesticidas no biodegradables y usados de manera indebida por los dueños de las parcelas cultivadas.

Al encontrarse ejecutado en su totalidad el proyecto de reubicación del Cementerio Municipal, tomará la característica de Parque, con sujeción a lo planteado, se determinaran las zonas de espacio de recogimiento, cubiertas de manera múltiple con vegetación de ornato, repoblación de aves silvestres cantoras; y un conjunto de acciones encaminadas al uso, conservación o aprovechamiento ordenado de los recursos naturales y del medio ambiente; implicado la conservación y preservación de especies existentes y amenazadas, el aprovechamiento piscícola, la ordenación forestal y la gestión industrial.

Así mismo, la gestión ambiental a aplicar en la zona, permitirá el buen desempeño de las actividades humanas, el aprovechamiento de las especies al aire libre dentro del área del Parque Cementerio será sin lugar a dudas de gran trascendencia local, ya que el ordenamiento paisajístico a utilizar impactará en una mínima parte con el entorno ecológico existente, la recuperación del ecosistema del cauce de agua que se halla en el área, fortalecerá ostensiblemente con la preservación de las especies acuáticas, permitiendo la sobrepoblación de otras.

La implementación de cercas separadoras o limítrofes alrededor del Parque Cementerio con la planta denominada *sunguia*, así como su cuidado y conservación permanente, igualmente el trazado de un sistema de tratamiento de lixiviados, aportarán beneficios tanto a la administración del panteón, como de los operarios que realicen las actividades de mantenimiento, conjuntamente con lo anterior, la asistencia que se le brindará a las zonas verdes, marcarán de forma tal con una recuperación ambiental y ecológica.

El buen manejo de los residuos sólidos dentro del Parque Cementerio serán cátedra permanente de la administración hacia sus empleados, buscando con ello eficiencia, rapidez y calidad del servicio; paralelo a estas recomendaciones, la biodiversidad de fauna y flora, cimentarán las bases para hacer del Parque Cementerio un lugar apto y capacitado para el recibo de turistas propios y foráneos afanosos de hallar sitios donde poder disfrutar de las bondades y beneficios que nos brinda la naturaleza y su entorno.

El efecto del impacto ambiental que se generara con la reubicación del camposanto y su conversión a Parque Cementerio en la comunidad de Puerto Wilches será mínimo, pero si de gran trascendencia, fruto del mejoramiento radical del entorno paisajístico que marcará un cambio de actitud en sus pobladores, si bien es cierto que colocarán a su disposición, para el disfrute y goce, un lugar apacible y de gran recogimiento, alejado del mundanal ruido propio de una sociedad en constante evolución, la naturaleza aflorará en toda su magnitud en buena parte del área a ocupar. La destinación final y un buen manejo de los residuos sólidos que arroje las actividades diarias del Parque Cementerio será regla general de los operadores y jardineros del lugar.

El surgimiento de una nueva generación de aves silvestres, peces, flora y fauna, permitirán a los usuarios-clientes estrechar relaciones ecológicas con la naturaleza, de igual manera el Parque Cementerio será el sitio convergente para las instituciones educativas ubicadas en el municipio, en el complemento del pènsum académico relacionado con el medio ambiente, de manera indirecta los beneficios económicos que aporte el Parque Cementerio al gremio de transporte local, serán considerables, sumado a los costos de traslado de personal que querrán ocupar y disfrutar del entorno y el ecosistema mejorado.

Para el manejo de residuos o material sobrante que arroje las actividades de exhumación, tales como restos de féretros, telas y demás, serán conducidos hacia la zona final de residuos, ubicada dentro del Parque Cementerio, donde de manera técnica de acorde a las necesidades propias del oficio, serán enterradas a una profundidad a donde no afecte el normal desarrollo del lugar.

6. ANALISIS FINANCIERO DE LA PROPUESTA

6.1 PRESUPUESTO GENERAL CEMENTERIO MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES. LOCALIZACIÓN KM 5.

Cuadro 9. Construcción y Adecuación

ACTIVIDADES	UNID	CANT	Vr./Unitario	Vr.Subtotal
GENERALES				
01 PRELIMINARES				
LOCALIZACION Y REPLANTEO	Ha	8,0	100.000,00	800.000,00
NIVELACION Y ALTIMETRIA	Ha	8,0	100.000,00	800.000,00
02 MOVIMIENTOS DE TIERRA				
RELLENO Y CONFORMACION DE ZONAS DE ENTIERROS (INCLUYE COMPACTACION HASTA UN PROCTOR MODIFICADO DE 95%) CON MATERIAL DE SITIO	M3	10000,0	8.000,00	80.000.000,00
RELLENO Y CONFORMACION DE ZONAS DE IGLESIA Y OFICINAS (INCLUYE COMPACTACION) CON MATERIAL DE SITIO	M3	3265,0	8.000,00	26.120.000,00
RELLENO Y CONFORMACION DE ZONAS DE LOCALES (INCLUYE COMPACTACION) CON MATERIAL DE SITIO	M3	3265,0	8.000,00	26.120.000,00
03 VIAS INTERNAS				
EXPLANACION VIAL CONFORMACION DE RAZANTE	M2	13944,0	500,00	6.972.000,00
NIVELACION Y ALTIMETRIA	M2	13944,0	100,00	1.394.400,00
ESCARIFICACION DEL TERRENO Y RELLENO Y COMPACTACION (E=0,15)	M2	13944,0	1.500,00	20.916.000,00
EXCAVACIONES PARA SARDINELES O BORDILLOS	ML	2256,0	1.850,00	4.173.600,00
SARDINELES O BORDILLOS EN CONCRETO DE 3000 PSI (0,30 X 0,15)	ML	2256,0	23.000,00	51.888.000,00
PAVIMENTACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA	M2	13944,0	6.000,00	83.664.000,00
04 ZONAS VERDES				
CERRAMIENTO EN ZONAS DE ARBOLIZACION PERIMETRAL ARBOL O PALMA	ARBOL	200,00	3.000,00	600.000,00
SIEMBRA DE PASTO NATURAL EN LAS ZONAS ALTAS O DE ENTIERROS	M2	70000,0	500,00	35.000.000,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA GENERAL				338.448.000,00

Cuadro 10. Capilla

ACTIVIDADES	UNID	CANT	Vr./Unitario	Vr.Subtotal
CAPILLA				
01 CIMENTACIÓN				
EXCAVACIÓN A MANO	M ³	48,0	9.000,00	432.000,00
CIMIENTO CICLOPEO (60/40), (40cmx30cmx30cm)	M ³	2,2	160.000,00	345.600,00
RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M ³	6,0	9.000,00	54.000,00
VIGA DE AMARRE EN CONCRETO NIVEL CIMIENTO (40cm x 30 cm)	ML	79,0	35.000,00	2.765.000,00
ZAPATA DE 80X80X.40 CMS	M ³	4,6	230.000,00	1.059.840,00
02 ESTRUCTURA EN CONCRETO				
COLUMNAS DE CONCRETO (30cm x 30cm) de 3000 psi	M ³	4,1	260.000,00	1.053.000,00
03 MAMPOSTERIA				
MAMPOSTERIA BLOQUE ARCILLA E= (10X12,5X25)cm	M ²	480,0	12.000,00	5.760.000,00
04 PISOS				
PLANTILLA DE CONCRETO (e=10 cm)	M ²	800,00	10.000,00	8.000.000,00
PISO TABLON (.30 X.30)	M ²	800,00	13.500,00	10.800.000,00
PISO CERAMICA BAÑOS (.20X.20)	M ²	12,0	12.000,00	144.000,00
05 CUBIERTA				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORASO	M ²	860,00	12.000,00	10.320.000,00
CUBIERTA EN LAMINA TERMOACÚSTICA	M ²	860,00	12.000,00	10.320.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCHA METÁLICA	ML	160,00	21.000,00	3.360.000,00
06 INSTALACIONES HIDRAULICAS				
PUNTO HIDRÁULICO ½" PVC (muro) con accesorios	UN	6,0	8.000,00	48.000,00
RED HIDRÁULICA piso (1/2" PVC)	ML	33,0	12.000,00	396.000,00
REGISTRO DE PASO ½"	UN	1,0	14.000,00	14.000,00
07 INSTALACIONES ELECTRICAS				
CAJA DE CIRCUITOS (18 Circuitos)	UN	1,0	85.000,00	85.000,00
RED ELECTRICA INTERNA Y ACCESORIOS	ML	30,0	13.000,00	390.000,00
PUNTO ELECTRICO+ LÁMPARA Y ACCESORIOS	PTO	7,0	55.000,00	385.000,00
PUNTO TOMA CORRIENTE Y ACCESORIOS	PTO	8,0	15.500,00	124.000,00
PUNTO ELÉCTRICO + VENTILADOR Y ACCESORIOS	PTO	6,0	165.000,00	990.000,00
INSTALACION DE CONTADOR	PTO	1,0	150.000,00	150.000,00
ACOMETIDA GENERAL Y PERMISOS ELECTRIFICADORA	GB	1,0	400.000,00	400.000,00
08 INSTALACIONES SANITARIAS				
REJILA DE 3" X 2"	UN	4,0	9.500,00	38.000,00
PUNTO SANITARIO DE 4" Y ACCESORIOS	PTO	4,0	48.500,00	194.000,00
CAJA DE INSPECCION Y TAPA (80cm x 80cm x 50cm)	UN	2,0	75.000,00	150.000,00
JUEGO DE SANITARIO Y LAVAMANOS CERÁMICA	UN	1,0	275.000,00	275.000,00

INSTALACION Y SUMINISTRO DE LAVAPLATO	UN	1,0	150.000,00	150.000,00
INSTALACION Y SUMINISTRO DE LAVADERO	UN	1,0	320.000,00	320.000,00
09 PUERTAS Y VENTANAS				
PORTÓN METÁLICO (5.0 X 2.70)	UN	1,0	550.000,00	550.000,00
VENTANA METÁLICA (1.0 X 1.88)	UN	7,0	130.000,00	910.000,00
VENTANA METALICA (2.0 X 3.88)	UN	5,0	150.000,00	750.000,00
TOTAL COSTOS				60.732.440,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA CAPILLA				60.732.440,00

CUADRO 11. OFICINAS Y BAÑOS PÚBLICOS.

ACTIVIDADES	UNID	CANT	Vr./Unitario	Vr.Subtotal
OFICINAS Y BAÑOS PUBLICOS				
01 CIMENTACION				
EXCAVACION A MANO	M ³	51,2	10.000,00	512.000,00
CIMIENTO CILOPEO (60/40) (40cm X 30cm X 30cm)	M ³	2,2	150.000,00	324.000,00
RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M ³	6,0	9.000,00	54.000,00
VIGA DE AMARRE EN CONCRETO NIVEL CIMIENTO (40cm x 30cm)	ML	80,0	50.000,00	4.000.000,00
ZAPATA DE 80X80X.40 CMS	M ³	0,3	185.000,00	47.360,00
02 ESTRUCTURA EN CONCRETO				
COLUMNAS DE CONCRETO (30cm x 30cm) de 3000 psi	M ³	4,1	250.000,00	1.012.500,00
03 MAMPOSTERIA				
MAMPOSTERIA BLOQUE ARCILLA E=(10X12,5X25)cm	M ²	310,0	13.000,00	4.030.000,00
04 PISOS				
PLANTILLA DE CONCRETO (e=10cm)	M ³	888,0	8.000,00	7.104.000,00
PISO TABLON	M ²	888,0	10.000,00	8.880.000,00
PISO CERAMICA BAÑOS (.20x.20)	M ²	200,0	10.000,00	2.000.000,00
05 CUBIERTA				
SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO	M ²	900,0	10.000,00	9.000.000,00
CUBIERTA EN LÁMINA TERMOACÚSTICA	M ²	900,0	14.500,00	13.050.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCHA METÁLICA	ML	72,0	10.000,00	720.000,00
06 INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
PUNTO HIDRÁULICO ½" PVC (muro) con accesorios	UN	6,0	7.000,00	42.000,00
RED HIDRÁULICA piso (1/2" PVC)	ML	33,0	6.000,00	198.000,00
REGISTRO DE PASO ½"	UN	1,0	8.750,00	8.750,00
07 INSTALACIONES ELECTRICAS				
CAJA DE CIRCUITOS (18 Circuitos)	UN	1,0	65.000,00	65.000,00
RED ELECTRICA INTERNA Y ACCESORIOS	ML	30,0	5.000,00	150.000,00
PUNTO ELECTRICO + LAMPARA Y ACCESORIOS	PTO	7,0	55.000,00	385.000,00
PUNTO TOMACORRIENTE Y ACCESORIOS	PTO	8,0	15.500,00	124.000,00
PUNTO ELECTRICO + VENTILADOR Y ACCESORIOS	PTO	6,0	135.000,00	810.000,00
INSTALACION DE CONTADOR	PTO	1,0	150.000,00	150.000,00
ACOMETIDA GENERAL Y PERMISOS	GB	1,0	400.000,00	400.000,00

ELECTRIFICADORA				
08 INSTALACIONES SANITARIAS				
REJILLA DE 3" X 2"	UN	4,0	6.500,00	26.000,00
PUNTO SANITARIO DE 4" Y ACCESORIOS	PTO	4,0	18.500,00	74.000,00
CAJA DE INSPECCION Y TAPA (80cm x 80cm x 50 cm)	UN	2,0	65.000,00	130.000,00
JUEGO DE SANITARIO Y LAVAMANOS CERAMICA	UN	4,0	175.000,00	700.000,00
INSTALACION DE LAVAPLATO	UN	1,0	100.000,00	100.000,00
INSTALACION DE LAVADERO	UN	1,0	120.000,00	120.000,00
09 PUERTAS Y VENTANAS				
PORTON METALICO (5.0 X 2.70)	UN	1,0	350.000,00	350.000,00
VENTANA METALICA (1.0 X 1.88)	UN	7,0	60.000,00	420.000,00
VENTANA METALICA (2.0 X 3.88)	UN	5,0	150.000,00	750.000,00
TOTAL COSTOS				55.736.610,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA OFICINAS Y BAÑOS PÚBLICOS				55.736.610,00

CUADRO 12. Construcción de locales

ACTIVIDADES	UNID	CANT	Vr./Unitario	Vr.Subtotal
CONSTRUCCIÓN DE LOCALES				
01 CIMENTACION				
EXCAVACION A MANO	M ³	68,2	8.000,00	545.534,40
CIMIENTO CICLOPEO (60/40), (40cm X 30cm X 30cm)	M ³	2,2	130.000,00	280.800,00
RELLENO CON MATERIAL COMUN	M ³	6,0	10.000,00	60.000,00
VIGA DE AMARRE EN CONCRETO NIVEL CIMIENTO (40cm X 30cm)	M ³	15,3	220.000,00	3.366.000,00
ZAPATA DE 80 X 80 X .40 CMS	M ³	2,0	195.000,00	399.360,00
02 ESTRUCTURA EN CONCRETO				
COLUMNETAS DE CONCRETO (20cm X 20cm) de 3000 psi	M ³	1,2	250.000,00	300.000,00
03 MAMPOSTERIA				
MAMPOSTERIA BLOQUE ARCILLA E= (10X12,5X25)cm	M ²	130,0	9.000,00	1.170.000,00
04 PISOS				
PLANTILLA DE CONCRETO (e=10cm)	M ³	164,0	8.000,00	1.312.000,00
PISO TABLÓN (.30X.30)	M ²	164,0	11.500,00	1.886.000,00
05 CUBIERTA				
SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO	M ²	180,0	10.000,00	1.800.000,00
CUBIERTA EN LAMINA TERMOACÚSTICA	M ²	180,0	14.500,00	2.610.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCHA METALICA	ML	72,0	10.000,00	720.000,00
06 INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
PUNTO HIDRÁULICO ½" PVC (muro) con accesorios	UN	7,0	7.000,00	49.000,00
RED HIDRÁULICA piso (1/2" PVC)	ML	50,0	6.000,00	300.000,00
REGISTRO DE PASO ½"	UN	1,0	8.750,00	8.750,00
07 INSTALACIONES ELECTRICAS				
CAJA DE CIRCUITOS (18 Circuitos)	UN	1,0	65.000,00	65.000,00
RED ELÉCTRICA INTERNA Y ACCESORIOS	ML	30,0	5.000,00	150.000,00

PUNTO ELECTRICO + LAMPARA Y ACCESORIOS	PTO	7,0	55.000,00	385.000,00
PUNTO TOMACORRIENTE Y ACCESORIOS	PTO	7,0	15.500,00	108.500,00
PUNTO ELECTRICO + VENTILADOR Y ACCESORIOS	PTO	7,0	135.000,00	945.000,00
INSTALACION DE CONTADOR	PTO	7,0	150.000,00	1.050.000,00
ACOMETIDA GENERAL Y PERMISOS ELECTRIFICADORA	GB	1,0	400.000,00	400.000,00
08 INSTALACIONES SANITARIAS				
REJILLA DE 3" X 2"	UN	7,0	6.500,00	45.500,00
PUNTO SANITARIO DE 4" Y ACCESORIOS	PTO	7,0	18.500,00	129.500,00
CAJA DE INSPECCIÓN Y TAPA (80cm x 80cm x 50cm)	UN	7,0	65.000,00	455.000,00
JUEGO DE SANITARIO Y LAVAMANOS CERAMICA	UN	7,0	175.000,00	1.225.000,00
09 PUERTAS Y VENTANAS				
PORTON METALICO (4.0 X 2.70)	UN	7,0	350.000,00	2.450.000,00
TOTAL COSTOS				22.215.944,40
COSTO TOTAL DE LOS LOCALES				22.215.944,40

CUADRO 13. Construcción de panteones y osarios.

ACTIVIDADES	UNID	CANT	Vr./Unitario	Vr.Subtotal
CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES Y OSARIOS				
01 CIMENTACIÓN				
EXCAVACION A MANO	M ³	104,0	9.000,00	936.000,00
CIMIENTO CICLOPEO (60/40), (40cm x 30cm x 30cm)	M ³	49,9	150.000,00	7.488.000,00
VIGA DE AMARRE EN CONCRETO NIVEL CIMIENTO (40cm x 30 cm)	M ³	62,4	220.000,00	13.728.000,00
ZAPATA DE 80 X 80 X .40 cms	M ³	133,1	195.000,00	25.958.400,00
02 ESTRUCTURA EN CONCRETO				
COLUMNAS DE CONCRETO (30 cm x 30 cm) de 3000 psi	M ³	86,4	250.000,00	21.600.000,00
03 MAMPOSTERIA				
MAMPOSTERIA BLOQUE ARCILLA E=(10x12,5x25)cm	M ²	2080,0	9.000,00	18.720.000,00
04 FRISOS PANTEON Y OSARIOS				
FRISO EN CONCRETO (1:4)	M ²	1300,0	8.000,00	10.400.000,00
05 PLACA CUBIERA SUPERIOR EN MAMPOSTERIA				
SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO	M ²	1300,00	10.000,00	13.000.000,00
FRISO EN CONCRETO (1:4)	M ²	1300,00	8.000,00	10.400.000,00
VALOR TOTAL DE PANTEONES Y OSARIOS				122.230.400,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA NO INCLUYE A.I.U				577.147.450,00

SON: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Elaboró: INGENIERO ERIK ULLOQUE ARDILA

6.2 DATOS HISTORICOS PARA LA PROYECCION DE LA DEMANDA.

En el siguiente cuadro se refleja la mortalidad existente por año en el municipio de Puerto Wilches, durante los últimos diez años.

Cuadro 14. Datos históricos mortalidad.

AÑO	NUMERO DE DEFUNCIONES
1996	47
1997	49
1998	51
1999	53
2000	54
2001	57
2002	58
2003	65
2004	70
2005	73

Fuente: Parroquia Nuestra Señora del Carmen en Puerto Wilches.

Para determinar la demanda de los próximos diez años, se utiliza el método de los mínimos cuadrados.

Cuadro 15. Método de Mínimos Cuadrados.

Año	X	Y	X ²	Y ²	XY
1996	-10	47	-100	2.209	470
1997	-9	49	-81	2.401	441
1998	-8	51	-64	2.601	408
1999	-7	53	-49	2.809	371
2000	-6	54	-36	2.916	324
2001	-5	57	-25	3.249	285
2002	-4	58	-16	3.364	232
2003	-3	65	-9	4.225	195
2004	-2	70	-4	4.900	140
2005	-1	73	-1	5.329	73
Σ	-55	577	-385	34.003	2.939

$$m = \frac{\sum xy - \sum x \times \sum y / n}{\sum x^2 - (\sum x)^2 / n}, \text{ donde reemplazando}$$

$$m = \frac{2.939 - (-55 \times 577) / 10}{\dots}$$

$$-385 - (-55)^2/10$$

$$m = 234.50/ 82.50$$

$$m = 2.84$$

$$b = 73$$

$$r = 0.97$$

Como el coeficiente de relación se acerca a 1, los datos están bien ubicados y por lo tanto se procede a realizar la proyección.

$$Y_1 = 2.84 (1) + 73 = 76$$

Ajustados los datos se procede a proyectar de la misma manera para los siguientes años.

$$Y_2 = 2.84 (2) + 73 = 79$$

$$Y_3 = 2.84 (3) + 73 = 82$$

$$Y_4 = 2.84 (4) + 73 = 85$$

$$Y_5 = 2.84 (5) + 73 = 87$$

$$Y_6 = 2.84 (6) + 73 = 90$$

$$Y_7 = 2.84 (7) + 73 = 93$$

$$Y_8 = 2.84 (8) + 73 = 96$$

$$Y_9 = 2.84 (9) + 73 = 99$$

$$Y_{10} = 2.84 (10) + 73 = 102$$

Por lo tanto, para los próximos diez años a partir del 2006, el número de inhumaciones en el municipio de Puerto Wilches serían:

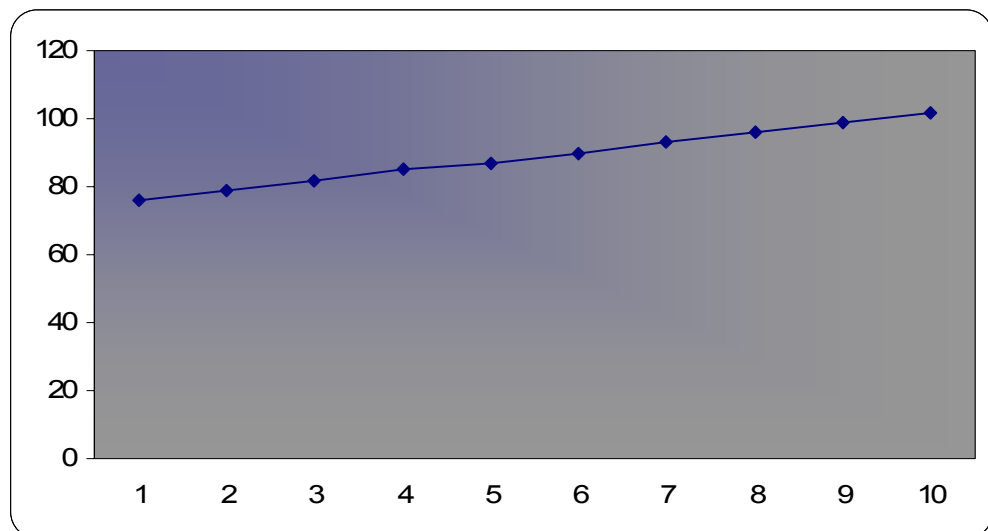
Cuadro 16. Resultado método de mínimos cuadrados.

AÑO	INHUMACIONES
2006	76
2007	79
2008	82
2009	85
2010	87
2011	90
2012	93
2013	96
2014	99
2015	102

Fuente: Autores del proyecto

Se observa en el gráfico el comportamiento de inhumaciones por año.

Figura 12. Proyección de la demanda.



6.3 INVERSIONES

6.3.1 Inversión fija. Está compuesta por los siguientes conceptos.

6.3.1.1 Terreno. El terreno tiene una extensión de 282,84 metros de frente por 282,84 metros de fondo (ocho hectáreas), y su valor es de \$50.000.000.

Cuadro 17. Terreno.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Un lote de terreno ubicado en el kilómetro 5 Vía Barrancabermeja	Ha.	8,0	6.250.000	50.000.000

Fuente: Planeación Municipal de Puerto Wilches.

6.3.1.2 Construcción y Adecuación. El terreno es un lote de ocho hectáreas, utilizado para cultivos de palma africana que se encuentra en estado decadente que requiere de adecuación y movimientos de tierra para la construcción del proyecto del Parque Cementerio del municipio de Puerto Wilches, por un valor de \$577.147.450. Ver presupuesto en el **anexo Z**.

6.3.1.3 Maquinaria y Equipo. Para el buen funcionamiento del Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz, se contará con la siguiente maquinaria y equipo:

Cuadro 18. Maquinaria y Equipo.

No.	Descripción	Costo Unitario	Costo Total
2	Descensores	1.200.000	2.400.000
2	Carpas	220.000	440.000
12	Sillas plásticas	22.000	264.000
2	Guadañas	1.350.000	2.700.000
20	Canecas	30.000	600.000
Total Maquinaria y Equipo			6.404.000

Fuentes: Ledis del Carmen Estrada.
Ferretería del Río.

6.3.1.4 Equipo de Oficina. A continuación se relacionan los equipos de oficina necesarios para su funcionamiento.

Cuadro 19. Equipo de Oficina.

No.	Descripción	Costo Unitario	Costo Total
2	Computadores	2.190.000	4.380.000
1	Impresora Láser	340.000	340.000
1	Impresora color	160.000	160.000
2	Mesas cómputo	285.000	570.000
1	Licencia WinXP Home	315.000	315.000
1	Sumadora	150.000	150.000
1	Fax	350.000	350.000
2	Teléfonos	80.000	160.000
1	Línea Telefónica	100.000	100.000
Total Equipo de Oficina			6.525.000

Fuentes: Ledis del Carmen Estrada, M@IN SYSTEM.

6.3.1.5 Herramientas. Las herramientas indicadas para el buen desempeño de las actividades de la empresa son las siguientes:

Cuadro 20. Herramientas.

No.	Descripción	Costo Unitario	Costo Total
5	Palines	14.000	70.000
5	Punteros	11.000	55.000
5	Picas	15.500	77.500
5	Baldes	6.000	30.000
5	Palas	10.000	50.000
2	Carretillas	123.000	246.000
5	Palustres	6.000	30.000
5	Rastrillos	5.000	25.000
4	Tijeras	12.000	48.000
5	Rulas	10.000	50.000
5	Porras	15.000	75.000
TOTAL HERRAMIENTAS			756.500

Fuente: Ferretería del Río.

6.3.1.6 Muebles y Enseres. Los requeridos para el funcionamiento del Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz.

Cuadro 21. Muebles y Enseres.

No.	Descripción	Costo Unitario	Costo Total
1	Escritorio Gerente	460.000	460.000
1	Silla Gerente	420.000	420.000
4	Sillas Recepción	100.000	400.000
1	Escritorio	420.000	420.000
1	Silla Secretaria	210.000	210.000
Total Muebles y Enseres			1.910.000

Fuente: M@IN SYSTEM.

6.3.1.7 Total Inversión Fija.

Cuadro 22. Total Inversión Fija.

Descripción	Costo Total
Terreno	50.000.000
Construcción, Adecuación	577.147.450
Maquinaria y Equipo	6.404.000
Muebles y Enseres	1.910.000
Equipo de Oficina	6.525.000
Herramientas	756.500
Total Inversión Fija	642.742.950

Fuente: Presupuesto y cotizaciones varias.

6.3.2 Inversión diferida. Está representada por los gastos preoperativos, en que incurre la entidad antes de iniciar las actividades normales, traslados como estudios, constitución, licencias, planos, entre otros. Se hace amortización de diferidos a los cinco años de vida útil del proyecto. Ver a continuación:

6.3.2.1 Traslados. Está compuesta por los siguientes items:

- **Demolición.** Actualmente existen 773 bóvedas utilizadas las cuales deben demolerse individualmente, labor por la que cobran \$50.000.

- **Transporte.** Debido a que en un día se estiman realizar 10 demoliciones, para un mes de trabajo utilizando 6 días de la semana $6 \times 4 = 24$ días del mes se trasladan 240 restos.

Se calcula el traslado en tres meses y 78 viajes, por los que cobran \$60.000 cada uno.

Cuadro 23. Presupuesto traslado.

ITEM	CANTIDAD.	VR. UNIT.	TOTAL
Demolición	773	50.000	38.650.000
Transporte	78 viajes	60.000	4.680.000
TOTAL		110.000	43.330.000

6.3.2.2 Total inversión diferida. Se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 24. Inversión diferida. (pesos constantes).

DESCRIPCIÓN	AÑO 0
Estudio de Factibilidad	4.787.580
Gastos de constitución	2.000.000
Traslados	43.300.000
INVERSIONES DIFERIDAS	50.087.580

6.3.3 Capital de trabajo. Corresponde a los costos y gastos en que debe incurrir la puesta en marcha del proyecto los seis primeros meses de funcionamiento.

6.3.3.1 Costos del servicio.

❖ **Mano de obra directa.**

Cuadro 25. Mano de obra directa. (pesos constantes).

M.O.D	Nº	SALARIO BASE	(57.980%) SALARIAL	FACTOR	TOTAL MES	ANUAL
Sepultureros	2	500.000		289.900	1.579.800	18.957.600
Jardinero	1	500.000		289.900	789.900	9.478.800
Celador	1	500.000		289.900	789.900	9.478.800
Vendedores	2	500.000		289.900	1.579.800	18.957.600
TOTAL		3.000.000		1.739.400	4.739.400	56.872.800

El factor prestacional se calcula teniendo en cuenta los parámetros ya establecidos por la ley, con base en la legislación laboral Colombiana, el cual se muestra en el siguiente cuadro. Los cargos que devengan más de dos salarios mínimos legales vigentes no tienen derecho al subsidio de transporte, y no se le aplica el 7% de la dotación, por devengar más de dos salarios mínimos legales vigentes.

Cuadro 26. Factor prestacional del proyecto

ITEM	PORCENTAJE
CESANTIAS	8,333%
INTERESES DE CESANTÍAS	1,000%
VACACIONES	4,167%
PRIMA	8,333%
PARAFISCALES	9,000%
SALUD Y PENSIÓN	19.625%
RIESGOS PROFESIONALES	0,522%
DOTACIÓN	7,000%
FACTOR PRESTACIONAL	57,980%

Fuente: Ministerio del trabajo y E.P.S.-I.S.S.

❖ **Costos Indirectos de Fabricación.**

- **Depreciación.** Se calcula utilizando el método de línea recta, con este método es constante la tasa de depreciación, esto significa que el valor en libros decrece como una función lineal con el tiempo. Se deprecia a cinco años en que se analiza económicamente el proyecto.

Cuadro 27. Depreciación.

ACTIVO FIJO	Vr ACTIVO	Vr DEPRECIACIÓN MES	AÑO
Operativa			
Construcción, adecuación	577.147.450	9.619.124	115.429.490
Maquinaria y Equipo	6.404.000	106.733	1.280.800
Herramientas	756.500	12.608	151.300
SUB- TOTAL	584.307.950	9.738.465	116.861.590
Administrativa			
Muebles y Enseres	1.910.000	31.833	382.000
Equipo de oficina	6.525.000	108.750	1.305.000
SUB-TOTAL	8.435.000	140.583	1.687.000
TOTAL	592.742.950		118.548.590

6.3.3.2 Gastos de administración y ventas.

- **Salario mano de obra indirecta.** A estos datos se les aplicó el factor correspondiente.

Cuadro 28. Mano de obra indirecta.

M.O.I	Nº	SALARIO BASE	(57.980%) FACTOR SALARIAL	TOTAL MES	ANUAL
Administrador	2	1.365.000	791.427	2.156.427	25.877.124
Secretaria	1	500.000	289.900	789.900	9.478.800
TOTAL	1	1.865.000	1.263.805	2.946.327	35.355.924

A la mano de obra de administración y ventas se le aplican los factores prestacionales calculados en el cuadro 33 con excepción del administrador que no se le aplica el 7% de la dotación, ni el subsidio de transporte por devengar más de dos salarios mínimos legales vigentes.

- **Papelería.** Corresponde a talonarios, libros de actas, resmas de hojas, tintas lápices, lapiceros, por lo cual se estima un valor de \$50.000, promedio manejado en parques cementerios similares.

- **Servicios públicos.** Comprende la luz, por valor de \$50.000 mensuales, agua por valor de \$15.000 mensuales y teléfono por valor de \$50.000. Estos datos se calcularon con base en el pago promedio que en Puerto Wilches se paga por dichos servicios.

Cuadro 29. Gastos de administración.

ITEM	MES	AÑO 1
MOI	2.946.327	35.355.924
Papelería	50.000	600.000
Servicios	115.000	1.380.000
GASTOS DE ADMON-VENTA	3.111.327	37.335.924

Cuadro 30. Capital de trabajo.

ITEM	MES	SEIS MESES
MOD	4.739.400	28.436.400
MOI	3.443.530	20.661.180
Papelería	50.000	300.000
Servicios	115.000	690.000
GASTOS DE ADMON-VENTA	8.347.930	50.087.580

6.3.3.3 Resumen de la inversión total del proyecto. La inversión total del proyecto asciende a la suma de \$741.160.530.

Cuadro 31. Inversión total

DESCRIPCIÓN	AÑO 0
Inversión fija	642.742.950
Inversión diferida	48.330.000
Capital de trabajo	50.087.580
INVERSIÓN TOTAL	742.918.110

6.4 Fuentes de financiación. El monto total requerido para la ejecución del proyecto Parque Cementerio Senderos de Paz, es de \$742.918.110, cuya inversión estará a cargo del Municipio de Puerto Wilches.

6.5 BALANCE INICIAL MOMENTO CERO

En el siguiente cuadro se presenta el balance inicial del proyecto, teniendo en cuenta la clasificación de los activos, pasivos y patrimonio de la empresa.

Cuadro 32. Balance inicial momento cero. (Pesos constantes).

PERIODO	AÑO 0
ACTIVO	742.918.110
DISPONIBLE	50.087.580
Caja	50.087.580
ACTIVOS FIJOS	642.742.950
No depreciables	50.000.000
Depreciables	592.742.950
Depreciación acumulada	
DIFERIDOS	50.087.580
PASIVOS	
OBLIGACIONES BANCARIAS	
PATRIMONIO	742.918.110
CAPITAL SOCIAL	742.918.110
RESERVA LEGAL	-
RENDIMIENTO O PERDIDA	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	742.918.110
BALANCE DE PRUEBA	-

6.6 EGRESOS DEL PROYECTO

Cuadro 33. Egresos proyectados. (pesos constantes).

AÑOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
COSTOS	173.734.390	173.734.390	173.734.390	173.734.390	173.734.390
MOD	56.872.800	56.872.800	56.872.800	56.872.800	56.872.800
Depreciación opert.	116.861.590	116.861.590	116.861.590	116.861.590	116.861.590
GTOS ADM-VENT.	49.040.440	49.040.440	49.040.440	49.040.440	49.040.440
MOI	35.355.924	35.355.924	35.355.924	35.355.924	35.355.924
Depreciación adtiva.	1.687.000	1.687.000	1.687.000	1.687.000	1.687.000
Amortiz. diferidos	10.017.516	10.017.516	10.017.516	10.017.516	10.017.516
Servicios	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000
Papelería	1.380.000	1.380.000	1.380.000	1.380.000	1.380.000
EGRESOS TOTALES	222.774.830	222.774.830	222.774.830	222.774.830	222.774.830

6.7 INGRESOS DEL PROYECTO

Para la obtención de los ingresos se programan los siguientes conceptos:

➤ **Venta de lotes.** Se utiliza para inhumaciones en tierra, teniendo en cuenta que según el trabajo de campo realizado a la población el 43% prefiere este tipo de procedimiento, se escoge la estimación de estas para el 2007 que es de 79 y se halla el porcentaje respectivo, $79 \times 43\% = 34$, la cual se cobra por el valor aproximadamente llevado que es de \$500.000. Del igual forma se halla del 2008 al 2011.

➤ **Arriendo de bóvedas.** Se utiliza para inhumaciones en bóvedas las cuales son alquiladas por 4 años a un valor de \$200.000, teniendo en cuenta que según el trabajo de campo realizado a la población el 43% prefiere este tipo de procedimiento, se escoge la estimación de éstas para el 2007 que es de 79 y se halla el porcentaje respectivo $79 \times 57\% = 45$. Del igual forma se halla del 2008 al 2011.

➤ **Venta de osarios.** Para el primer año como se trasladan 773 restos se estima la venta de 773 osarios cada uno a un valor de \$200.000. Como el alquiler de bóvedas es por cuatro años se presupuestan al quinto año la venta del primer año de bóvedas. Es decir, primer año bóvedas 45 y osario al quinto año 45.

➤ **Arriendo de locales.** Debido a la consulta hecha sobre el arriendo de los locales para las venta de flores a lo que la población respondió estar interesada se estima el arriendo a valor de \$10.000 mensuales para los 7 locales incluidos en diseño arquitectónico.

➤ **Venta de lotes prepago.** Se estima el pago de dos vendedores permanentes de lotes, inicialmente con un valor similar al cobrado en el municipio (\$500.000), buscando llegar a toda la población; proponiéndoles que escojan la compra de un lote a bajo precio pues a partir del quinto año de funcionamiento este valor se incrementará debido a que se piensa descentralizar y hacer autosostenible. Analizando el número de la venta de lotes anuales se estima vender la misma cantidad de lotes anual a la población en la modalidad prepago.

La cuantificación de éstos ingresos con sus respectivos conceptos se presentan en los siguientes cuadros:

Cuadro 34. Ingresos del año 2007

CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
Venta de lotes	\$ 500.000	34	17.000.000
Arriendo bóvedas anual	200.000	45	9.000.000
Venta de osarios	40.000	773	30.920.000
Arriendo locales (\$10.000 mensuales)	120.000	7	840.000
Vtas lotes plan prepago	\$500.000	34	17.000.000
Total Ingresos 2007			74.760.000

Cuadro 35. Ingresos del año 2008

CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
Venta de lotes	\$ 500.000	35	17.500.000
Arriendo bóvedas anual	200.000	47	9.400.000
Venta de osarios	40.000	773	30.920.000
Arriendo locales (\$10.000 mensuales)	120.000	7	840.000
Vtas lotes plan prepago	\$500.000	35	17.500.000
Total Ingresos 2008			76.160.000

Cuadro 36. Ingresos del año 2009

CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
Venta de lotes	\$ 500.000	37	18.500.000
Arriendo bóvedas anual	200.000	48	9.600.000
Venta de osarios	40.000	773	30.920.000
Arriendo locales (\$10.000 mensuales)	120.000	7	840.000
Vtas lotes plan prepago	\$500.000	37	18.500.000
Total Ingresos 2009			78.360.000

Cuadro 37. Ingresos del año 2010

CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
Venta de lotes	\$ 500.000	38	19.000.000
Arriendo bóvedas anual	200.000	49	9.800.000
Venta de osarios	40.000	773	30.920.000
Arriendo locales (\$10.000 mensuales)	120.000	7	840.000
Vtas lotes plan prepago	\$500.000	38	19.000.000
Total Ingresos 2010			79.560.000

Cuadro 38. Ingresos del año 2011

CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
Venta de lotes	\$ 500.000	39	19.500.000
Arriendo bóvedas anual	200.000	51	10.200.000
Venta de osarios	40.000	773	30.920.000
Arriendo locales (\$10.000 mensuales)	120.000	7	840.000
Vtas lotes plan prepago	\$500.000	39	19.500.000
Vtas osarios (bóvedas 2007)	\$200.000	45	\$9.000.000
Total Ingresos 2011			89.960.000

Cuadro 39. Ingresos proyectados. (pesos constantes).

ITEM	2007	2008	2009	2010	2011
Venta de lotes	17.000.000	17.500.000	18.500.000	19.000.000	19.500.000
Arriendo bóvedas	9.000.000	9.400.000	9.600.000	9.800.000	10.200.000
Arriendo locales	840.000	840.000	840.000	840.000	840.000
Venta de lotes plan prepago	17.000.000	17.500.000	18.500.000	19.000.000	19.500.000
Venta de osarios	30.920.000	30.920.000	30.920.000	30.920.000	39.920.000
TOTAL INGRESOS	74.760.000	76.160.000	78.360.000	79.560.000	89.960.000

6.8 ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO

Muestra los resultados obtenidos en la operación normal del proyecto, en este no se incluyen impuestos puesto que para la actividad a desarrollar legalmente no se deben incurrir en el pago de éstos. Ver estado de resultados en el siguiente cuadro:

La puesta en marcha del parque cementerio Senderos de Paz del municipio de Puerto Wilches, muestra con la operación anual una utilidad que se incrementa durante los cinco primeros años de análisis financiero del proyecto, esto de acuerdo a las proyecciones realizadas en su primer año, mostrándose favorable para la alcaldía municipal interesada en realizar la inversión. Ver proyecciones en el siguiente cuadro.

Cuadro 40. Estado de resultados.

PERIODO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
INGRESOS OPERACIONALES	74.760.000	76.160.000	78.360.000	79.560.000	89.960.000
(-)COSTO DE PRODUCCIÓN	173.734.390	173.734.390	173.734.390	173.734.390	173.734.390
(-) GASTOS DE ADMÓN	49.040.440	49.040.440	49.040.440	49.040.440	49.040.440
UTILIDAD-PÉRDIDA	-148.014.830	-146.614.830	-144.414.830	-143.214.830	-132.814.830

6.9 FLUJO DE CAJA PROYECTADO

Este estado muestra los flujos monetarios del proyecto estimados en las inversiones, ingresos y egresos, necesarios para la puesta en marcha del proyecto.

Cuadro 41. Flujo de caja.

ITEM	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
INGRESOS	742.918.110	74.760.000	76.160.000	78.360.000	79.560.000	89.960.000
Aportes						
Rec.Propios	742.918.110					
COSTOS		56.872.800	56.872.800	56.872.800	56.872.800	56.872.800
G. ADMON		37.335.924	37.335.924	37.335.924	37.335.924	37.335.924
G. FROS						
Intereses						
Capital						
Inv Act	692.830.530					
Gtos Preop						
Pago imp.						
Devolución municipio						
EGRESOS	692.830.530	94.208.724	94.208.724	94.208.724	94.208.724	94.208.724
BALANCE	50.087.580	-19.448.724	-18.048.724	-15.848.724	-14.708.724	-4.248.724
Saldo Inic.	50.087.580	50.087.580	30.638.856	12.590.132	-11.450.132	-15.698.856
Saldo Caja		30.638.856	12.590.132	3.258.592	-11.450.132	-15.698.856

6.10 BALANCE GENERAL PROYECTADO

Se realiza para el primer año, puesto que se observa en este que es constante la inversión que realiza el municipio, la cual está reflejada en el activo y es constante el pasivo que está compuesto por el capital social y la pérdida que permanece en los cinco primeros años de análisis del proyecto.

Cuadro 42. Balance general consolidado.

PERIODO	AÑO 1
ACTIVO	594.903.280
DISPONIBLE	30.638.856
Caja	30.638.856
ACTIVOS FIJOS	
No Depreciables	50.000.000
Depreciables	592.742.950
Dep acumulada	118.548.590
Activos depreciables	474.194.360
Diferidos	50.087.580
-Amortización	10.017.516
Activos diferidos	40.070.064
PASIVOS	
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	742.918.110
REND PERDIDA	148.014.830
PASYPATRIMIO	594.903.280
BALANCE PRUEBA	0

6.11 VPN Y TIR

Con base en los resultados del flujo de caja se hallan el VPN y TIR que resultan negativos se observa que el proyecto tiene una incidencia social y subsidiada en los cinco primeros años de funcionamiento del mismo.

Cuadro 43. VPN y TIR

AÑO	VALOR	VALOR PRESENTE	TASA DE DESCUENTO
0	-742.918.110	-742.918.110	
1	30.638.856	\$ 27.813.050	10,16%
2	12.590.132	\$ 10.374.864	
3	-3.258.592	\$ -2.437.576	
4	-11.450.132	\$ -7.775.258	
5	-15.698.856	\$ -9.677.170	

\$ 18.297.911	VPN INGRESOS		
\$ -175.387.000	VPN EGRESOS		
\$ -157.089.089	VPN		
0%	TIR		

6.12 RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizarse para la puesta en marcha del proyecto asciende a \$742.918.110, la cual no se recupera en los primeros cinco años de funcionamiento del parque cementerio, se mantiene con los aportes y subsidio que debe hacer el municipio de Puerto Wilches; debido a que el proyecto tiene una larga duración de 50 años y hasta más. Esto por evaluarse el aspecto social con que se trata el proyecto.

6.13 PROPUESTA DE SOSTENIMIENTO

Para el sostenimiento del Parque Cementerio Ecuménico Senderos de Paz de Puerto Wilches, trabajando de una forma descentralizada y autosuficiente, debe cargársele a cada doliente, por lo cual se propone el incremento del precio de cada exhumación en un 50% del valor que actualmente se está cobrando, buscando acercarse a los precios manejados para estos procedimientos por parque cementerios similares el cual está en \$1.500.000 aproximadamente. Ver propuesta de autosuficiencia en los siguientes cuadros:

Cuadro 44. Egresos proyectados. (pesos constantes). AÑO 2012

AÑOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
COSTOS	56.872.800	56.872.800	56.872.800	56.872.800	56.872.800
MOD	56.872.800	56.872.800	56.872.800	56.872.800	56.872.800
GTOS ADM-VENT.	37.335.924	37.335.924	37.335.924	37.335.924	37.335.924
MOI	35.355.924	35.355.924	35.355.924	35.355.924	35.355.924
Servicios	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000
Papelería	1.380.000	1.380.000	1.380.000	1.380.000	1.380.000
EGRESOS TOTALES	94.208.724	94.208.724	94.208.724	94.208.724	94.208.724

Cuadro 45. Ingresos del año 2012

CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
Venta de lotes	\$1.000.000	40	40.000.000
Arriendo bóvedas x 4 años (\$250.000 cada año)	\$1.000.000	53	53.000.000
Arriendo locales (\$50.000 mensuales)	600.000	7	4.200.000
Vtas osarios (bóvedas 2007)	\$250.000	47	\$11.750.000
Total Ingresos AÑO			108.950.000

Cuadro 46. Estado de resultados.

AÑOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
INGRESOS	108.950.000	108.950.000	108.950.000	108.950.000	108.950.000
EGRESOS	94.208.724	94.208.724	94.208.724	94.208.724	94.208.724
Reserva legal 10%	1.474.128	1.474.128	1.474.128	1.474.128	1.474.128
UTILIDAD	13.267.148	13.267.148	13.267.148	13.267.148	13.267.148

6.14 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS FINANCIERO DE LA PROPUESTA

- La inversión total requerida para la reubicación del parque cementerio del municipio de Puerto Wilches asciende a un valor de \$742.918.110.

- Con el fin de ir gradualmente adaptando a la comunidad wilchense de la reubicación por salud, por organización municipal entre otros aspectos, las tarifas inicialmente van a mantenerse bajas y que van a compensarse con la venta de los lotes iniciales que serán a mitad del precio, con el fin de recuperar la inversión inicial.
- Para el sostenimiento deben equilibrarse las tarifas a manejar con precios similares manejados en parques cementerios de otras ciudades, cargándose a los dolientes dichos valores.
- La inversión tiene una recuperación en el largo, cuando se ponga en marcha el cargo de un mayor efectivo en cada inhumación a los respectivos dolientes.
- Desde el punto de vista de la evaluación financiera, en los cinco primeros años de análisis financiero el proyecto por su extensión al largo plazo y su carácter social no arroja una ganancia, en la búsqueda que se mantenga sin ánimo de lucro los valores faltantes serán aportados por el municipio.
- De optar por reubicarse el parque cementerio, no descentralizarlo, el municipio tendría que subsidiar aproximadamente \$20.000.000, anuales aproximadamente.

7. CONCLUSIONES

Con la puesta en marcha de este proyecto social, se contribuye al desarrollo del municipio de Puerto Wilches, siendo sus habitantes los más favorecidos en factores como:

Salud: con el traslado del cementerio los habitantes del barrio San Rafael, se verán beneficiados ya que este se encuentra en el sector más poblado, constituyéndose en un gran peligro para la salud de sus pobladores.

En época de invierno, las inundaciones por el desbordamiento del río Magdalena, ha desenterrado los muertos, produciendo un fuerte olor expelido por los restos humanos y provocando una emergencia sanitaria a nivel municipal.

El nuevo Parque Cementerio, estará ubicado a 5 kilómetros distante del casco urbano.

Medio Ambiente: con la construcción del Parque Cementerio, en las afueras de la cabecera municipal, se crea una nueva opción para la comunidad, como es, disfrutar y estar en contacto con la naturaleza, preservando las especies de fauna y flora existentes en la región y será un sitio acogedor para propios y extraños que visiten a los seres queridos que allí reposan.

Empleo: se generarán empleos directos e indirectos, ya que los transportadores, tendrán la oportunidad de beneficiarse con el servicio que presten a los visitantes.

Urbanístico: la ubicación privilegiada que tendrá el Parque Cementerio, su diseño y distribución interna como vías peatonales, parqueaderos, zonas verdes y locales comerciales serán de gran atracción y novedad para este municipio. Dando cumplimiento a la norma establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T.

El cementerio actual sin ningún orden ni planeación para la realización de las inhumaciones y con su capacidad en un 90% colmada, ubicada en un área menor a una hectárea, fue solución para el municipio durante más de 100 años.

El nuevo Parque Cementerio con una administración definida, un diseño novedoso, teniendo en cuenta la relación del hombre con el medio ambiente, la calidad del servicio al cliente y en un área de ocho hectáreas, será la solución de las inhumaciones para otros 100 años.

8. RECOMEDACIONES

Atender los respectivos cambios a que de lugar en la puesta en marcha del proyecto teniendo en cuenta que se deba ampliar la cobertura de este hacia los municipios, veredas y corregimientos vecinos.

Dentro de los costos para la puesta en marcha del proyecto debe incluirse el valor de los diseños y planos que deban realizarse para la construcción del parque cementerio, bajo las propuestas y cambios que se requieran.

Desde la toma de la decisión de poner en marcha el proyecto es muy probable que este se realice por etapas buscando un total cubrimiento y cumplimiento de los diseños propuestos para dicho fin.

BIBLIOGRAFIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. Decreto 391 de julio 3 de 1991.

ARDILA DÍAZ, Isaías. El pueblo de los Guanes. Instituto Colombiano de Cultura. 1986.

GUEVARA, César y QUINTERO, Guillermo. Organización y Métodos. IREDI-UIS. Bucaramanga. 1996.

HACHETE, Castell. Diccionario Enciclopédico Edición Castell. 1.988.

HERRERA, Yoanny y OREJARENA GÓMEZ, Fermín. Factibilidad para la creación del Parque Memorial San Pedro en Floridablanca. Gestión Empresarial. Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga. 2004.

HOBBSAWN, Ericj. Rebeldes primitivos. Barcelona. Editorial Ariel. 1961.

MENDEZ A., Carlos E. Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas. Santafé de Bogotá: editorial McGraw Hill, 2000. p. 47-167.

PLANEACION MUNICIPAL. Puerto Wilches. Entrevista personal, 5 de febrero de 2006.

SANCHEZ TORRES, Carlos A., Nuevo régimen jurídico del medio ambiente. Ediciones rosaristas, primera edición 1994.

VARGAS MANTILLA, Jorge Enrique. Preparación y evaluación de proyectos de inversión, primera edición, Bucaramanga 1987. 241 p.

ANEXO A

OBRAS QUE DEJAN HUELLAS



OBRAS QUE DEJAN HUELLA

Es para la Alcaldía municipal en cabeza de Zandalio Durán Rojas y el equipo de la Huella del Progreso, presentar a ustedes el siguiente informe de las obras realizadas durante el período hasta ahora recorrido. Si bien es cierto, gracias a Dios hemos podido realizar diversas obras en beneficio de la comunidad, es válido recordar que aún nos faltan dos años de administración, dos años que aprovecharemos al máximo para dejar nuestra verdadera Huella del Progreso.

En equipo se plantea el trabajo para que sea más satisfactorio y más aún cuando ésta labor tiene como objetivo común la comunidad; este es el caso en el Municipio de Puerto Wilches, donde desde el despacho del Alcalde, de la mano de todo su equipo de trabajo busca incansablemente el beneficio de toda la comunidad, realizando actividades de promoción comunitaria, social, de obras, deportes, salud, educación, entre otros, en fin lo que se pretende es una integración de toda actividad la cual puede favorecer la riqueza y el bienestar del pueblo. El equipo de La Huella del Progreso, Tiene ante todo a desarrollar la confianza y voluntad de trabajo e inspirarle la toma de decisión al mejoramiento de la calidad de vida del municipio, haciéndola dueña de sus propios destinos.

A continuación en estas páginas usted podrá observar La Huella del Progreso, esperamos seguir contando con usted, para que entre todos imprimamos más huellas.

Obras que Dejan Huella



36

Proyectos

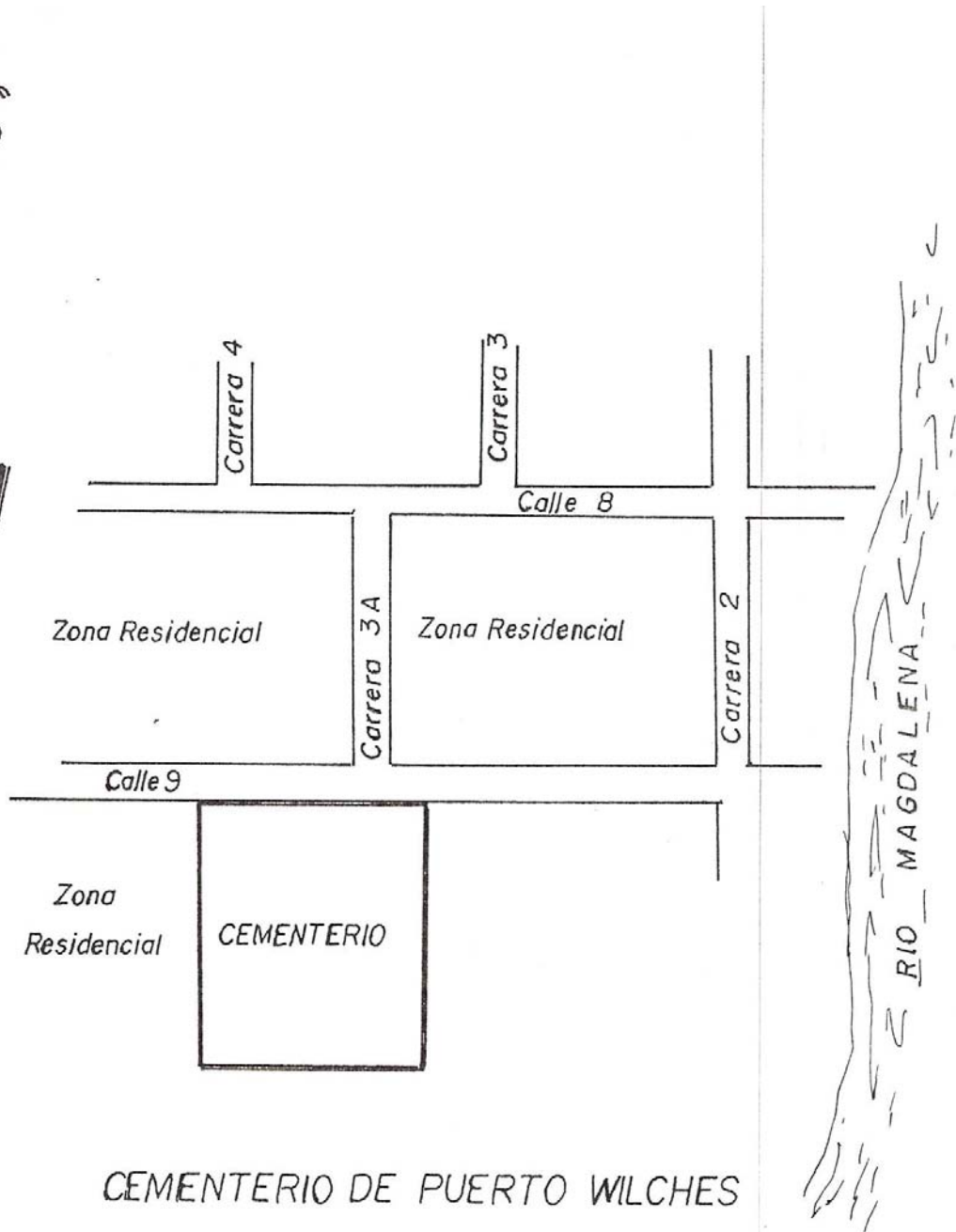


Sector	Programa	Proyecto	
SANEAMIENTO BASICO	Alcantarillado	Terminación matadero municipal	
		Adecuación de otros mataderos rurales	
		Convenio para el estudio de factibilidad de acueductos y alcantarillados rurales	
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	Legalización de Predios Urbanos	Identificación de lotes sin consolidar y levantamientos topográficos	
		Identificación de predios sin legalizar	
	Construcción de VIS Urbana	Cofinanciación para la construcción de VIS en barrios urbanos de estrato	
	Construcción de VIS Rural	Construcción de VIS en el sector rural	
	Saneamiento Básico para la VIS Urbana y Rural	Adecuación y construcción de unidades sanitarias, cocina y redes internas de acueducto y alcantarillado en el sector urbano	
		Adecuación de predios mediante rellenos sanitarios	
		Compra de lote para expansión urbana - vivienda de interes social	
		Dotación de unidades sanitarias, cocina, pozos sépticos en el sector rural	
	VIAS E INFRAESTRUCTURA	Servicios Públicos	Subsidios para estratos 1 y 2 áreas urbanas y rural
			Ampliación de redes eléctricas
Mantenimiento y reposición de lamparas de alumbrado público			
Instalación de líneas de 115.000 KV Electrificación rural en Cañogrande por \$360 millones Convenio Asojuntas con Puerto Wilches			
Ampliación de redes telefónicas áreas urbanas			
Internet rural en Vijagual			
Instalación de líneas telefónicas rurales			
Telefonía rural veredales			
Masificación de cobertura del servicio de gas natural urbano y rural			
Equipamiento Público			Reubicación del cementerio público municipal
		Terminación de la remodelación del parque central	

ANEXO B

PLANO DE UBICACION Y AREA CEMENTERIO ACTUAL





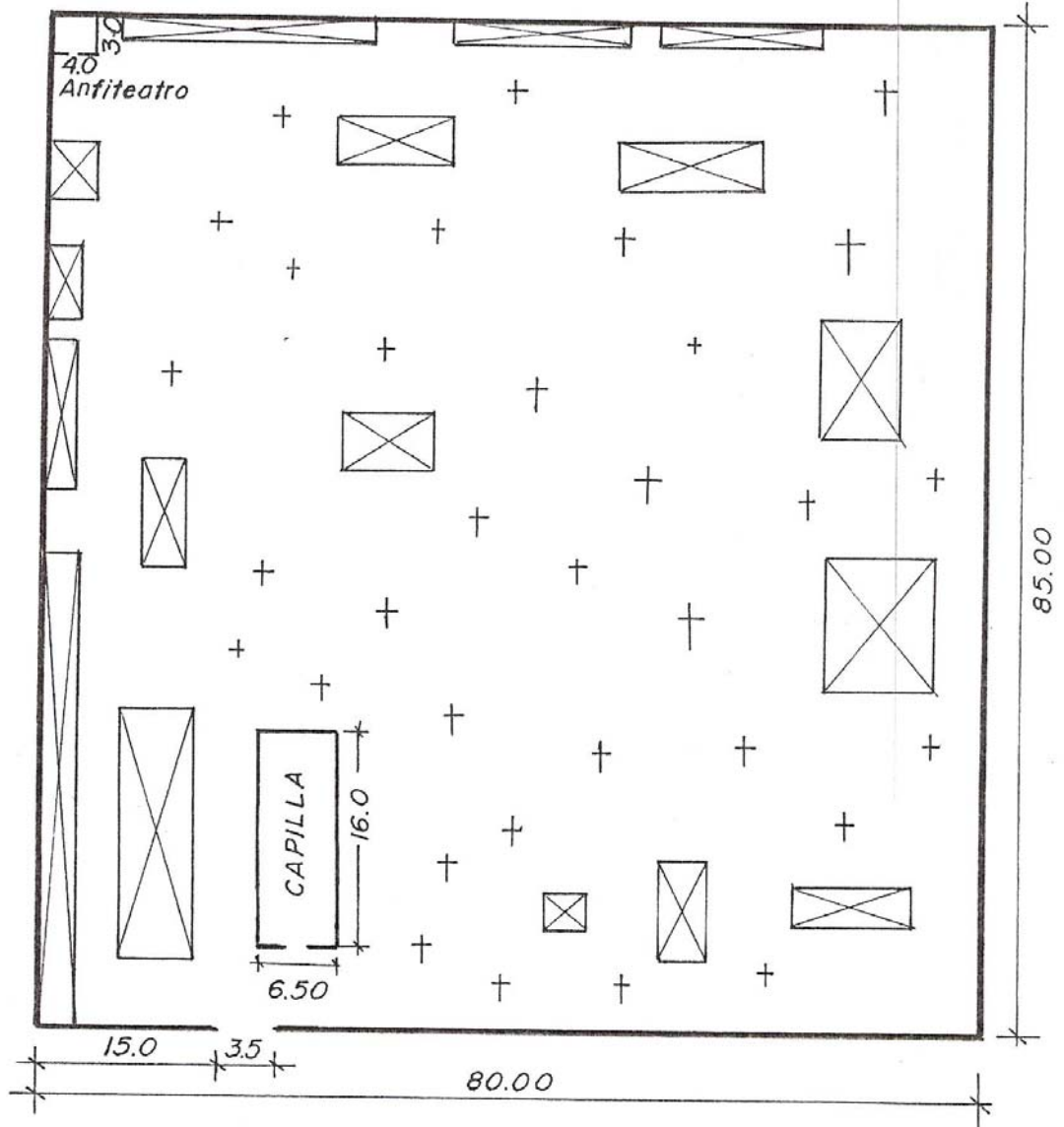
CEMENTERIO DE PUERTO WILCHES

Plano de ubicación

Escala 1: 2000

ANEXO C

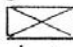
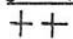
PLANO DE PLANTA FISICA CEMENTERIO ACTUAL



PLANO DE PLANTA
Escala: 1=500

NOTA
Medidas en metros

CEMENTERIO DE PUERTO WILCHES

CONVENCIONES
Bovedas en material 
Bovedas en tierra 

ANEXO D

ACUERDO 059 DE 1998

ACUERDO No. 059 DE 1.998
(Agosto 27 de 1.998)

CONCEJO
2/10

POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPRAR
UN LOTE DE TERRENO , PARA LA CONSTRUCCION DE UN CEMENTERIO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER
En uso de sus facultades legales

y

CONSIDERANDO :

- a) Que se ofrece en venta un lote de 4 hectáreas, a dos kilómetros del la cabecera Municipal y es propiedad del señor Julio Rueda.
- b) Que el actual cementerio se encuentra en zona urbana adyacente a barrios ya urbanizados y que por condiciones de orden sanitario, se hace necesario trasladarlo.
- c) Que el actual cementerio se encuentra prácticamente saturado en toda su capacidad.
- d) Que es deber del Municipio construir y/o adquirir bienes inmuebles con el objeto de mejorar el estado sanitario de sus habitantes.
- e) Que es competencia del Concejo Municipal autorizar esas facultades al señor Alcalde Municipal.

ACUERDA :

a

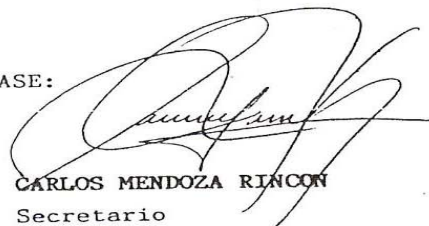
ARTICULO 1.- Facúltese al señor Alcalde Municipal para comprar el lote de terreno en el Km. 2, con el objeto de la construcción de un cementerio, de propiedad del Municipio de Puerto Wilches.

ARTICULO 2.- Facúltese al señor Alcalde Municipal para conseguir los recursos necesarios para dar cumplimiento al artículo lero.

ARTICULO 3.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


ZANDALIO DURAN ROJAS
Presidente


CARLOS MENDOZA RINCON
Secretario

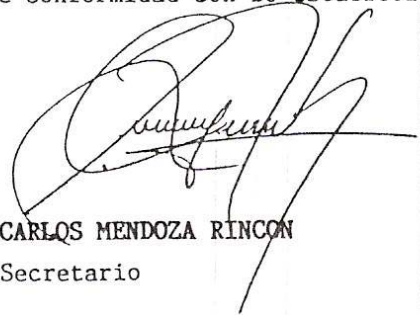
LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE PUERTO WILCHES, SANTANDER

C E R T I F I C A N :

Que el presente acuerdo fué leído y aprobado de conformidad con lo establecido
en la ley 136 de 1.994



ZANDALIO DURAN ROJAS
Presidente



CARLOS MENDOZA RINCON
Secretario

ANEXO E

OFICIO # 061 DE 2006

ALCALDIA MUNICIPAL
PUERTO WILCHES
SANTANDER

Marzo 29 de 2006

Oficio N° 61

Senora
LIGIA AZUCENA GOMEZ VALENZUELA
PRESIDENTE, DEMAS MIEMBROS
CONCEJO MUNICIPAL
E S D

Honorables concejales:

Me permito presentarles a su consideracion el proyecto de Acuerdo "Por el cual se faculta al Alcalde Municipal, para la compra de un lote de terreno para la reubicacion del cementerio municipal

Como es de su conocimiento, existe la imperiosa necesidad de reubicar el Cementerio Municipal, pues ya se encuentra rodeado por asentamientos humanos, con gran presencia de niños y la proximidad del campo santo, puede traer consecuencias nefastas para los circundantes pobladores

Para llevar a cabo este proyecto se necesitan facultades para la adquisicion de un lote apropiado para esta destinación

A la espera se le den los tramites legales, me suscribo de ustedes.

Cordialmente,


ZANDAJIO DURAN ROJAS
Alcalde Municipal


MADIS OVEER
03-31-06

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2006

Por el cual se faculta al Alcalde Municipal para la compra de un lote de terreno para la reubicación del cementerio municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES

En uso de sus facultades legales, en especial, las
Contenidas por la Ley 136 de 1994

Y

CONSIDERANDO

- a) Que el sitio donde actualmente se encuentra ubicado el Cementerio Municipal, se encuentra rodeado por asentamientos humanos, con gran presencia de niños,
- b) Que esta ubicación del camposanto municipal esta generando condiciones antihigiénicas, y poniendo en grave peligro la salubridad de los habitantes circundante,
- c) Que se requiere con urgencia la reubicación del cementerio municipal

ACUERDA

ARTICULO 1.- Facultase al señor Alcalde Municipal para la compra de un lote de terreno para la reubicación del Cementerio Municipal

ARTÍCULO 2.- Facultase al señor Alcalde Municipal para conseguir los recursos en la banca nacional y a realizar los movimientos presupuestales a que haya lugar, para dar cumplimiento al anterior mandato

ARTÍCULO 3.- Facultase al ejecutivo municipal para firmar la Escritura respectiva de la compra del bien inmueble adquirido

ARTICULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las normas que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Presentado a la consideración del Concejo Municipal por


ZANDALLE DURAN ROJAS
Alcalde Municipal

Zandalle / malagon

ANEXO F

CERTIFICACIÓN ASESOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES

CERTIFICACION:

El Asesor Jurídico del Municipio de Puerto Wilches, HACE CONSTAR que en esta ciudad existe el cementerio central ubicado en la calle 9ª número 4-01, identificado con el Código Catastral N° 01-00-0002-0001-000, cuyos linderos son: Por el Norte, con zona rural; Por el Oriente, con los predios números 01-00-0005-0000-000 y 01-00-0006-0000-000 del Municipio; Por el Sur, con la calle 9ª, y Por el Occidente, con zona rural, el cual tiene una cabida aproximada de cinco mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (5.848 m2).

Mediante Acuerdo Municipal N° 021 del veintiocho (28) del mes de septiembre de dos mil cinco (2005) el Honorable Consejo Municipal de Puerto Wilches, autoriza al señor Alcalde Municipal para adelantar los trámites de titulación de los bienes inmuebles urbanos y rurales que le pertenecen a este Municipio.

El Acuerdo Municipal 001 del veintiocho (28) de febrero de esta anualidad, el Honorable Concejo Municipal, extendió las facultades al señor Alcalde para adelantar los trámites de titulación de los bienes inmuebles urbanos y rurales que le pertenecen a este Municipio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.006.

Actualmente se está tramitando la titulación del bien inmueble antes descrito, a efectos de obtener la respectiva escritura pública y su debido registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en Barrancabermeja.

Dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Puerto Wilches, no existe un terreno apropiado para construir un nuevo cementerio por cuanto son inundables y por ello, se está tramitando ante el Concejo Municipal, el otorgamiento de unas facultades para adquirir uno que reúna los requisitos legales para tal fin.

Dado en Puerto Wilches, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil seis.


ARMANDO ARDILA VASQUEZ
C. C. N° 13.886.041 de Barrancabermeja
Asesor Jurídico

ANEXO G

PAGINA DEL TIEMPO – OCTUBRE DE 2000

El cementerio de Puerto Wilches (Santander) no escapó de las inundaciones

Invierno desentierra los muertos

La quebrada Yariquíes se desbordó e inundó el 80 por ciento del casco urbano del municipio; hay 4.000 damnificados y varios cadáveres desenterrados. Temen que se presente una emergencia sanitaria por contaminación de las aguas con cadaverina.

Por EDITSON CHACON Z.

■ Enviado especial de EL TIEMPO

Puerto Wilches (Santander)

El invierno le regresó sus muertos a Puerto Wilches.

La gravedad de las inundaciones por el desbordamiento del río Magdalena que completaron 10 días afectó al cementerio de la localidad y mientras las autoridades concentraban esfuerzos por evacuar a los vivos los muertos recién enterrados empezaron a salir a flote.

Todo empezó el 23 de octubre cuando el río rompió el terraplén que defendía al pueblo de sus embates y esas aguas llegaron a la ciénaga Yariquíes, que se desbordó e inundó el 80 por ciento del casco urbano, algo que no sucedía desde hace 12 años y que ha dejado más de 4.000 personas afectadas y varios cadáveres desenterrados.

El fuerte olor expelido por los restos humanos llamó la atención de los vecinos que se arriesgaron a entrar al campo santo y encontraron en medio del barro y el agua más de un par de féretros flotando.

"Eso oía a picho, daban ganas como de vomitar", dijo uno de los habitantes. Pese a lo escandaloso de los cadáveres flotando sobre el lodazal, el verdadero riesgo se filtró por debajo de la tierra y mezclado con aguas negras llegó al Magdalena.

Según el médico Wilson Cortés, miembro de una comisión desplazada desde Barrancabermeja para colaborar en la emergencia, la descomposición de los cadáveres genera un tóxico, cadaverina, que al ser ingerido en



Ricardo Pérez.

HACE 12 AÑOS no se vivía en Puerto Wilches una emergencia invernal como esta. Las lluvias quieren acabar con la tranquilidad del cementerio.

los alimentos puede causar graves problemas gastrointestinales e incluso la muerte.

No descartan epidemias

"La cadaverina es una sustancia generada por los cuerpos putrefactos que se mantiene encerrada bajo la

tierra pero por la acción del invierno se mezcló en esta ocasión con las aguas negras y las que llegan por invierno y se está filtrando hacia el río que está a menos de 50 metros del cementerio", precisó Cortés.

"Pero la cadaverina no es el único problema; en varios exámenes hechos

en productos a base de agua detectamos hasta un 50 por ciento de defecolitos o materia fecal", explicó el médico.

Aunque los funcionarios de Saneamiento Ambiental de Puerto Wilches realizaron fumigaciones en el cementerio con dos tipos de veneno para controlar los mosquitos transmisores del dengue y la fiebre amarilla, son conscientes del alto riesgo que vive la población.

Según la alcaldesa encargada, Inés Prada Bueno, "ya se han hecho gestiones para comprar un lote en un sitio más alto para clausurar el actual cementerio porque ese es un problema que se presenta siempre en invierno pero que esta vez se notó más porque desde hacía 12 años no se inundaba Puerto Wilches".

Por ahora no se descartan epidemias de cólera, tifo y enfermedades gastrointestinales por el eventual consumo de la cadaverina en los alimentos. Pese al alto riesgo el municipio no está listo para atender una epidemia porque no tiene recursos y el hospital a duras penas llega a la atención de primer nivel.

Ante la emergencia, las autoridades recomendaron una vez más a la población hervir el agua destinada para el consumo.

A punta de bolsas de arena, tubos y jarillones (estacas) la comunidad reconstruye el terraplén y espera que a finales de esta semana esté cerrado el paso al río. Mientras tanto, los pescadores lanzan sus atarrayas donde hace dos semanas sólo había tierra.

ANEXO H

LEY 489 DE 1988

Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. Objeto. La presente ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

Parágrafo. Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.

CAPITULO II

Principios y finalidades de la función administrativa

Artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Artículo 4°. Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

CAPITULO III

Modalidades de la acción administrativa.

Artículo 5°. Competencia administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Parágrafo. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2° del artículo 209 de la Constitución política, se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Artículo 7°. Descentralización administrativa. En el ejercicio de las facultades que se le otorgan por medio de esta ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma el gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los

principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia procurará desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación. Igualmente al interior de las entidades nacionales descentralizadas el gobierno

velará porque se establezcan disposiciones de delegación y desconcentración de funciones, de modo tal que sin perjuicio del necesario control administrativo los funcionarios regionales de tales entidades posean y ejerzan efectivas facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación, así como de formulación de los anteproyectos de presupuesto anual de la respectiva entidad para la región sobre la cual ejercen su función.

Artículo 8°. Desconcentración administrativa. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.

Parágrafo. En el acto correspondiente se determinarán los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.

Los actos cumplidos por las autoridades en virtud de desconcentración administrativa sólo serán susceptibles del recurso de reposición en los términos establecidos en las normas pertinentes.

Artículo 9°. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Artículo 10. Requisitos de la delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Artículo 11. Funciones que no se pueden delegar. Sin perjuicio de lo que sobre el particular establezcan otras disposiciones, no podrán transferirse mediante delegación:

1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.
2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.
3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Artículo 12. Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal.

Artículo 13. Delegación del ejercicio de funciones presidenciales. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y en otras disposiciones especiales, el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamento administrativo, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado el ejercicio de las funciones a que se refieren los numerales 13, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 del artículo 189 de la Constitución Política.

Artículo 14. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

Parágrafo. Cuando la delegación de funciones o servicios por parte de una entidad nacional recaiga en entidades territoriales, ella procederá sin requisitos adicionales, si tales funciones o servicios son complementarios a las competencias ya atribuidas a las mismas en las disposiciones legales. Si por el contrario, se trata de asumir funciones y servicios que no sean de su competencia, deberán preverse los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada.

CAPITULO IV

Sistema de desarrollo administrativo.

Artículo 15. Definición del sistema. El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Las normas del presente Capítulo serán aplicables, en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales y a las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional.

Artículo 16. Fundamentos del sistema de desarrollo administrativo. El Sistema de Desarrollo Administrativo, está fundamentado:

- a) En las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptadas por el Gobierno Nacional y articuladas con los organismos y entidades de la Administración Pública;
- b) En el Plan Nacional de Formación y Capacitación formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.

Artículo 17. Políticas de desarrollo administrativo. Las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptadas por el Gobierno Nacional tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Diagnósticos institucionales.
2. Racionalización de trámites, métodos y procedimientos de trabajo.
3. Ajustes a la organización interna de las entidades, relacionadas con la distribución de competencias de las dependencias o con la supresión, fusión o creación de unidades administrativas fundamentadas en la simplificación de los procedimientos identificados y en la racionalización del trabajo.
4. Programas de mejoramiento continuo de las entidades en las áreas de gestión, en particular en las de recursos humanos, financieros, materiales, físicos y

tecnológicos, así como el desempeño de las funciones de planeación, organización, dirección y control.

5. Adaptación de nuevos enfoques para mejorar la calidad de los bienes y servicios prestados, metodologías para medir la productividad del trabajo e indicadores de eficiencia y eficacia.

6. Estrategias orientadas a garantizar el carácter operativo de la descentralización administrativa, la participación ciudadana y la coordinación con el nivel territorial.

7. Identificación de actividades obsoletas y de funciones que estén en colisión con otros organismos y entidades, que hubieren sido asignadas al nivel territorial, o que no correspondan al objeto legalmente establecido de las entidades.

8. Estrategias orientadas a fortalecer los sistemas de información propios de la gestión pública para la toma de decisiones.

9. Evaluación del clima organizacional, de la calidad del proceso de toma de decisiones y de los estímulos e incentivos a los funcionarios o grupos de trabajo.

10. Identificación de los apoyos administrativos orientados a mejorar la atención a los usuarios y a la resolución efectiva y oportuna de sus quejas y reclamos.

11. Diseño de mecanismos, procedimientos y soportes administrativos orientados a fortalecer la participación ciudadana en general y de la población usuaria en el proceso de toma de decisiones, en la fiscalización y el óptimo funcionamiento de los servicios.

Parágrafo 1°. Los Comités Sectoriales de desarrollo administrativo de conformidad con el artículo 19 de la presente ley, tendrán la obligatoriedad de presentar el plan respectivo dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año y su ejecución estará sujeta a evaluación posterior por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y la responsabilidad administrativa en el cumplimiento de dicho plan recaerá directamente sobre el titular de la entidad.

Parágrafo 2°. Los organismos y entidades de la Administración Pública concurrirán obligatoriamente al Departamento Administrativo de Función Pública en la formulación de las políticas de desarrollo administrativo y en su debida aplicación, de conformidad con las metodologías que éste establezca.

Artículo 18. Supresión y simplificación de trámites. La supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y en la presente ley.

El Departamento Administrativo de la Función Pública orientará la política de simplificación de trámites. Para tal efecto, contará con el apoyo de los comités sectoriales para el desarrollo administrativo y con la cooperación del sector privado.

Será prioridad de todos los planes de desarrollo administrativo de que trata la presente ley diagnosticar y proponer la simplificación de procedimientos, la supresión de trámites innecesarios y la observancia del principio de buena fe en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos o usuarios.

Las autoridades de la Administración Pública que participen en el trámite y ejecución de programas de apoyo y cooperación internacional, procurarán

prioritariamente la inclusión de un componente de simplificación de procedimientos y supresión de trámites.

Artículo 19. Comités sectoriales de desarrollo administrativo. Los ministros y directores de departamento administrativo conformarán el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, encargado de hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo.

El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará presidido por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del sector respectivo. Del Comité harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritos o vinculados, quienes serán responsables únicos por el cumplimiento de las funciones a su cargo so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública velar por la ejecución de las políticas de administración pública y de desarrollo administrativo, evaluación que deberá hacerse dentro de los últimos sesenta días de cada año.

Artículo 20. Sistema de desarrollo administrativo territorial. Sin perjuicio de la autonomía de que gozan las entidades territoriales, las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales dispondrán la conformación de los comités de desarrollo administrativo, según su grado de complejidad administrativa.

Igualmente regularán en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo.

Artículo 21. Desarrollo administrativo de los organismos y entidades de la Administración Pública.

Los organismos y entidades de la Administración Pública diseñarán su política de desarrollo administrativo. El Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente coordinará y articulará esas políticas a las del respectivo sector.

El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo hará el seguimiento de la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo.

Artículo 22. Divulgación. Corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública elaborar el informe anual de ejecución y resultados de las políticas de desarrollo administrativo de los organismos y entidades de la Administración Pública que forman parte del Sistema, para lo cual solicitará a los ministros y directores de departamento administrativo los informes que considere pertinentes. Igualmente establecerá los medios idóneos para garantizar la consulta de dichos resultados por parte de las personas y organizaciones interesadas y la divulgación amplia de los mismos, sin perjuicio de los mecanismos sectoriales de divulgación que se establezcan con el objeto de atender los requerimientos de la sociedad civil.

Artículo 23. Convenios de desempeño. Los convenios de desempeño de que trata la presente ley, que se pacten entre los ministerios y departamentos

administrativos y los organismos y entidades adscritas o vinculadas, al igual que los términos de su ejecución, deberán ser enviados al Departamento Administrativo de la Función Pública una vez se suscriban.

CAPITULO V

Incentivos a la gestión pública

Artículo 24. Banco de éxitos. El Departamento Administrativo de la Función Pública organizará el Banco de Éxitos de la Administración Pública. En él, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, se registrarán, documentarán y divulgarán las experiencias exitosas de desarrollo de la Administración y se promoverá y coordinará la cooperación entre las entidades exitosas y las demás que puedan aprovechar tales experiencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública efectuará la selección y exclusión respectivas y recomendará lo pertinente al Presidente de la República.

Artículo 25. Premio nacional de alta gerencia. Autorízase al Gobierno Nacional para que otorgue anualmente el Premio Nacional de Alta Gerencia a la entidad u organismo de la Administración Pública, que por su buen desempeño institucional merezca ser distinguida e inscrita en el Banco de Éxitos de la Administración Pública. Dicha entidad gozará de especial atención para el apoyo a sus programas de desarrollo administrativo.

Artículo 26. Estímulos a los servidores públicos. El Gobierno Nacional otorgará anualmente estímulos a los servidores públicos que se distingan por su eficiencia, creatividad y mérito en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida, con fundamento en la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública y sin perjuicio de los estímulos previstos en otras disposiciones.

CAPITULO VI

Sistema nacional de control interno

Artículo 27. Creación. Créase el Sistema Nacional de Control Interno, conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el servidor público.

Artículo 28. Objeto. El Sistema Nacional de Control Interno tiene por objeto integrar en forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, el funcionamiento del control interno de las instituciones públicas, para que, mediante la aplicación de instrumentos idóneos de gerencia, fortalezcan el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Artículo 29. Dirección y coordinación. El Sistema Nacional de Control Interno, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno

Nacional, será dirigido por el Presidente de la República como máxima autoridad administrativa y será apoyado y coordinado por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional, el cual será presidido por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo 1°. Las normas del presente Capítulo serán aplicables, en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales o sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional.

Parágrafo 2°. Las unidades u oficinas que ejercen las funciones de control disciplinario interno de que trata el artículo 48 de la Ley 200 de 1995 no hacen parte del Sistema de Control Interno.

CAPITULO VII

Escuela de alto gobierno

Artículo 30. Escuela de alto gobierno. Establécese como un programa permanente y sistemático, la Escuela de Alto Gobierno, cuyo objeto es impartir la inducción y prestar apoyo a la alta gerencia de la Administración Pública en el orden nacional. La Escuela de Alto Gobierno, mediante la utilización de tecnologías de punta, contribuirá a garantizar la unidad de propósitos de la Administración, el desarrollo de la alta gerencia pública y el intercambio de experiencias en materia administrativa.

El programa Escuela de Alto Gobierno será desarrollado por la Escuela Superior de Administración Pública en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a la reglamentación que adopte el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación, a través del organismo encargado de la gestión de la cooperación internacional, brindará apoyo para la canalización de la ayuda internacional en la gestión y ejecución de los programas a cargo de la Escuela de Alto Gobierno.

Artículo 31. Participantes. Los servidores públicos de los niveles que determine el Gobierno Nacional, deberán participar como mínimo, en los programas de inducción de la Escuela de Alto Gobierno, preferentemente antes de tomar posesión del cargo o durante el primer mes de ejercicio de sus funciones.

La Escuela de Alto Gobierno organizará y realizará seminarios de inducción a la administración pública para Gobernadores y Alcaldes electos a realizarse en el término entre la elección y la posesión de tales mandatarios. La asistencia a estos seminarios es obligatoria como requisito para poder tomar posesión del cargo para el cual haya sido electo.

Los secretarios generales, asistentes, asesores y jefes de división jurídica, administrativa, presupuestal, de tesorería o sus similares de Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, y entidades autónomas o descentralizadas de cualquier orden deberán asistir y participar en seminarios de

inducción organizados por la escuela de alto gobierno, dentro de los 120 días siguientes a su posesión.

Los seminarios o cursos a que se refiere este artículo serán diseñados por la Escuela teniendo en cuenta los avances en la ciencia de la administración pública, la reingeniería del gobierno, la calidad y la eficiencia y la atención al cliente interno y externo de la respectiva entidad, así como los temas específicos del cargo o de la función que va a desempeñar el funcionario o grupo de funcionarios al cual va dirigido el curso y especialmente su responsabilidad en el manejo presupuestal y financiero de la entidad cuando a ello haya lugar según la naturaleza del cargo.

CAPITULO VIII

Democratización y control social de la administración pública.

Artículo 32. Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a audiencias públicas.
2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos.
4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

Artículo 33. Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada.

Artículo 34. Ejercicio del control social de la administración. Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración,

en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control.

Artículo 35. Ejercicio de la veeduría ciudadana. Para garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas, las entidades y organismos de la administración pública deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Eficacia de la acción de las veedurías. Cada entidad u organismo objeto de vigilancia por parte de las veedurías deberá llevar un registro sistemático de sus observaciones y evaluar en forma oportuna y diligente los correctivos que surjan de sus recomendaciones, con el fin de hacer eficaz la acción de las mismas. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias de orden disciplinario, penal y de cualquier naturaleza que se deriven del ejercicio de la vigilancia. Las distintas autoridades de control y de carácter judicial prestarán todo su apoyo al conocimiento y resolución en su respectivo ramo de los hechos que les sean presentados por dichas veedurías;

b) Acceso a la información. Las entidades u organismos y los responsables de los programas o proyectos que sean objeto de veeduría deberán facilitar y permitir a los veedores el acceso a la información para la vigilancia de todos los asuntos que se les encomienda en la presente ley y que no constituyan materia de reserva judicial o legal. El funcionario que obstaculice el acceso a la información por parte del veedor incurrirá en causal de mala conducta;

c) Formación de veedores para el control y fiscalización de la gestión pública. El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, diseñará y promoverá un Plan Nacional de Formación de Veedores en las áreas, objeto de intervención. En la ejecución de dicho plan contribuirán, hasta el monto de sus disponibilidades presupuestales, los organismos objeto de vigilancia por parte de las veedurías, sin perjuicio de los recursos que al efecto destine el Ministerio del Interior a través del Fondo para el Desarrollo Comunal.

CAPITULO IX

Sistema General de Información Administrativa del Sector Público.

Artículo 36. Sistema General de Información Administrativa. Créase el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, integrado, entre otros, por los subsistemas de organización institucional, de gestión de recursos humanos, materiales y físicos, y el de desarrollo administrativo. El diseño, dirección e implementación del Sistema será responsabilidad del Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con los organismos competentes en sistemas de información, y de los cuales se levantará una memoria institucional.

Artículo 37. Sistema de información de las entidades y organismos. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general.

Corresponde a los comités de desarrollo administrativo de que trata la presente ley hacer evaluaciones periódicas del estado de los sistemas de información en cada sector administrativo y propender por su simplificación en los términos previstos en las disposiciones legales.

En la política de desarrollo administrativo deberá darse prioridad al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los sistemas de información y a la elaboración de los indicadores de administración pública que sirvan de soporte a los mismos.

CAPITULO X

Estructura y organización de la Administración Pública.

Artículo 38. Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:

1. Del Sector Central:

- a) La Presidencia de la República;
- b) La Vicepresidencia de la República;
- c) Los Consejos Superiores de la administración;
- d) Los ministerios y departamentos administrativos;
- e) Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.

2. Del Sector descentralizado por servicios:

- a) Los establecimientos públicos;
- b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;
- c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;
- d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;
- e) Los institutos científicos y tecnológicos;
- f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta;
- g) Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Parágrafo 1°. Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.

Parágrafo 2°. Además de lo previsto en el literal c) del numeral 1° del presente administración o parte de ella, funcionarán artículo, como organismos consultivos o coordinadores, para toda la con carácter permanente o temporal y con representación de varias entidades estatales y, si fuere el caso, del sector privado, los que la ley determine. En el acto de constitución se indicará el Ministerio o Departamento Administrativo al cual quedaren adscritos tales organismos.

Artículo 39. Integración de la Administración Pública. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.

La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración. Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley.

Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas o los acuerdos, según el caso.

Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la ley.

Artículo 40. Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial. El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes.

Artículo 41. Orientación y control. La orientación, control y evaluación general de las actividades de los organismos y entidades administrativas corresponde al Presidente de la República y en su respectivo nivel, a los ministros, los directores de departamento administrativo, los superintendentes, los gobernadores, los alcaldes y los representantes legales de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta de cualquier nivel administrativo.

En el orden nacional, los ministros y directores de departamento administrativo orientan y coordinan el cumplimiento de las funciones a cargo de las superintendencias, las entidades descentralizadas y las sociedades de economía mixta que les estén adscritas o vinculadas o integren el Sector Administrativo correspondiente.

Artículo 42. Sectores Administrativos. El Sector Administrativo está integrado por el Ministerio o Departamento Administrativo, las superintendencias y demás entidades que la ley o el Gobierno Nacional definan como adscritas o vinculadas a aquéllos según correspondiere a cada área.

Artículo 43. Sistemas Administrativos. El Gobierno Nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares.

Para tal efecto preverá los órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación.

Artículo 44. Orientación y coordinación sectorial. La orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan.

Artículo 45. Comisiones Intersectoriales. El Gobierno Nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.

El Gobierno podrá establecer la sujeción de las medidas y actos concretos de los organismos y entidades competentes a la previa adopción de los programas y proyectos de acción por parte de la Comisión Intersectorial y delegarle algunas de las funciones que le corresponden.

Las comisiones intersectoriales estarán integradas por los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de los organismos y entidades que tengan a su cargo las funciones y actividades en referencia.

Artículo 46. Participación de las entidades descentralizadas en la política gubernamental. Los organismos y entidades descentralizados participarán en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, bajo la orientación de los ministerios y departamentos administrativos respectivos.

Artículo 47. Consejo de Ministros. El Consejo de Ministros estará conformado por todos los Ministros convocados por el Presidente de la República. Mediante convocatoria expresa podrán concurrir también los directores de departamento administrativo, así como los demás funcionarios o particulares que considere pertinente el Presidente de la República.

Sin perjuicio de las funciones que le otorgan la Constitución Política o la ley, corresponde al Presidente de la República fijar las funciones especiales del Consejo y las reglas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 48. Comisiones de Regulación. Las comisiones que cree la ley para la regulación, de los servicios públicos domiciliarios mediante asignación de la propia ley o en virtud de delegación por parte del Presidente de la República, para promover y garantizar la competencia entre quienes los presten, se sujetarán en

cuanto a su estructura, organización y funcionamiento a lo dispuesto en los correspondientes actos de creación.

CAPITULO XI

Creación, fusión, supresión y reestructuración de organismos y entidades.

Artículo 49. Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma.

Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.

Parágrafo. Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.

Artículo 50. Contenido de los actos de creación. La ley que disponga la creación de un organismo o entidad administrativa deberá determinar sus objetivos y estructura orgánica, así mismo determinará el soporte presupuestal de conformidad con los lineamientos fiscales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La estructura orgánica de un organismo o entidad administrativa comprende la determinación de los siguientes aspectos:

1. La denominación.
2. La naturaleza jurídica y el consiguiente régimen jurídico.
3. La sede.
4. La integración de su patrimonio.
5. El señalamiento de los órganos superiores de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares, y
6. El Ministerio o el Departamento Administrativo al cual estarán adscritos o vinculados.

Parágrafo. Las superintendencias, los establecimientos públicos y las unidades administrativas especiales estarán adscritos a los ministerios o departamentos administrativos; las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta estarán vinculados a aquellos; los demás organismos y entidades estarán adscritos o vinculados, según lo determine su acto de creación.

Artículo 51. Modalidades de la fusión de entidades u organismos nacionales que decreta el Gobierno. El Presidente de la República, en desarrollo de los principios constitucionales de la función administrativa podrá disponer la fusión de entidades

y organismos administrativos del orden nacional con el fin de garantizar la eficiencia y la racionalidad de la gestión pública, de evitar duplicidad de funciones y actividades y de asegurar la unidad en la concepción y ejercicio de la función o la prestación del servicio.

El acto que ordene la fusión dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades fusionados, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el proceso de adecuación de la estructura orgánica y, de conformidad con las normas que rigen la materia, y, la situación de los servidores públicos.

El Presidente de la República deberá reestructurar la entidad que resulte de la fusión, establecer las modificaciones necesarias en relación con su denominación, naturaleza jurídica, patrimonio o capital y regulación presupuestal según el caso, de acuerdo con las normas orgánicas sobre la materia, y el régimen aplicable de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

La fusión de organismos, entidades o dependencias, o el traslado de funciones de una entidad a otra, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y el cumplimiento de las obligaciones de ella resultantes a cargo de la entidad u organismo al que finalmente se le atribuyan.

Una vez decretada la fusión, supresión o escisión, el registro público se surtirá con el acto correspondiente, y frente a terceros las transferencias a que haya lugar se producirán en bloque y sin solución de continuidad por ministerio de la ley. La fusión o supresión de entidades u organismos del orden nacional o la modificación de su estructura y los actos o contratos que deben extenderse u otorgarse con motivo de ellas, se considerarán sin cuantía y no generarán impuestos, contribuciones de carácter nacional o tarifas por concepto de tarifas y anotación. Para los efectos del registro sobre inmuebles y demás bienes sujetos al mismo, bastará con enumerarlos en el respectivo acto que decreta la supresión, fusión, escisión o modificación, indicando el número de folio de matrícula inmobiliaria o el dato que identifique el registro del bien o derecho respectivo.

Parágrafo. Por virtud de la fusión, el Gobierno no podrá crear ninguna nueva entidad u organismo público del orden nacional. En tal sentido se considera que se crea una entidad nueva cuando quiera que la resultante de la fusión persiga objetivos esencialmente distintos de aquellos originalmente determinados por el legislador para las entidades que se fusionan.

Artículo 52. De la supresión, disolución y liquidación de entidades u organismos administrativos nacionales. El Presidente de la República podrá suprimir o disponer la disolución y la consiguiente liquidación de entidades y organismos administrativos del orden nacional previstos en el artículo 38 de la presente ley cuando:

1. Los objetivos señalados al organismo o entidad en el acto de creación hayan perdido su razón de ser.
2. Los objetivos y funciones a cargo de la entidad sean transferidos a otros organismos nacionales o a las entidades del orden territorial.

3. Las evaluaciones de la gestión administrativa, efectuadas por el Gobierno Nacional, aconsejen su supresión o la transferencia de funciones a otra entidad.
4. Así se concluya por la utilización de los indicadores de gestión y de eficiencia que emplean los organismos de control y los resultados por ellos obtenidos cada año, luego de realizar el examen de eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad o el examen de los resultados para establecer en qué medida se logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado.
5. Exista duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales con otra u otras entidades.
6. Siempre que como consecuencia de la descentralización o desconcentración de un servicio la entidad pierda la respectiva competencia.

Parágrafo 1°. El acto que ordene la supresión, disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades suprimidas o disueltas, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia, la situación de los servidores públicos.

Parágrafo 2°. Tratándose de entidades sometidas al régimen societario, la liquidación se regirá por las normas del Código de Comercio en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la entidad cuya liquidación se realiza.

Artículo 53. Escisión de empresas industriales y comerciales del Estado y de sociedades de economía mixta. El Presidente de la República podrá escindir las empresas industriales y comerciales del Estado cuando ello sea conveniente para el mejor desarrollo de su objeto, caso en el cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en los artículos anteriores. El Presidente de la República igualmente, podrá autorizar la escisión de sociedades de economía mixta cuando ello sea conveniente para el mejor desarrollo de su objeto, caso en el cual se aplicarán las normas que regulan las sociedades comerciales.

Artículo 54. Principios y reglas generales con sujeción a las cuales el Gobierno Nacional puede modificar la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás organismos administrativos del orden nacional. Con el objeto de modificar, esto es, variar, transformar o renovar la organización o estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, las disposiciones aplicables se dictarán por el Presidente de la República conforme a las previsiones del numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a siguientes principios y reglas generales:

- a) Deberán responder a la necesidad de hacer valer los principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública, en particular, evitar la duplicidad de funciones;

- b) Como regla general, la estructura de cada entidad será concentrada. Excepcionalmente y sólo para atender funciones nacionales en el ámbito territorial, la estructura de la entidad podrá ser desconcentrada;
- c) La estructura deberá ordenarse de conformidad con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso de las innovaciones que ofrece la gerencia pública;
- d) Las estructuras orgánicas serán flexibles tomando en consideración que las dependencias que integren los diferentes organismos sean adecuadas a una división de los grupos de funciones que les corresponda ejercer, debidamente evaluables por las políticas, la misión y por áreas programáticas. Para tal efecto se tendrá una estructura simple, basada en las dependencias principales que requiera el funcionamiento de cada entidad u organismo;
- e) Se deberá garantizar que exista la debida armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realicen cada una de las dependencias, de acuerdo con las competencias atribuidas por la ley, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas, planes y programas, que les permitan su ejercicio sin duplicidades ni conflictos;
- f) Cada una de las dependencias tendrá funciones específicas pero todas ellas deberán colaborar en el cumplimiento de las funciones generales y en la realización de los fines de la entidad u organismo;
- g) Las dependencias básicas de cada entidad deberán organizarse observando la denominación y estructura que mejor convenga a la realización de su objeto y el ejercicio de sus funciones, identificando con claridad las dependencias principales, los órganos de asesoría y coordinación, y las relaciones de autoridad y jerarquía entre las que así lo exijan;
- h) La estructura que se adopte, deberá sujetarse a la finalidad, objeto y funciones generales de las entidades previstas en la ley;
- i) Sólo podrán modificarse, distribuirse o suprimirse funciones específicas, en cuanto sea necesario para que ellas se adecuen a la nueva estructura;
- j) Se podrán fusionar, suprimir o crear dependencias internas en cada entidad u organismo administrativo, y podrá otorgárseles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica;
- k) No se podrán crear dependencias internas cuyas funciones estén atribuidas a otras entidades públicas de cualquier orden;
- l) Deberán suprimirse o fusionarse dependencias con el objeto de evitar duplicidad de funciones y actividades;
- m) Deberán suprimirse o fusionarse los empleos que no sean necesarios y distribuirse o suprimirse las funciones específicas que ellos desarrollaban. En tal caso, se procederá conforme a las normas laborales administrativas;
- n) Deberá adoptarse una nueva planta de personal.

Artículo 55. Comisión de seguimiento. El Presidente de la República dictará los decretos a que se refieren los artículos 51, 52 y 53 de la presente ley, previo concepto de una comisión integrada por cinco (5) Senadores y cinco (5) Representantes, designados por las respectivas mesas directivas para períodos de un año, no reelegibles.

CAPITULO XII

Presidencia de la República, ministerios, departamentos administrativos y superintendencias.

Artículo 56. Presidencia de la República. Corresponde al Presidente de la República la suprema dirección y la coordinación y control de la actividad de los organismos y entidades administrativos, al tenor del artículo 189 de la Constitución Política. La Presidencia de la República estará integrada por el conjunto de servicios auxiliares del Presidente de la República y su régimen será el de un Departamento Administrativo.

Parágrafo. El Vicepresidente de la República ejercerá las misiones o encargos especiales que le confíe el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política.

La Vicepresidencia de la República, estará integrada por el conjunto de servicios auxiliares que señale el Presidente de la República.

Artículo 57. Organización y funcionamiento de los ministerios y departamentos administrativos. De conformidad con el artículo 206 de la Constitución Política, el número, denominación y orden de precedencia de los ministerios y departamentos administrativos serán determinados por la ley. Compete al Presidente de la República distribuir entre ellos los negocios según su naturaleza.

Artículo 58. Objetivos de los ministerios y departamentos administrativos.

Conforme a la Constitución, al acto de creación y a la presente ley, los ministerios y los departamentos administrativos tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen.

Artículo 59. Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:

1. Preparar los proyectos de ley relacionados con su ramo.
2. Preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus órdenes que se relacionen con tales atribuciones.
3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.
4. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.
5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución.
7. Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada por las respectivas leyes y estructuras orgánicas, las superintendencias, las entidades descentralizadas y las sociedades de economía mixta que a cada uno de ellos estén adscritas o vinculadas.
8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector.
9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.
10. Organizar y coordinar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo correspondiente.
11. Velar por la conformación del Sistema Sectorial de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento.

Artículo 60. Dirección de los ministerios. La dirección de los ministerios corresponde al Ministro, quien la ejercerá con la inmediata colaboración del viceministro o viceministros.

Artículo 61. Funciones de los ministros. Son funciones de los ministros, además de las que les señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, las siguientes:

- a) Ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República les delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo;
- b) Participar en la orientación, coordinación y control de las superintendencias, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, adscritas o vinculadas a su Despacho, conforme a las leyes y a los respectivos estatutos;
- c) Dirigir y orientar la función de planeación del sector administrativo a su cargo;
- d) Revisar y aprobar los anteproyectos de presupuestos de inversión y de funcionamiento y el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector a su cargo;
- e) Vigilar el curso de la ejecución del presupuesto correspondiente al Ministerio;
- f) Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio previa delegación del Presidente de la República;
- g) Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia;
- h) Actuar como superior inmediato, sin perjuicio de la función nominadora, de los superintendentes y representantes legales de entidades descentralizadas adscritas o vinculadas

Parágrafo. La representación de la Nación en todo tipo de procesos judiciales se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y a las disposiciones especiales relacionadas.

Artículo 62. Viceministros. Son funciones de los viceministros, además de las que les señalan la Constitución Política, el acto de creación o las disposiciones legales especiales y, dependiendo del número existente en el respectivo Ministerio, las siguientes:

- a) Suplir las faltas temporales del Ministro, cuando así lo disponga el Presidente de la República;
- b) Asesorar al Ministro en la formulación de la política o planes de acción del Sector y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden;
- c) Asistir al Ministro en sus relaciones con el Congreso de la República y vigilar el curso de los proyectos de ley relacionados con el ramo;
- d) Cumplir las funciones que el Ministro le delegue;
- e) Representar al Ministro en las actividades oficiales que éste le señale;
- f) Estudiar los informes periódicos u ocasionales que las distintas dependencias del Ministerio y las entidades adscritas o vinculadas a éste deben rendir al Ministro y presentarle las observaciones pertinentes;
- g) Dirigir la elaboración de los informes y estudios especiales que sobre el desarrollo de los planes y programas del ramo deban presentarse;
- h) Velar por la aplicación del Plan de Desarrollo Administrativo específico del sector respectivo;
- i) Representar al Ministro, cuando éste se lo solicite, en las juntas, consejos u otros cuerpos colegiados a que deba asistir;
- j) Garantizar el ejercicio del control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.

Artículo 63. Unidades ministeriales. La nomenclatura y jerarquía de las unidades ministeriales será establecida en el acto que determine la estructura del correspondiente Ministerio, con sujeción a la presente ley y a la reglamentación del Gobierno.

Artículo 64. Funciones de los jefes o directores de las unidades ministeriales.

Son funciones de los jefes o directores de las distintas unidades ministeriales, además de las que les señalan la Constitución Política, el acto de creación y las disposiciones legales especiales, las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones que les ha conferido la ley o que les han sido delegadas;
- b) Asistir a sus superiores en el estudio de los asuntos correspondientes al Ministerio;
- c) Dirigir, vigilar y coordinar el trabajo de sus dependencias en la ejecución de los programas adoptados y en el despacho correcto y oportuno de los asuntos de su competencia;
- d) Rendir informe de las labores de sus dependencias y suministrar al funcionario competente apreciaciones sobre el personal bajo sus órdenes de acuerdo con las normas sobre la materia;

e) Proponer las medidas que estime procedentes para el mejor despacho de los asuntos del Ministerio.

Artículo 65. Organización y funcionamiento de los departamentos administrativos. La estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización. Habrá, en cada uno, un Director de Departamento y un Subdirector que tendrán las funciones, en cuanto fueren pertinentes, contempladas para el Ministro y los viceministros, respectivamente.

En los departamentos administrativos funcionarán, además, las unidades, los consejos, comisiones o comités técnicos que para cada uno se determinen.

Artículo 66. Organización y funcionamiento de las superintendencias. Las superintendencias son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale, sin personería jurídica, que cumplen funciones de inspección y vigilancia atribuidas por la ley o mediante delegación que haga el Presidente de la República previa autorización legal.

La dirección de cada superintendencia estará a cargo del Super-intendente.

Artículo 67. Organización y funcionamiento de unidades administrativas especiales. Las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquélla les señale, sin personería jurídica, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de un ministerio o departamento administrativo.

CAPITULO XIII

Entidades descentralizadas

Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1°. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2°. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3°. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993.

Artículo 69. Creación de las entidades descentralizadas. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Artículo 70. Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características:

- a) Personería jurídica;
- b) Autonomía administrativa y financiera;
- c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 71. Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

Artículo 72. Dirección y administración de los establecimientos públicos. La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

Artículo 73. Integración de los consejos de los establecimientos públicos y deberes de sus miembros. Los consejos directivos de los establecimientos públicos se integrarán en la forma que determine el respectivo acto de creación.

Todos los miembros de los consejos directivos o asesores de los establecimientos públicos deberán obrar en los mismos consultando la política gubernamental del respectivo sector y el interés del organismo ante el cual actúan.

Los consejos de los establecimientos públicos, salvo disposición legal en contrario, serán presididos por el Ministro o el Director de Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentre adscrita la entidad o por su delegado.

Artículo 74. Calidad de los miembros de los consejos directivos. Los particulares miembros de los consejos directivos o asesores de los establecimientos públicos, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes de la materia y los estatutos internos del respectivo organismo.

Artículo 75. Delegados oficiales ante los consejos directivos. Los ministros y directores de Departamento Administrativo y demás autoridades nacionales que puedan acreditar delegados suyos para formar parte de consejos directivos de establecimientos públicos, lo harán designando funcionarios del nivel Directivo o Asesor de sus correspondientes reparticiones administrativas o de organismos adscritos o vinculados a su Despacho.

Cuando se trate de consejos seccionales o locales se designará preferentemente funcionarios de la entidad territorial o de organismos descentralizados vinculados o adscritos a ella. Si además dichos consejos son presididos por el Gobernador o Alcalde de la jurisdicción a que corresponda el ejercicio de las funciones de los mismos, el Ministro o el Director de Departamento consultará al Gobernador o Alcalde, sin que por ese solo hecho exista obligación en la designación del delegado.

Artículo 76. Funciones de los consejos directivos de los establecimientos públicos. Corresponde a los consejos directivos de los establecimientos públicos:

- a) Formular a propuesta del representante legal, la política general del organismo, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;
- b) Formular a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo;
- c) Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad;
- d) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración;
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo;

f) Las demás que les señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos.

Artículo 77. Designación del director, gerente o presidente de los establecimientos públicos. El director, gerente o presidente de los establecimientos públicos será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.

Artículo 78. Calidad y funciones del director, gerente o presidente. El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

En particular les compete:

- a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones.
- b) Rendir informes generales o periódicos y particulares al Presidente de la República, al Ministro o Director de Departamento Administrativo respectivo, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.

Parágrafo. Los establecimientos públicos nacionales, solamente podrán organizar seccionales o regionales, siempre que las funciones correspondientes no estén asignadas a las entidades del orden territorial. En este caso, el gerente o director seccional será escogido por el respectivo Gobernador, de ternas enviadas por el representante legal.

Artículo 79. Régimen disciplinario de los miembros de los consejos y de los representantes legales de los establecimientos públicos. Además de lo dispuesto en la Constitución Política sobre inhabilidades de los congresistas, diputados y concejales, para ser miembro de los consejos directivos, director, gerente o presidente de los establecimientos públicos, se tendrán en cuenta las prohibiciones, incompatibilidades y sanciones previstas en el Decreto-ley 128 de 1976, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 80. Ejercicio de privilegios y prerrogativas. Los establecimientos públicos, como organismos administrativos que son, gozan de los mismos privilegios y prerrogativas que se reconocen a la Nación.

Artículo 81. Régimen de los actos y contratos. Los actos unilaterales que expidan los establecimientos públicos en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Los contratos que celebren los establecimientos públicos se rigen por las normas del Estatuto Contractual de las entidades estatales contenido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

Artículo 82. Unidades administrativas especiales y superintendencias con personería jurídica. Las unidades administrativas especiales y las superintendencias con personería jurídica, son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Artículo 83. Empresas sociales del Estado. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Artículo 84. Empresas oficiales de servicios públicos. Las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios y las entidades públicas que tienen por objeto la prestación de los mismos se sujetarán a la Ley 142 de 1994, a lo previsto en la presente ley en los aspectos no regulados por aquella y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Artículo 85. Empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a) Personería jurídica;
- b) Autonomía administrativa y financiera;
- c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2°, 4°, 5°, 6°, 12, 13, 17, 27, numerales 2°, 3°, 4°, 5°, y 7°, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las empresas industriales y comerciales del Estado.

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado.

Artículo 87. Privilegios y prerrogativas. Las empresas industriales y comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso. No obstante, las empresas industriales y comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas.

Artículo 88. Dirección y administración de las empresas. La dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Artículo 89. Juntas directivas de las empresas estatales. La integración de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado, la calidad y los deberes de sus miembros, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos conforme a la presente ley.

Además, los delegados de organizaciones privadas en las juntas directivas de las empresas no podrán ostentar cargos de dirección en empresas privadas que desarrollen actividades similares a las de la empresa ante la cual actúan y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

Artículo 90. Funciones de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado. Corresponde a las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado:

- a) Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;
- b) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo;
- d) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;
- e) Las demás que les señalen la ley y los estatutos internos.

Artículo 91. Designación del Gerente o Presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado. El Gerente o Presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 92. Calidad y funciones del Gerente o Presidente. El Gerente o Presidente será el representante legal de la correspondiente entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

Artículo 93. Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Artículo 94. Asociación de las empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas y sociedades que se creen con la participación exclusiva de una o varias empresas industriales y comerciales del Estado o entre éstas y otras entidades descentralizadas y entidades territoriales se rigen por las disposiciones establecidas en los actos de creación, y las disposiciones del Código de Comercio. Salvo las reglas siguientes:

1. Filiales de las Empresas Industriales y Comerciales

Para los efectos de la presente ley se entiende por empresa filial de una empresa industrial y comercial del Estado aquella en que participe una empresa industrial y comercial del Estado con un porcentaje superior al 51% del capital total.

2. Características jurídicas

Cuando en el capital de las empresas filiales participen más de una empresa industrial y comercial del Estado, entidad territorial u otra entidad descentralizada, la empresa filial se organizará como sociedad comercial de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio.

3. Creación de filiales

Las empresas industriales y comerciales del Estado y las entidades territoriales que concurran a la creación de una empresa filial actuarán previa autorización de la ley, la ordenanza departamental o el acuerdo del respectivo Concejo Distrital o Municipal, la cual podrá constar en norma especial o en el correspondiente acto de creación y organización de la entidad o entidades participantes.

4. Régimen jurídico

El funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y legislación complementaria.

5. Régimen especial de las filiales creadas con participación de particulares

Las empresas filiales en las cuales participen particulares se sujetarán a las disposiciones previstas en esta ley para las sociedades de economía mixta.

6. Control administrativo sobre las empresas filiales

En el acto de constitución de una empresa filial, cualquiera sea la forma que revista, deberán establecerse los instrumentos mediante los cuales la empresa industrial y comercial del Estado que ostente la participación mayoritaria asegure la conformidad de la gestión con los planes y programas y las políticas del sector administrativo dentro del cual actúen.

Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Parágrafo. La Conferencia de Gobernadores, la Federación de Municipios, la Asociación de Alcaldes y las asociaciones de municipalidades se regirán por sus actos de conformación y, en lo pertinente, por lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

CAPITULO XIV

Sociedades de economía mixta

Artículo 97. Sociedades de economía mixta. Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Para que una sociedad comercial pueda ser calificada como de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado.

Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

Parágrafo. Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Artículo 98. Condiciones de participación de las entidades públicas. En el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalarán las condiciones para la participación del Estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos para efectos del control que ha de ejercerse sobre ella.

Artículo 99. Representación de las acciones de la Nación y de las entidades públicas. La representación de las acciones que posean las entidades públicas o la Nación en una Sociedad de Economía Mixta corresponde al Ministro o Jefe de Departamento Administrativo a cuyo despacho se halle vinculada dicha Sociedad. Lo anterior no se aplicará cuando se trate de inversiones temporales de carácter financiero en el mercado bursátil.

Cuando el accionista sea un establecimiento público o una empresa industrial y comercial del Estado, su representación corresponderá al respectivo representante legal, pero podrá ser delegada en los funcionarios que indiquen los estatutos internos.

Artículo 100. Naturaleza de los aportes estatales. En las sociedades de economía mixta los aportes estatales podrán consistir, entre otros, en ventajas financieras o fiscales, garantía de las obligaciones de la sociedad o suscripción de los bonos

que la misma emita. El Estado también podrá aportar títulos mineros y aportes para la explotación de recursos naturales de propiedad del Estado.

El aporte correspondiente se computará a partir del momento en que se realicen de manera efectiva o se contabilicen en los respectivos balances los ingresos representativos.

Artículo 101. Transformación de las sociedades en empresas. Cuando las acciones o cuotas sociales en poder de particulares sean transferidas a una o varias entidades públicas, la sociedad se convertirá, sin necesidad de liquidación previa, en empresa industrial y comercial o en Sociedad entre entidades públicas. Los correspondientes órganos directivos de la entidad procederán a modificar los estatutos internos en la forma a que hubiere lugar.

Artículo 102. Inhabilidades e incompatibilidades. Los representantes legales y los miembros de los consejos y juntas directivas de los establecimientos públicos, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta en las que la Nación o sus entidades posean el noventa por ciento (90%) o más de su capital social y de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y responsabilidades previstas en el Decreto 128 de 1976 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

CAPITULO XV

Control administrativo

Artículo 103. Titularidad del control. El Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y los ministros y directores de Departamento Administrativo, ejercerán control administrativo sobre los organismos o entidades que conforman la Administración Pública.

Artículo 104. Orientación y la finalidad. El control administrativo que de acuerdo con la ley corresponde a los ministros y directores de los departamentos administrativos se orientará a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, dentro de los principios de la presente ley y de conformidad con los planes y programas adoptados.

Artículo 105. Control administrativo. El control administrativo sobre las entidades descentralizadas no comprenderá la autorización o aprobación de los actos específicos que conforme a la ley compete expedir a los órganos internos de esos organismos y entidades.

No obstante, se exceptúa de esta regla el presupuesto anual, que debe someterse a los trámites y aprobaciones señalados en la Ley Orgánica de Presupuesto.

Artículo 106. Control de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta. El control administrativo de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta se

cumplirá en los términos de los correspondientes convenios, planes o programas que deberán celebrarse periódicamente con la Nación, a través del respectivo Ministerio o Departamento Administrativo.

Artículo 107. Convenios para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión.

Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal.

Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado.

Artículo 108. Convenios de desempeño. La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.

Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación.

Artículo 109. Control de las entidades descentralizadas indirectas y de las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado. El control administrativo sobre las actividades y programas de las entidades descentralizadas indirectas se ejercerá mediante la intervención de los representantes legales de los organismos y entidades participantes o sus delegados, en los órganos internos de deliberación y dirección de la entidad.

Igual regla se aplicará en relación con las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.

CAPITULO XVI

Ejercicio de funciones administrativas por particulares

Artículo 110. Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares. Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones

administrativas, salvo disposición legal en contrario, bajo las siguientes condiciones:

La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular.

Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.

La atribución de las funciones administrativas deberá estar precedida de acto administrativo y acompañado de convenio, si fuere el caso.

Artículo 111. Requisitos y procedimientos de los actos administrativos y convenios para conferir funciones administrativas a particulares. Las entidades o autoridades administrativas podrán conferir el ejercicio de funciones administrativas a particulares, bajo las condiciones de que trata el artículo anterior, cumpliendo los requisitos y observando el procedimiento que se describe a continuación:

1. Expedición de acto administrativo, decreto ejecutivo, en el caso de ministerios o departamentos administrativos o de acto de la junta o consejo directivo, en el caso de las entidades descentralizadas, que será sometido a la aprobación del Presidente de la República, o por delegación del mismo, de los ministros o directores de departamento administrativo, de los gobernadores y de los alcaldes, según el orden a que pertenezca la entidad u organismo, mediante el cual determine:

- a) Las funciones específicas que encomendará a los particulares;
- b) Las calidades y requisitos que deben reunir las entidades o personas privadas;
- c) Las condiciones del ejercicio de las funciones;
- d) La forma de remuneración, si fuera el caso;
- e) La duración del encargo y las garantías que deben prestar los particulares con el fin de asegurar la observancia y la aplicación de los principios que conforme a la Constitución Política y a la ley gobiernan el ejercicio de las funciones administrativas.

2. La celebración de convenio, si fuere el caso, cuyo plazo de ejecución será de cinco (5) años prorrogables y para cuya celebración la entidad o autoridad deberá: Elaborar un pliego o términos de referencia, con fundamento en el acto administrativo expedido y formular convocatoria pública para el efecto teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 para la contratación por parte de entidades estatales.

Pactar en el convenio las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, una vez seleccionado el particular al cual se conferirá el ejercicio de las funciones administrativas.

Artículo 112. Régimen jurídico de los actos y contratos. La celebración del convenio y el consiguiente ejercicio de funciones administrativas no modifican la naturaleza ni el régimen aplicable a la entidad o persona privada que recibe el encargo de ejercer funciones administrativas. No obstante, los actos unilaterales están sujetos en cuanto a su expedición, y requisitos externos e internos, a los procedimientos de comunicación e impugnación a las disposiciones propias de los actos administrativos. Igualmente si se celebran contratos por cuenta de las entidades privadas, los mismos se sujetarán a las normas de contratación de las entidades estatales.

Artículo 113. Inhabilidades e incompatibilidades. Los representantes legales de las entidades privadas o de quienes hagan sus veces, encargadas del ejercicio de funciones administrativas están sometidos a las prohibiciones e incompatibilidades aplicables a los servidores públicos, en relación con la función conferida.

Los representantes legales y los miembros de las juntas directivas u órganos de decisión de las personas jurídicas privadas que hayan ejercido funciones administrativas, no podrán ser contratistas ejecutores de las decisiones en cuya regulación y adopción hayan participado.

Artículo 114. Control sobre las funciones. Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular.

CAPITULO XVII

Disposiciones finales

Artículo 115. Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 116. Responsabilidad de los miembros de las comisiones, comités o consejos. Quienes participen a cualquier título, de manera permanente o transitoria, en las comisiones, comités o consejos a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto sobre los miembros de las juntas o consejos de las entidades descentralizadas, responderán por su actuación en los mismos términos que la ley señala para los servidores públicos.

Artículo 117. Investigación. Para mejorar procesos y resultados y para producir factores de desarrollo, las entidades públicas dispondrán lo necesario al impulso de su perfeccionamiento mediante investigaciones sociales, económicas y/o culturales según sus áreas de competencia, teniendo en cuenta tendencias internacionales y de futuro.

Artículo 118. Reorganización. Sin perjuicio de sus facultades permanentes, dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las entidades a las que ella se aplica efectuarán y promoverán las reformas necesarias para adecuar la organización y funcionamiento a sus principios y reglas.

Parágrafo. Las entidades continuarán organizadas y funcionando de acuerdo con las normas vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley hasta cuando se aprueben las reformas a que se refiere el presente artículo.

Artículo 119. Publicación en el Diario Oficial. A partir de la vigencia de la presente ley, todos los siguientes actos deberán publicarse en el Diario Oficial:

- a) Los actos legislativos y proyectos de reforma constitucional aprobados en primera vuelta;
- b) Las leyes y los proyectos de ley objetados por el Gobierno;
- c) Los decretos con fuerza de ley, los decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado.

Parágrafo. Únicamente con la publicación que de los actos administrativos de carácter general se haga en el Diario Oficial, se cumple con el requisito de publicidad para efectos de su vigencia y oponibilidad.

Artículo 120. Facultades Extraordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para:

1. Suprimir, fusionar, reestructurar o transformar entidades, organismos y dependencias de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, esto es, consejos superiores, comisiones de regulación, juntas y comités; ministerios y departamentos administrativos; superintendencias; establecimientos públicos; empresas industriales y comerciales del Estado; unidades administrativas especiales; empresas sociales del Estado; empresas estatales prestadoras de servicios públicos; institutos científicos y tecnológicos; entidades de naturaleza única y las demás entidades y organismos administrativos del orden nacional que hayan sido creados o autorizados por la ley.
2. Disponer la fusión, escisión o disolución y consiguiente liquidación de sociedades entre entidades públicas, de sociedades de economía mixta, de

sociedades descentralizadas indirectas y de asociaciones de entidades públicas, en las cuales exista participación de entidades públicas del orden nacional.

3. Dictar el régimen para la liquidación y disolución de entidades públicas del orden nacional.

4. Suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

5. Revisar y ajustar las normas del servicio exterior y la carrera diplomática.

6. Modificar la estructura de la Contraloría General de la República, determinar la organización y funcionamiento de su auditoría externa; suprimir, fusionar, reestructurar, transformar o liquidar el Fondo de Bienestar Social de que trata la Ley 106 de 1993, determinar el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleados de la Contraloría General de la República, pudiendo crear, suprimir o fusionar empleos y prever las normas que deben observarse para el efecto; y dictar las normas sobre la Carrera Administrativa Especial de que trata el ordinal 10 del artículo 268 de la Constitución Política y establecer todas las características que sean competencia de la ley referentes a su régimen personal.

7. Modificar la estructura de la Fiscalía General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación; determinar el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de sus servidores públicos, crear, suprimir y fusionar empleos en dichas entidades; modificar el régimen de competencias interno y modificar el régimen de Carrera Administrativa previsto para los servidores de tales entidades.

Parágrafo 1°. Las facultades extraordinarias conferidas por el presente artículo, se ejercerán por el Gobierno con el propósito de racionalizar el aparato estatal, garantizar la eficiencia y la eficacia de la función administrativa y reducir el gasto público.

Parágrafo 2°. El acto que ordene la fusión, supresión o disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades fusionados, suprimidos o disueltos, la titularidad y destinación de bienes o rentas, y la forma en que se continuarán ejerciendo los derechos, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia contenidas en la Ley 443 de 1998, la situación de los servidores públicos vinculados a ellas.

Parágrafo 3°. En ejercicio de las facultades conferidas por el presente artículo, el Presidente de la República no podrá modificar códigos, leyes estatutarias, orgánicas y aquéllas de que trate el numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política.

Igualmente, en ejercicio de estas facultades, el Presidente de la República no podrá fusionar o suprimir entidades u organismos creados o previstos por la Constitución Política.

Así mismo, salvo lo previsto en los numerales 6° y 7°, el ejercicio de las facultades que se confieren en el presente artículo, no incluye los órganos, dependencias o entidades a las cuales la Constitución Política le reconoce un régimen de autonomía.

Parágrafo 4°. Las facultades de que tratan los numerales 6° y 7° del presente artículo serán ejercidas una vez oído el concepto del Contralor General de la República, del Fiscal General de la Nación y del Procurador General de la Nación, en lo relativo a sus respectivas entidades.

Parágrafo 5°. Por virtud de las facultades contenidas en el presente artículo el Gobierno no podrá crear ninguna nueva entidad u organismo público del orden nacional. En tal sentido se considera que se crea una entidad nueva cuando quiera que la resultante del ejercicio de las facultades persiga objetivos esencialmente distintos de aquellos originalmente determinados por el legislador para la entidad o entidades respectivas.

Artículo 121. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos-leyes 1050 de 1968, 3130 de 1968 y 130 de 1976.

El Presidente del honorable Senado de la República,
Fabio Valencia Cossio.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
Emilio Martínez Rosales.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Gustavo Bustamante Moratto.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,
Néstor Humberto Martínez Neira.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ANEXO I

MACROLOCALIZACION



ANEXO J

MICROLOCALIZACION

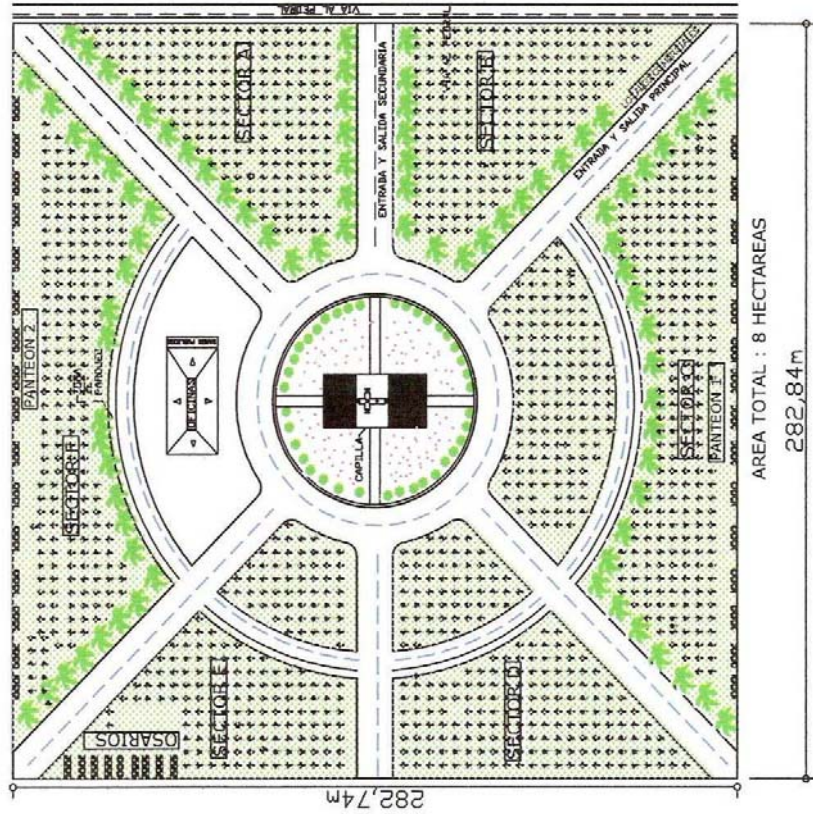


LOCALIZACION PARQUE CEMENTERIO
KILOMETRO - 5

ANEXO K

PLANO DE PLANTA ARQUITECTONICA KM – 5

CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE
PUERTO WILCHES



<p>MUNICIPIO PUERTO WILCHES</p>	<p>CEMENTERIO MUNICIPAL KM 5</p>	<p>PROYECTO: INDIVIDUAL ERIK ULLOQUE AR MAT. No. 080210284-037D</p> <p>PROYECTISTA: ERIK ULLOQUE #8084</p>	<p>PLANTA ARQUITECTONICA</p> <p>ESCALA: 1.....2500</p>	<p>FECHA: JUNIO DE 2006</p> <p>PL. No 1 DE 1</p>
-------------------------------------	--------------------------------------	---	--	--

ANEXO L

COTIZACIONES VARIAS

LEDIS DEL CARMEN ESTRADA MERCADO

NIT. 37683803

Puerto Wilches, 28 de junio de 2006

Señora
MARTHA NELLY MERCHAN
L. C.

Ref: COTIZACIÓN

De manera muy cordial le estoy dando a conocer la siguiente cotización.

CANT.	DETALLE	V. UNI	V. TOTAL
2	Descensores	1.200.000	2.400.000
2	Carpas	220.000	440.000
1	Fax	350.000	350.000
1	Sumadora	150.000	150.000
2	Teléfonos	80.000	160.000
12	Sillas Plásticas	22.000	264.000
TOTAL			3.764.000

Atentamente,

ledis del carmen estrada M.
LEDIS DEL CARMEN ESTRADA MERCADO
Gerente

CALLE 4 No 2-42 B. CENTRO
PUERTO WILCHES

FERRETERIA DEL RIO

NIT. 837.981-3 - Régimen Común

Carrera 1 No. 4-68 - Tel: 6132483
Puerto Wilches

Nombre: Martha Nelly Merchan.
Fecha: junio 19/06.

CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Guardaños	1.350.000	2.700.000
5	Palines	14.000	70.000
5	Punteros	11.000	55.000
5	Picas	15.500	77.500
5	Baldes	6.000	30.000
5	Palas.	10.000	50.000
2	Carretillas	123.000	246.000
5	Palustres.	6.000	30.000
5	Rastrillos	5.000	25.000
4	Tijeras podadoras.	12.000	48.000
5	Bulas.	10.000	50.000
5	Porros.	15.000	75.000
20	Canecas.	30.000	600.000
EL COMPRADOR	<u>C. Guerrero.</u>		
C.C. Ó NIT.		TOTAL	<u>4.056.500=</u>

Tilto Cardales 26543

M@IN SYSTEM

NIT. 63.459.646-8

COMPUTADORES – IMPRESORAS – ACCESORIOS – MUEBLES – ELECTRODOMESTICOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

Barrancabermeja, junio 17 de 2006

Señores
MARTHA MERCHAN

Nos permitimos por medio de la presente cotizar los siguientes elementos para su análisis y aprobación:

Cant.	Artículo	Vr. unidad	Vr. Total
2	COMPUTADOR INTEL PENTIUM 4 PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 DE 3.0 Ghz Board Intel 101 bus de 800 Mhz (audio – Video) Memoria de 512Mb, Disco duro de 80 Gb - ATA Unidad de cd rom de 52x Unidad quemador DVD marca LG Pantalla de 17" cristal liquido Samsung Fax MODEM de 56K (Internet) Teclado multimedia, parlantes y mouse óptico Unidad de drive de 3 ½	\$2.190.000	\$4.380.000
1	Licencia Win XP home	\$315.000	\$315.000
1	Impresora Láser Samsung ref. 1610, monocromática	\$340.000	\$340.000
1	Impresora hp 3940, a color	\$160.000	\$160.000
	Valor total computadores		\$5.195.000

Cant.	Artículo	Vr. unidad	Vr. Total
1	Escritorio Gerente Curvo Medidas 1.60*0.65*0.78 1 gaveta auxiliar – 1 gaveta archivador con chapa y llave	\$460.000	\$460.000
1	Escritorio Secretarial Curvo Medidas 1.35*0.65*0.78 mt 1 gaveta auxiliar con chapa y llave – 1 gaveta archivador.	\$420.000	\$420.000
4	Silla fija recepción ref. 60-154T, tapizada en paño.	\$100.000	\$400.000
1	Silla presidente Neumática con brazos.	\$420.000	\$420.000
1	Silla Ejecutiva neumática, ref. 60-170T, tapizada en paño.	\$210.000	\$210.000
2	Mesa para computador	\$285.000	\$570.000
	Valor total muebles		\$2.480.000

Carrera 28 No. 48-37 - Barrio el Recreo – telefax 6 11 19 69
hsuarez05@hotmail.com
Barrancabermeja

M@IN SYSTEM

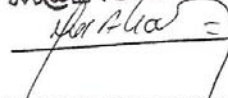
NIT. 83.459.646-8

COMPUTADORES - IMPRESORAS - ACCESORIOS - MUEBLES - ELECTRODOMESTICOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

Condiciones de negociación

Garantía:	1 año
Forma de pago:	50% al pedido - saldo Contra entrega
Tiempo de Entrega:	Computadores 3 días, muebles 10 días.
Validez de la propuesta:	15 días hábiles

M@IN SYSTEM



MARTHA PATRICIA HERNANDEZ A
Gerente

Carrera 28 No. 48-37 - Barrio el Recreo - telefax 6 11 19 69
hsuarez05@hotmail.com
Barrancabermeja

SILLA FIJA RECEPCION



TABACO

AZUL REY

GRIS NEVADO

CIUELA

NEGRO

VERDE ESMERALDA

CORDOBIAN MEL

CORDOBIAN NEGRO



#100.000

60-154-T

- Asiento con espuma laminada, tapizado en paño.
- Apilable.
- Estructura tubería mueble 1" calibre 18.
- Pintura homeable.



SILLA FIJA INTERLOCUTORA EJECUTIVA

60-155-T

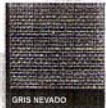
- Asiento con espuma laminada, tapizado en paño.
- Estructura tubería mueble 1" calibre 18.
- Pintura homeable.



#131.400



SILLA PRESIDENTE NEUMATICA CON BRAZOS



Fija

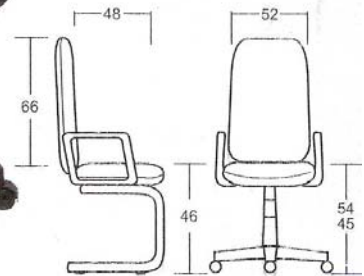
₡350.000



₡420.000

60-060-T

- Asiento y espaldar con espuma laminada, tapizado en paño.
- Descansabrazos en plástico reforzado.
- Sistema basculante y/o fijo.
- Columna con sistema de elevación neumática.
- Base plástico reforzado.
- Rodachín nylon.



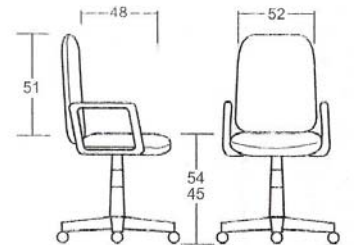
SILLA GERENTE NEUMATICA CON BRAZOS



₡390.000

60-180-T

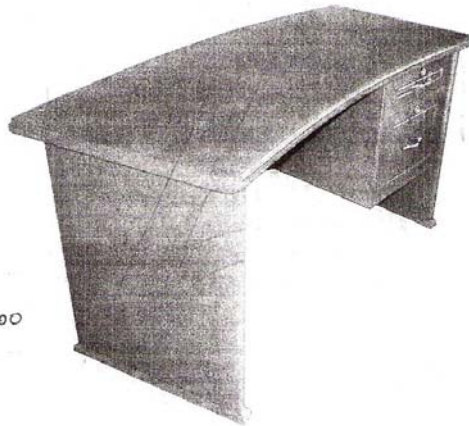
- Asiento y espaldar con espuma laminada, tapizado en paño.
- Descansabrazos en plástico reforzado.
- Sistema basculante y/o fijo.
- Columna con sistema de elevación automática.
- Base en plástico reforzado.
- Rodachín en nylon.



Escritorios

GERENTE CURVO

- Dimensiones: Frente: 1.60 mt Fondo: 0.65 mt Alto: 0.78 mt
- 1 Gaveta auxiliar con chapa y llave.
- 1 Gaveta Achivador (riel metálico) con chapa y llave.

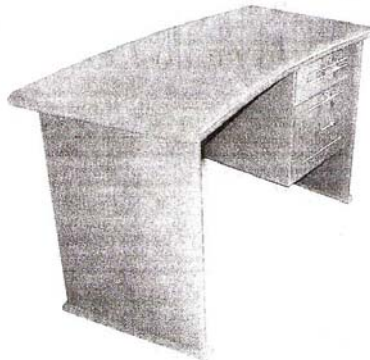


\$460.000

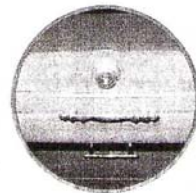


SECRETARIAL CURVO

- Dimensiones: Frente: 1.35 mt Fondo: 0.65 mt Alto: 0.78 mt
- 1 Gaveta auxiliar con chapa y llave.
- 1 Gavetas Achivador (riel metálico) con chapa y llave,

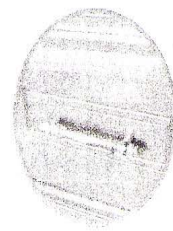


\$420.000



MESA PARA COMPUTADOR

- Dimensiones: Largo: 1.20 mt Ancho: 0.55 mt Alto: 0.78 mt
- Portateclado
- Porta CPU
- Cajón Auxiliar



\$ 285.000